



# Boletín Oficial

## de las

# Cortes de Castilla y León

### VII LEGISLATURA

AÑO XXV

17 de Octubre de 2007

Núm. 18

### SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<b>I. TEXTOS LEGISLATIVOS.</b>			
<b>Proyectos de Ley (P.L.).</b>			
P.L. 1-I		P.L. 2-I	
PROYECTO DE LEY de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2008.	1562	PROYECTO DE LEY de Medidas Financieras.	2538
CALENDARIO de Tramitación del Proyecto.	1562	CALENDARIO de Tramitación del Proyecto.	2538

**I. TEXTOS LEGISLATIVOS.****Proyectos de Ley (P.L.).****P.L. 1-I**

## PRESIDENCIA

**TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE  
PRESUPUESTOS GENERALES DE LA  
COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA 2008**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 15 de octubre de 2007 ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento, remitir a la Comisión de Hacienda y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2008. Sin perjuicio de esta publicación, en el día de hoy se da traslado a los Grupos Parlamentarios de un ejemplar del citado Proyecto de Ley.

La Mesa de las Cortes de Castilla y León ha excluido la obligatoriedad del plazo establecido en el artículo 74 del Reglamento en la tramitación del citado Proyecto, en consideración a la complejidad del mismo y a la agilidad que debe informar su tramitación.

El plazo establecido en el artículo 118 para la comunicación de los votos particulares y de las enmiendas que, después de haber sido defendidas y votadas en Comisión y no incorporadas al Dictamen, se pretendan defender en el Pleno se reduce a cuarenta y ocho horas.

Los señores Procuradores y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas al Proyecto de Ley desde el día siguiente de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León hasta las catorce horas del día 8 de noviembre de 2007 si se trata de enmiendas a la totalidad, y hasta las catorce horas del día 14 de noviembre de 2007, si se trata de enmiendas al articulado.

Las enmiendas parciales que afecten a los estados de gastos de los Presupuestos deberán presentarse simultáneamente por escrito y en soporte magnético ajustado al programa informático de gestión de la tramitación presupuestaria elaborado por los servicios informáticos de la Cámara y homologado por la Mesa de las Cortes. La Mesa de la Comisión de Hacienda rechazará la tramitación de las enmiendas que no se presenten en la forma indicada.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, para que las enmiendas parciales puedan ser admitidas a trámite deberán, en todo caso, identificar con precisión el subconcepto o subconceptos presupuestarios y la partida o partidas territorializadas a los que afecten mediante la mención completa de su código presupuestario. En consecuencia, las enmiendas parciales referidas a los estados de gastos de los Presupuestos habrán de contener la indicación expresa de la sección, servicio,

subprograma, subconcepto y provincia de las partidas presupuestarias sobre las que pretendan incidir. No se admitirán a trámite enmiendas parciales que propongan aumento o disminución de crédito en más de un subconcepto presupuestario o en más de una partida territorializada.

Los Grupos Parlamentarios podrán solicitar la comparecencia de los miembros de la Junta de Castilla y León, así como de autoridades y funcionarios públicos ante la Comisión de Hacienda hasta las catorce horas del próximo 19 de octubre. Las comparecencias que sean aceptadas por la Mesa de dicha Comisión tendrán lugar ante la Comisión de Hacienda entre los días 24 de octubre y 7 de noviembre. A estas comparecencias serán también convocados por el Presidente de la Comisión los Procuradores pertenecientes a las Comisiones parlamentarias competentes en razón de la Consejería a que se encuentran adscritos las diferentes autoridades y funcionarios comparecientes.

Los tres últimos días de los plazos señalados en esta resolución sólo se admitirán solicitudes de comparecencia o enmiendas presentadas ante el Registro General de las Cortes de Castilla y León.

El calendario para la tramitación del Proyecto de Ley de referencia se acomodará a las siguientes fechas:

Publicación: 17 de octubre.

Plazo de solicitud de comparecencias: hasta el 19 de octubre.

Enmiendas a la totalidad: hasta el 8 de noviembre.

Debate de totalidad: el 13 de noviembre.

Enmiendas al Articulado: hasta el 14 de noviembre

Informe de la Ponencia: del 21 al 23 de noviembre.

Dictamen de la Comisión: del 28 de noviembre al 10 de diciembre.

Debate del Dictamen por el Pleno: 18 y 19 de diciembre.

En la Biblioteca de la Cámara se encuentra a disposición de los señores Procuradores y de los Grupos Parlamentarios un ejemplar de la documentación remitida por la Junta de Castilla y León.

En ejecución del acuerdo de la Mesa, se ordena la publicación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2008, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de estas Cortes.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 octubre de 2007.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *María Mercedes Coloma Pesquera*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

**P.L. 1-I**

Adjunto remito a V.E. el Proyecto de Ley de “*Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2008*”, y la documentación relativa al estado de ingresos y gastos del mismo que consta de 20 Tomos, los cuales se enumeran en el Índice General; así como la certificación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León para su aprobación y remisión a las Cortes de Castilla y León.

Asimismo, se incorpora la Memoria de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios; el Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos y el Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León.

Valladolid, a 11 de octubre de 2007.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

JOSÉ ANTONIO DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ, CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CERTIFICO: Que en el Acta del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, celebrada el día cinco de octubre de dos mil siete, figura la aprobación de un Acuerdo, a propuesta de la Consejera de Hacienda, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

“*Aprobar el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2008.*”

*Y su remisión a las Cortes de Castilla y León, para su tramitación correspondiente*”.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid, a cinco de octubre de dos mil siete.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE LA COMUNIDAD DE  
CASTILLA Y LEÓN PARA 2008**

**ÍNDICE GENERAL**

Tomo 1	Articulado del Proyecto de Ley	Tomo 3	Administración General, Cortes de Castilla y León y Consejo Consultivo de Castilla y León  Estado de gastos  Detalle económico por secciones y subprogramas
Tomo 2	Administración General, Cortes de Castilla y León y Consejo Consultivo de Castilla y León  Estado de ingresos  Resúmenes del estado de gastos	Tomo 4	Administración General, Cortes de Castilla y León y Consejo Consultivo de Castilla y León  Estado de gastos  Detalle por programas
		Tomo 5	Administración General, Cortes de Castilla y León y Consejo Consultivo de Castilla y León  Estado de gastos  Detalle por secciones
		Tomo 6	Administración Institucional  Presupuesto consolidado
		Tomo 7	Informe económico y financiero
		Tomo 8	Memoria explicativa
		Tomo 9	Memoria descriptiva de los programas de gasto
		Tomo 10	Anexo de personal
		Tomo 11	Anexo de transferencias y subvenciones corrientes
		Tomo 12	Anexo de transferencias y subvenciones de capital
		Tomo 13	Anexo de inversiones reales
		Tomo 14	Anexo de inversiones financieras  Fondo de compensación regional  Administraciones locales  Anexo de gastos en ciencia y tecnología  Anexo de la estrategia regional para la lucha contra la despoblación
		Tomo 15	Empresas públicas, fundaciones públicas y otros entes
		Tomo 16	Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2006  Cuenta consolidada de los Presupuestos  Administración General

Tomó 17	Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2006 Administración Institucional
Tomó 18	Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2006 Aplicaciones que han tenido modificaciones de crédito
Tomó 19	Estado de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2007 Cuenta consolidada de los Presupuestos Administración General
Tomó 20	Estado de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2007 Administración Institucional

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE LA COMUNIDAD DE  
CASTILLA Y LEÓN PARA 2008**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008, los primeros completos de esta Legislatura, han de dar respuesta a la nueva configuración de la Junta de Castilla y León, que ha pasado de estar constituida por diez Consejerías, a estar integrada por doce.

Esto implica una reordenación de los créditos respecto de los que figuraban en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007.

Son también los primeros que se elaboran bajo los dictados de la nueva Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, cuya entrada en vigor se demoraba, en ciertos aspectos como la mayor parte del régimen presupuestario, hasta el 1 de enero de 2007, lo que determinó que los anteriores Presupuestos se elaboraran aún conforme a la Ley de 1986.

Serán también unos Presupuestos marcados por la reducción de la financiación comunitaria, como consecuencia de que nuestra mayor renta per capita ha determinado la salida de Castilla y León del Objetivo 1 de la Unión Europea, si bien, dado que por aplicación de la regla n+2 aún se pueden presupuestar en 2008 fondos del periodo 2000-2006, la reducción no va a ser muy significativa.

Y como última nota diferenciadora de estos Presupuestos con respecto a los de años anteriores, cobra especial importancia el hecho de que serán los primeros en los que las donaciones entre padres, hijos y cónyuges estén bonificadas en un 99% del pago del tributo corres-

pondiente. De este modo se completa la casi total supresión del pago del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones entre los familiares más directos iniciada ya en la Legislatura anterior.

Esta última medida se ha tomado con la intención de situar a nuestra Comunidad en posición de equidad con otras Comunidades limítrofes, evitando así una discriminación negativa hacia nuestros ciudadanos.

Junto a esta bonificación en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones hay que hacer mención a la muy significativa reducción del tipo de gravamen en ambas modalidades del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados para el caso de los jóvenes que adquieran su vivienda habitual en el medio rural, así como del que grava la formalización de hipotecas para los jóvenes que adquieran su vivienda habitual, con independencia en este caso de dónde radique ésta. En todos estos supuestos el tipo de gravamen pasa a ser del 0,01%. Téngase en cuenta que, por ejemplo, el tipo de gravamen general de las transmisiones patrimoniales onerosas es del 7%, es decir, que el aplicable a los jóvenes que cumplan los requisitos exigidos será 700 veces menor del grava las adquisiciones de los ciudadanos en general.

Si estas son las principales características del Presupuesto desde el punto de vista de los ingresos, no podemos dejar de señalar las que lo identificarán desde el punto de vista de los gastos.

Y estos gastos, como viene siendo habitual, tendrán un marcado tinte social.

La sanidad, la educación, el empleo, la vivienda y la atención a los más débiles serán prioritarios en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008.

En 2008 se seguirá destinado a la sanidad de los castellanos y leoneses prácticamente la tercera parte de todos nuestros recursos. Se alcanzará la cifra del 32% del total como primer paso para conseguir que en esta Legislatura se destine el 33,5 % del total.

La educación en todos sus niveles, obligatorios o no, será otra de las prioridades, dada la importancia que tiene formar a nuestros niños y jóvenes, para que en el futuro sus expectativas sean mejores.

El empleo, uno de los grandes caballos de batalla de esta Comunidad, representará otra de las grandes partidas de gasto, orientado básicamente a reducir el desempleo de las mujeres y de los jóvenes, toda vez que el paro entre los varones adultos se encuentra situado en cotas históricas mínimas.

También la vivienda ocupa un lugar destacado en esta previsión de gastos. Nadie duda de que la vivienda, sea en propiedad o en alquiler, es un bien básico para el individuo y para la familia. Por eso los poderes públicos

han de poner de su parte todo el esfuerzo posible para hacer realidad el derecho a la vivienda.

Y la Junta de Castilla y León, que ha venido haciéndolo desde un principio, va a continuar en la línea marcada en años anteriores, tanto desde el punto de vista de las ayudas a la compra y al alquiler, como desde el de los beneficios fiscales a ambas modalidades.

Y por supuesto, las cuentas de la Comunidad estarán atentas a las necesidades de los colectivos más indefensos: los mayores, los drogodependientes, los discapacitados. Todos ellos verán crecer los recursos económicos que la Junta de Castilla y León pone a su disposición.

Además de estas materias netamente sociales, los Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León tienen en su horizonte otros importantes objetivos a los que dar respuesta.

Destacan entre ellos la Estrategia de Lucha contra la Despoblación, y la Estrategia de I+D+i.

Por lo que se refiere a la primera, éste será el segundo año en que se elabore un documento como anexo al Proyecto de Ley de Presupuestos en el que se recojan una a una, debidamente detalladas y valoradas económicamente, las diversas medidas que forman la Estrategia que consensuaron hace tres años los dos principales grupos parlamentarios de esta Comunidad.

Se pretende con ello mostrar qué parte de los recursos dinerarios disponibles tienen como objetivo el incremento de población, con una especial atención a todas aquellas medidas dirigidas al mundo rural, así como analizar las distintas actuaciones que gracias a ellos se llevarán a cabo para dotar a estas zonas, especialmente castigadas con la despoblación, de bienes y servicios que contribuyan a hacerlas atractivas como lugares de residencia.

En cuanto a la Estrategia para el I+D+i, considerado un pilar fundamental para la necesaria modernización de nuestra Comunidad, pretende detallar cuáles son estas medidas. El esfuerzo que Castilla y León, como ente público, realizará en 2008 en esta materia se manifiesta en un dato: el 3% de todo el gasto de la Comunidad irá dirigido a políticas de I+D+i.

Debemos ser conscientes de que Castilla y León no puede competir en costes salariales con otras regiones del planeta. Nuestra única opción es competir en calidad, en innovación. Y nuestra Comunidad ha apostado de manera decidida por estar en este ámbito al nivel del resto de los países desarrollados, que es el entorno en el que nos movemos.

Estas son, básicamente, las claves que definen los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008.

## TÍTULO I

### DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

*Artículo 1º.- Ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.*

Los Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio 2008 están integrados por:

- a) El Presupuesto de la Administración General de la Comunidad.
- b) El Presupuesto de las Cortes de Castilla y León.
- c) El Presupuesto del Consejo Consultivo de Castilla y León.
- d) El Presupuesto del Consejo Económico y Social.
- e) El Presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- f) El Presupuesto de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.
- g) El Presupuesto del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- h) El Presupuesto de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León.
- i) El Presupuesto del Ente Regional de la Energía de Castilla y León.
- j) El Presupuesto del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- k) El Presupuesto del Instituto de la Juventud de Castilla y León.
- l) Los Presupuestos de las Empresas Públicas, las Fundaciones Públicas y otros Entes de la Comunidad.

*Artículo 2º.- Aprobación de los Créditos.*

1. Se aprueba el Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el ejercicio económico del año 2008, en cuyo estado de gastos se consignan créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones por un importe de 9.706.912.653 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen las estimaciones de los recursos a liquidar durante el ejercicio por el mismo importe.

2. Se aprueba el Presupuesto de las Cortes de Castilla y León por importe de 44.110.725 euros.

3. Se aprueba el Presupuesto del Consejo Consultivo de Castilla y León por un importe de 3.828.631 euros.

4. Se aprueba el Presupuesto del Consejo Económico y Social por un importe de 2.040.959 euros, y en cuyo

estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

5. Se aprueba el Presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León en cuyo estado de gastos se consignan créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones por un importe de 670.568.828 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

6. Se aprueba el Presupuesto de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León en cuyo estado de gastos se consignan créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones por un importe de 3.184.874.433 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

7. Se aprueba el Presupuesto del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por un importe de 269.715.975 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

8. Se aprueba el Presupuesto de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León por un importe de 184.838.689 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

9. Se aprueba el Presupuesto del Ente Regional de la Energía de Castilla y León por un importe de 6.855.737 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

10. Se aprueba el Presupuesto del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León por un importe de 92.101.241 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

11. Se aprueba el Presupuesto del Instituto de la Juventud de Castilla y León por un importe de 13.220.851 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

12. Los créditos incluidos en los estados de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se agrupan en programas y subprogramas. Su importe, según anexo, se distribuye en atención a la índole de las funciones a realizar y por las cuantías que se detallan, como sigue:

	euros
Justicia .....	499.305
Seguridad Ciudadana.....	13.259.103
Relaciones Exteriores .....	1.189.139
Pensiones y otras prestaciones económicas .....	147.286.917
Servicios Sociales y Promoción Social .....	677.097.969
Fomento del Empleo .....	332.884.612
Vivienda y Urbanismo .....	158.488.078
Sanidad .....	3.290.429.941

Educación .....	2.115.668.189
Cultura .....	192.078.676
Agricultura, Ganadería y Pesca .....	1.550.737.613
Industria y Energía .....	136.166.361
Comercio y Turismo.....	85.177.873
Infraestructuras .....	846.578.332
Investigación, Desarrollo e Innovación.....	287.536.598
Otras actuaciones de carácter económico.....	30.883.897
Alta Dirección de la Comunidad .....	63.813.859
Administración General .....	125.150.526
Administración Financiera y Tributaria .....	39.500.364
Transferencias a Administraciones Públicas .....	109.429.294
Deuda Pública .....	180.384.449
TOTAL.....	10.384.241.095

13. Los Presupuestos de las Empresas Públicas, las Fundaciones Públicas y otros Entes de la Comunidad incluyen los estados de recursos y dotaciones, con las correspondientes estimaciones y evaluaciones de necesidades, tanto de explotación como de capital, autorizados por la Junta de Castilla y León.

#### *Artículo 3º.- Beneficios fiscales.*

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos se estiman en 1.971.218.954 euros.

## **TÍTULO II**

### **DEL RÉGIMEN GENERAL DE LOS CRÉDITOS**

#### *CAPÍTULO I.- DESTINO DE LOS CRÉDITOS*

#### *Artículo 4º.- Limitación y Vinculación.*

1. Conforme a la previsión del artículo 109 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, durante el año 2008 la vinculación de los créditos, a los solos efectos de imputación de gastos, en los casos que a continuación se exponen, será la siguiente:

- Los créditos correspondientes al Capítulo I de la Gerencia Regional de Salud tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de capítulo y programa.
- Los créditos del Capítulo II de los subprogramas, 912A02, 912C01 y 912D02 tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de capítulo y subprograma.
- Los créditos del Capítulo IV de los subprogramas 231B02, 231B03 y 231B04 tendrán carácter

vinculante a nivel de capítulo y de estos tres subprogramas considerados conjuntamente.

- d) Los créditos declarados ampliables en los artículos 129 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y 15 de esta Ley, los de edición del Boletín Oficial de Castilla y León, los destinados a atenciones protocolarias y representativas y los de publicidad y promoción tendrán carácter vinculante a nivel de subconcepto económico.
- e) Los créditos de la Sección 31 “Política Agraria Común” tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de capítulo y programa.

2. La elegibilidad de los gastos financiados con ingresos finalistas limitará la vinculación de créditos.

## CAPÍTULO II.- DE LA GESTIÓN DE LOS GASTOS

### Artículo 5º.- Limitación al compromiso de créditos.

En el caso de los créditos consignados en el Estado de Gastos cuya financiación se produzca a través de recursos de carácter finalista, el titular de la Consejería de Hacienda podrá limitar el crédito que pueda comprometerse, hasta tanto exista constancia formal del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León o cuando resulte conveniente por razones de equilibrio financiero.

### Artículo 6º.- Actuaciones gestionadas por el Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León.

1. Las actuaciones relativas a los gastos financiados en su totalidad por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER) que en el ejercicio de sus funciones lleve a cabo el Organismo Pagador se regirán en cuanto a su ejecución, gestión y control, por las normas y procedimientos establecidos en la normativa de la Unión Europea que sea de aplicación y por las normas que la desarrollen.

2. En la gestión presupuestaria de los créditos gestionados por el Organismo Pagador, la función de autorización y control de pagos ejercida por el Director General competente por razón de la materia, se corresponde con la fase de ejecución presupuestaria de reconocimiento de la obligación.

No obstante, la función de autorización y control de pagos podrá corresponderse, además, con las fases de ejecución presupuestaria de autorización y disposición del gasto, así como con la resolución de concesión de la ayuda.

En relación con la gestión de los créditos mencionados en este apartado, la intervención correspondiente verificará que el expediente comprende la documentación acreditativa del reconocimiento de la obli-

gación, que en el caso de las ayudas será el listado de beneficiarios, y la certificación del jefe del servicio técnico gestor de la ayuda acreditativa del cumplimiento de los requisitos y ejecución de los controles establecidos en la normativa aplicable. A la documentación anterior se acompañará la autorización de pago expedida por el órgano competente, verificándose posteriormente que la instrucción de pago se corresponde con la misma.

3. Con cargo a los créditos financiados por el FEAGA y el FEADER, la Tesorería de la Comunidad sólo podrá realizar pagos por un importe igual o inferior al de los fondos disponibles para financiarlos.

4. En el supuesto de que los créditos financiados por el FEAGA o el FEADER en el Presupuesto de Gastos fueran insuficientes para la realización de un pago por el Organismo Pagador, la certificación emitida por el Secretario Técnico del Organismo Pagador junto con las certificaciones emitidas por la Intervención, acreditativas del ingreso de estos fondos y, en su caso de la existencia de crédito para la cofinanciación del gasto, serán la documentación necesaria y suficiente para poder efectuar el pago, que se imputará al presupuesto de la Comunidad una vez generado el crédito correspondiente.

5. En las ayudas financiadas por el FEAGA no será necesario que los beneficiarios acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

6. En las ayudas cofinanciadas por el FEAGA y por el FEADER, a excepción de las ayudas a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación de Castilla y León y de las ayudas a la mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias de Castilla y León, el solicitante podrá acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social aportando una declaración responsable de encontrarse al corriente de dichas obligaciones. En este caso, deberá autorizar a este Organismo pagador a que recabe en su nombre ante las Autoridades correspondientes cuanta información precise respecto de la declaración formulada.

### Artículo 7º.- De la Gestión de determinados Créditos.

Los créditos de la Sección 21 “Deuda Pública” serán gestionados por la Consejería de Hacienda, y los de la Sección 31 “Política Agraria Común”, por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

## CAPÍTULO III.- DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### Artículo 8º.- Autorización por la Junta de Castilla y León.

1. El órgano de contratación necesitará la autorización de la Junta de Castilla y León en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el presupuesto sea igual o superior a 2.000.000 de euros.
- b) Cuando el contrato se pretenda celebrar en la modalidad de concesión de obras públicas.
- c) En los contratos que comprometan gastos para ejercicios futuros, cuando se superen los porcentajes o el número de anualidades legalmente previsto.

Cuando se precisen de forma conjunta la autorización de la letra c) de este apartado junto con cualquiera de las otras, la autorización para contratar llevará implícita la autorización para superar los porcentajes o el número de anualidades establecidos en la legislación vigente, previo informe de la Consejería de Hacienda.

2. En los contratos en que, de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, se requiera la autorización de la Junta de Castilla y León, ésta se producirá con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación que, al igual que la aprobación del gasto, corresponderá al órgano de contratación.

3. La Junta de Castilla y León podrá reclamar discrecionalmente el conocimiento y autorización de cualquier otro contrato.

4. Cuando la Junta de Castilla y León autorice la celebración del contrato deberá autorizar igualmente su modificación cuando la cuantía de ésta iguale o supere el límite previsto en el apartado 1 a) de este artículo, o bien sea causa de resolución, así como, en su caso, la resolución misma.

5. En los expedientes de contratación o de modificación de contratos, cuyo presupuesto sea igual o superior a 180.000 euros, deberá comunicarse preceptivamente a la Junta de Castilla y León la aprobación del gasto en un plazo de 15 días.

*Artículo 9º.- Tramitación de emergencia de contratos administrativos.*

De los acuerdos a los que hace referencia el artículo 72.1.a) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se dará cuenta por el órgano de contratación competente, en un plazo máximo de sesenta días, a la Junta de Castilla y León.

Los pagos al contratista se realizarán en firme. Excepcionalmente, y previa acreditación de la necesidad de efectuar pagos con carácter inmediato, la Consejería de Hacienda ordenará el libramiento de los fondos precisos con el carácter de a justificar.

*Artículo 10º.- Convenios de Colaboración.*

1. Los convenios que suscriba la Administración de la Comunidad con otras Entidades Públicas o privadas, cuando la aportación de aquélla sea igual o superior a

2.000.000 de euros, necesitarán la autorización de la Junta de Castilla y León previamente a su firma y una vez que se hayan realizado los controles de legalidad necesarios.

Cuando la Junta de Castilla y León autorice la celebración de un Convenio deberá autorizar igualmente su modificación cuando la cuantía de ésta iguale o supere el límite previsto en el párrafo anterior.

2. En aquellos casos en que la celebración del convenio suponga que se autoricen o comprometan gastos para ejercicios futuros superando los porcentajes o el número de anualidades legalmente previsto, la autorización de la Junta de Castilla y León para suscribir dicho convenio llevará implícita la autorización para superar los porcentajes o el número de anualidades, previo informe de la Consejería de Hacienda.

3. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que acuerde la formalización de Convenios de Colaboración con Empresas Públicas de la Comunidad de Castilla y León y con Entidades Locales, en los que se les encomiende la ejecución y gestión de infraestructuras.

En los referidos Convenios la Junta de Castilla y León podrá conferir, por sustitución, el encargo de cuantas funciones gestoras correspondan a sus órganos de contratación y adjudicación de las obras, y la atención del servicio de gestión de pagos de las certificaciones que correspondan a las empresas constructoras, contando para ello con la financiación que comprometan las Consejerías, de acuerdo con los planes financieros derivados de estos Convenios.

En los casos previstos en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los procedimientos de contratación derivados del desempeño de las funciones encomendadas en dichos convenios garantizarán la publicidad en la licitación mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, sin perjuicio de otras exigencias de publicidad que pudieran ser aplicables. Serán asimismo publicadas las adjudicaciones realizadas en dichos supuestos.

#### *CAPÍTULO IV.- DE LAS SUBVENCIONES Y OTRAS AYUDAS*

*Artículo 11.- Autorización para la concesión de subvenciones.*

1. Los Consejeros y los Presidentes de los entes de la Administración Institucional podrán conceder subvenciones, dentro del ámbito de su competencia. Esta atribución podrá ser objeto de delegación en el Secretario General de la Consejería, en los Directores Generales competentes por razón de la materia, en los Delegados Territoriales y en los órganos gestores de los entes de la Administración Institucional.

El órgano competente para la concesión de subvenciones, excepto las previstas nominativamente en los Presupuestos, necesitará la autorización de la Junta de Castilla y León cuando la cuantía de la subvención sea superior a 600.000 euros por beneficiario y línea de subvención. En estos supuestos, si fuera precisa la modificación de los porcentajes o del número de anualidades, para adquirir compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros, la autorización por la Junta de Castilla y León para conceder la subvención llevará implícita la autorización para superar los porcentajes establecidos en la legislación vigente, previo informe de la Consejería de Hacienda.

2. La concesión de subvenciones directas por la Junta de Castilla y León llevará implícita la autorización del gasto correspondiente, así como, en su caso, la autorización para superar los porcentajes o el número de anualidades establecidos en la legislación vigente, previo informe de la Consejería de Hacienda.

3. Durante el ejercicio 2008, en la concesión de las subvenciones que comprometen gasto de ejercicios futuros previstos en el Reglamento (CEE) 1257/99, de Desarrollo Rural, y en la Iniciativa Comunitaria Leader, no serán de aplicación las limitaciones establecidas por la legislación vigente en materia de anualidades y porcentajes para los compromisos para gastos de ejercicios futuros. Debiendo observarse en todo caso la normativa europea o nacional que resulte de aplicación.

#### *Artículo 12º.- Anticipos.*

1. En el ejercicio 2008, en las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León a instituciones o entidades sin ánimo de lucro, entidades locales, empresas públicas de la Comunidad de Castilla y León, y demás organismos y entidades comprendidos en su administración institucional, así como las empresas privadas, podrá abonarse un único anticipo que podrá alcanzar, en todos los casos, el cien por cien cuando su importe no supere los 30.000 euros, el setenta y cinco por ciento cuando su importe no supere los 180.000 euros, y el cincuenta por ciento en el resto de los casos.

Cuando se trate de subvenciones de carácter plurianual el anticipo no podrá superar, en ningún caso, el importe concedido para la anualidad en vigor.

Para las subvenciones concedidas con cargo al subprograma 231B08 relativas a las ayudas de emergencia de la cooperación al desarrollo, el anticipo que se conceda podrá alcanzar el cien por cien de su importe, tanto en las subvenciones de carácter anual como las de carácter plurianual, sin que se supere el importe concedido para la anualidad en vigor.

2. Cuando el anticipo supere los 15.000 euros y sus beneficiarios sean empresas privadas cuyo objeto social no sea la prestación de avales o entes en los que la parti-

cipación pública no alcance el 50%, o bien el beneficiario no tenga la consideración de entidad sin ánimo de lucro, será necesaria la presentación de un aval de Entidad de Crédito o de Sociedad de Garantía Recíproca a favor de la Junta de Castilla y León, o de la entidad institucional que conceda el anticipo, que garantice el importe de la subvención a anticipar y los intereses que pudieran devengarse en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Cuando el anticipo afecte a una subvención que se conceda con cargo al artículo presupuestario 77, dicho aval se exigirá en todo caso, con independencia de la cuantía del anticipo. Asimismo deberá acreditarse el inicio de la inversión a subvencionar.

3. Previo informe favorable de la Consejería de Hacienda, en las correspondientes órdenes de convocatoria o en los acuerdos de concesión, podrán superarse los importes y porcentajes anteriormente previstos y establecer el régimen de libramiento de los anticipos.

Las ayudas del Fondo de Cooperación Local se registrarán en materia de anticipos por su normativa específica.

4. Podrán ser libradas trimestralmente, por cuartas partes, con obligación de justificar las cantidades recibidas en el mes siguiente a cada semestre, las órdenes de pago correspondientes a subvenciones y otras ayudas que financien actuaciones que hayan de realizarse de forma continuada a lo largo del ejercicio presupuestario y cuyos beneficiarios sean:

- a) Entes de la Administración Institucional de la Comunidad.
- b) Fundaciones públicas de la Comunidad.
- c) Empresas públicas y participadas que tengan suscrito un contrato-programa con la Administración de la Comunidad por el que se instrumenten las mencionadas subvenciones.
- d) Los consorcios en que participe la Administración de la Comunidad por las transferencias que corresponda realizar a ésta.
- e) Las Oficinas de Asistencia y Asesoramiento a Municipios por las subvenciones concedidas para su creación y sostenimiento.

No se podrán realizar nuevos libramientos en tanto se incumpla la obligación de justificación en el plazo indicado en el párrafo anterior.

Aquellos libramientos que se efectúen una vez vencido el plazo de justificación previsto en el primer párrafo de este apartado se justificarán en el mes siguiente a la finalización del segundo semestre.

No obstante lo previsto en el párrafo primero, en los consorcios en que participe la Comunidad de Castilla y León con la Administración del Estado o con la de otras

Comunidades Autónomas los pagos se realizarán, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el instrumento jurídico que formalice la participación.

5. Las subvenciones previstas con carácter nominativo en el estado de gastos de los Presupuestos a Fundaciones distintas de las previstas en el primer párrafo del apartado 4 de este artículo, y a entidades privadas sin ánimo de lucro para mantenimiento de plazas de personas con discapacidad se librarán por cuartas partes al principio de cada trimestre, siempre que la actividad financiada se vaya a realizar de forma continuada a lo largo del ejercicio presupuestario, con obligación de justificar cada uno de ellos dentro del mes siguiente a su finalización, sin cuyo requisito no podrán realizarse nuevos libramientos.

*Artículo 13º.- Ayudas agrarias por adversidades climatológicas.*

En las ayudas agrarias por adversidades climatológicas no será necesario que los beneficiarios acrediten, previamente al cobro, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

### TÍTULO III

#### DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

*Artículo 14º.- Normas Aplicables.*

1. Cualquier modificación de crédito que afecte a los financiados con fondos comunitarios requerirá informe previo de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios. Se exceptúan las modificaciones que afecten a créditos financiados por el FEAGA y el FEADER, en cuyo caso el informe será emitido por el Secretario Técnico del Organismo Pagador. Asimismo, el resto de las modificaciones de créditos afectados por recursos finalistas requerirán informe previo de la Dirección General gestora de los mismos.

2. Corresponde a la Junta de Castilla y León autorizar las transferencias de crédito en que se vean minorados los consignados en cualquiera de los programas 463A, 467A, 467B, 467C y 491A.

3. Las transferencias de crédito que afecten a los de personal y se realicen entre secciones, requerirán informe previo de la Consejería de Administración Autónoma.

Asimismo, todas las modificaciones presupuestarias que afecten al Plan de Cooperación Local requerirán informe previo de la Consejería de Interior y Justicia.

4. La Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León comunicará, en el plazo máximo de 15 días, a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios, cualquier modificación o movimiento de créditos que se produzca respecto a los inicialmente presu-

puestos, cuando éstos estén financiados con Fondos Comunitarios.

5. Cuando las modificaciones autorizadas afecten a créditos del Capítulo I "Gastos de Personal" deberán ser comunicadas por la Consejería de Hacienda a la de Administración Autónoma.

6. La competencia para modificar créditos implica la de abrir subconceptos presupuestarios, dentro de la estructura prevista en la clasificación económica.

*Artículo 15º.- Créditos ampliables.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, para el año 2008 tendrán la condición de ampliables, por lo que su cuantía podrá ser incrementada hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, además de los previstos en el citado artículo, los créditos que se detallan a continuación:

- a) Los consignados en la partida 02.06.923C02.35300 "Convenio para descuento y anticipo de certificaciones".
- b) Los que se destinen al cumplimiento de los convenios asociados a la gestión y recaudación tributaria, consignados en el subconcepto 22707 del subprograma 932A01.
- c) Los destinados al pago de "Programas de Vacunaciones" como consecuencia de la inclusión de una vacuna nueva en el calendario vacunal.
- d) Los destinados al pago de prestaciones económicas de pago único a los padres y/o madres por nacimiento o adopción de hijos reguladas en el punto I del artículo 1 del Decreto 292/2001 de 20 de diciembre por el que se establecen Líneas de Apoyo a la Familia y a la Conciliación con la Vida Laboral en Castilla y León.
- e) Los destinados al pago de productos farmacéuticos procedentes de recetas médicas.

### TÍTULO IV

#### DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

##### CAPÍTULO I.- DE LOS REGÍMENES RETRIBUTIVOS

*Artículo 16º.- Normas Generales.*

1. Con efectos de 1 de enero de 2008, las retribuciones íntegras del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aplicadas en las cuantías y de acuerdo con los regímenes retributivos vigentes, no podrán experimentar un incremento global superior al dos por ciento con respecto a las de 2007, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la

comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal, como a la antigüedad del mismo. Dentro del citado porcentaje no se computará el incremento necesario destinado al cumplimiento de las decisiones y acuerdos adoptados en desarrollo de la normativa básica estatal sobre las pagas extraordinarias.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establezcan en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan al presente artículo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

3. Durante el ejercicio 2008, las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se regularán, en cuanto a su número, por la legislación básica del Estado.

*Artículo 17º.- Del personal no laboral.*

Al personal de la Administración de Castilla y León que desempeñe puestos de trabajo sujetos al régimen retributivo previsto en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, le serán de aplicación las siguientes cuantías:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

<i>Grupo</i>	<i>Sueldo euros</i>	<i>Trienios euros</i>
A	13.621,32	523,56
B	11.560,44	419,04
C	8.617,68	318,64
D	7.046,40	210,24
E	6.433,08	157,80

b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, modificado por la Disposición Adicional trigesimosexta de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005. La cuantía de cada una de dichas pagas será de una mensualidad de sueldo, trienios y complemento de destino mensual que perciba el funcionario, más la

cuantía que en su caso se determine en aplicación o desarrollo de la normativa básica estatal correspondiente al complemento específico percibido en dicho mes.

c) El complemento de destino, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

<i>Nivel</i>	<i>Importe euros</i>
30 .....	11.960,76
29 .....	10.728,36
28 .....	10.277,40
27 .....	9.826,08
26 .....	8.620,44
25 .....	7.648,32
24 .....	7.197,12
23 .....	6.746,16
22 .....	6.294,72
21 .....	5.844,12
20 .....	5.428,80
19 .....	5.151,60
18 .....	4.874,16
17 .....	4.596,84
16 .....	4.320,24
15 .....	4.042,68
14 .....	3.765,72
13 .....	3.488,16
12 .....	3.210,84
11 .....	2.933,76
10 .....	2.656,80
9 .....	2.518,20
8 .....	2.379,24
7 .....	2.240,76
6 .....	2.102,16
5 .....	1.963,44
4 .....	1.755,72
3 .....	1.548,36
2 .....	1.340,28
1 .....	1.132,68

d) El complemento específico que, en su caso, esté fijado para el puesto que se desempeñe, cuya cuantía experimentará un incremento del dos por ciento respecto a lo aprobado para el ejercicio 2007, sin perjuicio, en su

caso, de la adecuación cuando sea necesario para asegurar que el asignado a cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

e) El complemento de productividad regulado en el artículo 76.3.c de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León se fija, como máximo, para cada programa y órgano administrativo, en los porcentajes señalados en el anexo del personal.

f) Los complementos personales y transitorios derivados de la implantación del nuevo sistema retributivo o de la adaptación de la estructura retributiva del personal transferido, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por sus normativas específicas y por lo dispuesto en esta Ley, sin que les sea de aplicación el aumento del dos por ciento previsto en este artículo.

Los complementos personales y transitorios serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 2008, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Incluso en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema o la adaptación de la estructura retributiva del personal transferido, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción prevista en los párrafos anteriores, el incremento de retribuciones de carácter general que se establece en esta Ley se computará en el mismo porcentaje de su importe que se señale en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

g) Los Veterinarios de Salud Pública de los Servicios Veterinarios Oficiales destinados en Mataderos e Industrias Alimentarias que realicen sus funciones en domingos y festivos podrán percibir un complemento de atención continuada en sus modalidades de turno de domingos y festivos por el desempeño de sus funciones. Por la Junta de Castilla y León se establecerán las cuantías y requisitos que deben concurrir para su devengo.

#### *Artículo 18º.- Del Personal Laboral.*

1. Durante el año 2008, la masa salarial del personal laboral no podrá experimentar un crecimiento global superior al dos por ciento respecto de la percibida de

modo efectivo en 2007, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio del que pudiera derivarse del cumplimiento de la normativa básica estatal en lo referente a las pagas extraordinarias y de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

2. Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2008, deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

3. Con carácter previo a cualquier negociación que pueda celebrarse durante el año 2008 deberá solicitarse a la Consejería de Hacienda la correspondiente autorización de masa salarial, que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse, aportando al efecto por los centros gestores competentes la certificación de las retribuciones salariales devengadas y satisfechas en 2007.

4. Durante el año 2008 será preciso informe de la Consejería de Hacienda para proceder a modificar o determinar las condiciones retributivas del personal laboral.

Con el fin de emitir dicho informe, la Consejería de Administración Autonómica remitirá a la de Hacienda el correspondiente proyecto. El informe será emitido en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto, y versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias en materia de gasto público, tanto para el año 2008 como para ejercicios futuros, y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

5. Los acuerdos o pactos que impliquen modificaciones salariales deberán respetar estrictamente los límites establecidos en la presente Ley.

Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de informe desfavorable, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinen las futuras Leyes de Presupuestos.

*Artículo 19º.- Del personal de la Gerencia Regional de Salud.*

1.- Las retribuciones a percibir en el año 2008 por el personal funcionario no sanitario de la Gerencia Regional de Salud serán las establecidas en el artículo 17 de esta Ley para el personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

El régimen retributivo del personal funcionario sanitario que presta servicio en centros o instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud será el previsto en el Capítulo VIII de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León. Las cuantías a percibir por dichos conceptos no podrán experimentar un incremento global superior al 2% con respecto a las establecidas para el ejercicio 2007, sin perjuicio de lo establecido o desarrollado al respecto de las pagas extraordinarias.

Los incrementos máximos establecidos anteriormente para el conjunto del personal funcionario que presta servicio en las Instituciones Sanitarias adscritas a la Gerencia Regional de Salud, lo serán sin perjuicio del incremento que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad, la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional y la aplicación de los acuerdos válidamente adoptados y de las disposiciones vigentes que pudieran resultar de aplicación.

2.- El personal estatutario incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, percibirá, hasta que se produzca la reordenación de su sistema retributivo, las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en el artículo 17 de esta Ley. Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de dicha Ley 2 /2007 y de que la cuantía anual del complemento de destino fijado en el artículo 17.c) se satisfaga en catorce mensualidades.

El importe de las retribuciones correspondientes al complemento específico que, en su caso, esté fijado al referido personal, experimentará un incremento del 2% respecto al aprobado para el ejercicio 2007, sin perjuicio, en su caso, de su correspondiente adecuación cuando sea

necesaria para asegurar que los importes asignados a cada puesto de trabajo guardan la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

La cuantía individual del complemento de productividad se determinará conforme a los criterios señalados en el artículo 56.4 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, y en las normas dictadas en su desarrollo.

Hasta que se proceda a la reordenación del sistema retributivo del personal que presta servicio en las Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud, el referido personal seguirá percibiendo, en las cuantías y por las diferencias que le correspondan, el “Complemento Acuerdo Marco” definido en el Acuerdo de 29 de mayo de 2002, según el importe establecido para cada uno de los grupos de clasificación en el año 2007, y experimentando un incremento genérico del 2% en sus cuantías.

3.- El importe de las retribuciones correspondientes al complemento de atención continuada que, en su caso, esté fijado al personal de la Gerencia Regional de Salud, experimentará un incremento en su cuantía del 2% respecto del aprobado para el ejercicio 2007. Este incremento no se aplicará al personal recogido en el Acuerdo 42/2007, de 22 de marzo, de la Junta de Castilla y León por el que se modifican las cuantías del complemento de atención continuada por la realización de guardias en el Servicio de Salud de Castilla y León, percibiendo este personal las cuantías fijadas en dicho Acuerdo para el ejercicio 2008. Sin perjuicio del anterior, se faculta a la Junta de Castilla y León para reordenar la Atención Continuada del personal en sus distintas modalidades y cuantías.

4.- El importe de las retribuciones correspondientes al complemento de carrera o carrera profesional que, en su caso, esté fijado al personal de la Gerencia Regional de Salud, experimentará un incremento en su cuantía del 2% respecto de las cuantías establecidas para el ejercicio 2007.

5.- Durante el año 2008 la masa salarial del personal laboral que preste servicio en los Centros e Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud no podrá experimentar un crecimiento global superior al 2% respecto de la percibida de modo efectivo en el ejercicio 2007, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio del que pudiera derivarse del cumplimiento de la normativa básica estatal en lo referente a las pagas extraordinarias y de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad, la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional y la aplicación de los acuerdos válidamente adoptados y de las disposiciones vigentes que pudieran resultar de aplicación.

6. Las retribuciones del resto del personal funcionario, estatutario y laboral al que no se refieran o resulten de aplicación los cinco apartados anteriores del presente artículo, y que preste servicio en los Centros e Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud experimentarán el incremento previsto en el artículo 16 de esta Ley, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad, la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional y la aplicación de los acuerdos válidamente adoptados y de las disposiciones vigentes que pudieran resultar de aplicación.

*Artículo 20º.- Altos Cargos.*

1. Las retribuciones para el año 2008 del Presidente y de los Consejeros de la Junta de Castilla y León serán las que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para el Ministro y Secretario de Estado respectivamente. Los Vicepresidentes percibirán las mismas retribuciones que los Consejeros.

2. Las retribuciones para el año 2008 de los Viceconsejeros y Secretarios Generales, serán las que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para Subsecretarios.

3. Las retribuciones para el año 2008 de los Directores Generales y asimilados serán las que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para Directores Generales.

El Interventor General mantendrá las mismas retribuciones que percibiera en el año 2007, sin perjuicio de la aplicación del incremento retributivo contemplado en el artículo 16 de la presente Ley. A tal efecto sus retribuciones para el año 2008 serán las que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para Directores Generales salvo en su Complemento Específico.

4. Los Altos Cargos a que se refiere el número anterior mantendrán la categoría y rango que les corresponda de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio del complemento de productividad que, en su caso, se asigne a los mismos, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

5. Los Altos Cargos y asimilados tendrán derecho a la percepción de la retribución por antigüedad que pudieran tener reconocida como empleados del sector público, así como la que completen mientras ostenten tal condición.

6. El Presidente tendrá como residencia oficial la que a tal efecto habilite la Consejería de Hacienda de entre los bienes o derechos del Patrimonio de la Comunidad. La Consejería de la Presidencia se hará cargo de los gastos derivados de dicha residencia.

*Artículo 21º.- Gratificaciones por Servicios Extraordinarios.*

1. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad podrá percibir gratificaciones por servicios extraordinarios. Se concederán por los Consejeros dentro de los créditos asignados a tal fin, dándose publicidad a las mismas. En las mismas condiciones podrán abonarse gratificaciones al personal de otras Administraciones Públicas que preste servicios a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Las gratificaciones tendrán carácter excepcional y sólo podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía, periódicas en su devengo, ni generen ningún tipo de derecho personal de carácter permanente.

3. En ningún caso los Altos Cargos ni el personal eventual podrán percibir gratificaciones por servicios extraordinarios.

*CAPÍTULO II.- OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RÉGIMEN DE PERSONAL*

*Artículo 22º.- De los Fondos.*

Se establece un Fondo de Acción Social, destinado a ayudas sociales, del que podrá beneficiarse el personal al servicio de la Administración de la Comunidad que se determine en las correspondientes convocatorias, y de conformidad con los términos establecidos en las mismas. En ningún caso podrán beneficiarse de este Fondo los Altos Cargos ni el personal asimilado a los mismos.

*Artículo 23º.- Gastos de Personal. Consideración.*

Los créditos de gastos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo.

*Artículo 24º.- Contratación de Personal con cargo a los Créditos de Inversiones.*

1. Con cargo a los créditos para inversiones podrán formalizarse durante el año 2008 contratos laborales de carácter temporal o utilizar personal fijo discontinuo para la realización de obras o servicios, siempre que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.

- b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad.
- c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal que ocupe puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, correspondientes al Capítulo I, y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario de la correspondiente partida para la contratación de personal laboral eventual

2. Esta contratación requerirá autorización conjunta de la Consejería de Administración Autonómica y de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios, previa acreditación de la ineludible necesidad de la misma y del cumplimiento de los requisitos citados anteriormente.

3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa laboral, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado, podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad de conformidad con lo previsto en la normativa de la Comunidad de Castilla y León.

4. Con carácter previo a su formalización se emitirá informe jurídico sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

5. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario, siempre que se trate de obras o servicios cuya duración supere el mismo y se encuentren vinculados a proyectos de inversión de carácter plurianual, sin rebasar nunca los plazos máximos establecidos por la legislación laboral para contratos temporales.

En estos supuestos no serán de aplicación las limitaciones previstas con respecto a los compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros en la legislación vigente.

## TÍTULO V

### DE LA COOPERACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES

#### *Artículo 25º.- Disposiciones Generales.*

1. La cooperación económica de la Comunidad de Castilla y León con las Entidades Locales comprendidas en su territorio se realizará a través del Plan de Cooperación Local, que figura como Anexo de esta Ley.

2. El Plan de Cooperación Local está constituido por el Fondo de Cooperación Local, el Fondo de Apoyo Municipal, los créditos de Pacto Local y el conjunto de transferencias corrientes y de capital de carácter sectorial

que, destinadas a las Entidades Locales de Castilla y León, figuren con tal carácter o denominación en esta Ley. La gestión de los créditos de cooperación local de todas las Secciones se efectuará en los términos que dispongan las Consejerías.

#### *Artículo 26º.- Fondo de Apoyo Municipal.*

1. El Fondo de Apoyo Municipal tendrá carácter incondicionado, y se destinará a los Municipios con población de derecho igual o superior a 20.000 habitantes, para el pago de los gastos generados por la implantación, mejora, ampliación o mantenimiento de servicios públicos no susceptibles de ser financiados con tasas o precios públicos.

2. El titular de la Consejería de Interior y Justicia, previo informe de la Federación Regional de Municipios y Provincias, aprobará la distribución de los créditos a que se refiere el apartado anterior.

3. Aprobada la distribución, se librárá trimestralmente el importe que corresponda a cada municipio. Dentro del mes siguiente al ejercicio económico financiado, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Administración Territorial cuenta justificativa de la aplicación de los fondos.

#### *Artículo 27º.- Fondo de Cooperación Local.*

1. El Fondo de Cooperación Local de Castilla y León se estructura en las siguientes líneas de actuación:

- Fondo para inversiones de Municipios mayores de veinte mil habitantes.
- Fondo territorializado, destinado a las Diputaciones Provinciales, para inversiones en municipios menores de veinte mil habitantes.
- Fondo para inversiones de Mancomunidades municipales y demás entidades locales que agrupen varios municipios.
- Fondo para inversiones de entidades locales incluidas en zonas de acción especial.
- Fondo para inversiones complementarias de las entidades locales de la Comunidad de Castilla y León.
- Fondo para entidades locales con tratamiento preferencial por el alcance supramunicipal de sus servicios.

2. Las subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios de los diferentes subconceptos del Fondo de Cooperación Local se concederán por Orden del titular de la Consejería de Interior y Justicia, cualquiera que sea su importe.

3. Una vez que las entidades locales beneficiarias hayan acreditado la contratación de los proyectos

subvencionados con cargo al Fondo de Cooperación Local, la Junta de Castilla y León librará a dichas entidades el importe total de las ayudas concedidas.

*Artículo 28º.- Convenios de Colaboración con Entidades Locales.*

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.1, los Convenios de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, cuando la aportación de aquélla supere los 150.000 euros, necesitarán la autorización de la Junta de Castilla y León, previamente a su firma y una vez se hayan realizado los controles de legalidad necesarios. La firma del Convenio se realizará por el Consejero u órgano competente de la Administración Institucional correspondiente, quienes serán igualmente competentes para la aprobación del gasto que del mismo pudiera derivarse.

2. Los Convenios de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales se publicarán según lo previsto en la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

## TÍTULO VI

### DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

#### CAPÍTULO I.- DE LAS GARANTÍAS

*Artículo 29º.- Aavales.*

1. La Agencia de Inversiones y Servicios, bien directamente o a través de las empresas públicas de ella dependientes a las que su Ley de creación haya autorizado a efectuar estas operaciones, así como el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, podrán, durante el ejercicio 2008 y de acuerdo con su normativa específica, avalar operaciones de crédito concedidas por entidades financieras a empresas privadas, cuyo objeto sea la financiación de inversiones u otras operaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma.

El importe máximo de estos avales será de 25.000.000 euros en total y de 5.000.000 euros individualmente.

Los créditos avalados a que se refiere este punto tendrán las siguientes finalidades:

- a) Mejorar las condiciones de producción, incluida la eliminación de efectos negativos sobre el Medio Ambiente.
- b) Mejorar los niveles de empleo.
- c) Operaciones viables de reconversión y reestructuración.
- d) Racionalizar la utilización de recursos energéticos.
- e) El fomento de mercados exteriores.

2. Con sujeción a lo dispuesto en la normativa de la Comunidad de Castilla y León en materia de concesión de avales, durante el ejercicio 2008 la Junta sólo podrá autorizar avales sobre operaciones de crédito concedidas por entidades financieras, hasta un importe máximo de 50.000.000 de euros en total y de 5.000.000 de euros individualmente, cuando el destino del préstamo sea para:

- a) Desarrollo de proyectos empresariales de investigación, desarrollo e innovación que favorezcan la mejora de la competitividad.
- b) Iniciativas empresariales que contribuyan al desarrollo rural de Castilla y León, que se consideren viables y de especial interés para la Comunidad.

3. La Junta de Castilla y León, a propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, podrá autorizar durante el año 2008 avales a las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma hasta un límite global e individual de 60.000.000 de euros. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de Empresas Públicas que tengan el aval de la Comunidad, se autoriza al titular de la Consejería de Hacienda para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.

4. La entidad financiera cuyo crédito resulte avalado deberá notificar a la Consejería de Hacienda, en el plazo de un mes, cualquier incumplimiento del beneficiario del aval respecto de las obligaciones garantizadas.

5. Será necesaria una Ley de las Cortes de Castilla y León para autorizar avales en los supuestos no contemplados en los números anteriores de este artículo.

*Artículo 30º.- De las Aportaciones a las Sociedades de Garantía Recíproca.*

La Administración General de la Comunidad y, en su caso, la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León podrán realizar aportaciones a las Sociedades de Garantía Recíproca que tengan su domicilio social en el territorio de la Comunidad, de forma genérica o mediante la prestación de fianzas a cuenta de los socios partícipes, con comunicación en todo caso a las Cortes de Castilla y León.

*Artículo 31º.- Aportaciones al patrimonio de Fundaciones.*

Las aportaciones que la Administración de la Comunidad realice al patrimonio de fundaciones precisarán de la autorización de la Junta de Castilla y León cuando superen los 600.000 euros .

## CAPÍTULO II.- DEL ENDEUDAMIENTO

### Artículo 32º.- Deuda del Tesoro.

1. Se autoriza al titular de la Consejería de Hacienda para que concierte operaciones de crédito por plazo igual o inferior a un año, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, 193 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

El saldo vivo de todas las operaciones de endeudamiento a corto plazo formalizadas no podrá superar, a 31 de diciembre de 2008, el 10 por ciento del total de las operaciones corrientes consignadas en el Estado de Ingresos de los Presupuestos Generales de la Comunidad.

2. La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Hacienda, podrá reclamar a la Administración General del Estado la compensación por los gastos financieros derivados del total de las operaciones de crédito que deba formalizar la Comunidad Autónoma como consecuencia de las demoras en el cobro de la financiación procedente de la Administración del Estado.

3. Al titular de la Consejería de Hacienda le corresponde la autorización del gasto correspondiente a las operaciones a que se refiere el presente artículo.

### Artículo 33º.- Deuda de la Comunidad.

1. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, emita deuda pública o concierte otras operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe de 138.536.928 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, 191 y 192 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

2. Los documentos de la formalización del endeudamiento serán justificación bastante para su contracción como derecho liquidado, si bien, con el fin de conseguir una eficiente administración de estas operaciones, la disposición de las mismas podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios posteriores a su contracción, en función de las necesidades de Tesorería.

3. Al titular de la Consejería de Hacienda le corresponde la autorización del gasto correspondiente a las operaciones a que se refiere el presente artículo.

### Artículo 34º.- Autorización de las restantes operaciones de endeudamiento.

1. Los Organismos Autónomos, los Entes Públicos de derecho privado, las Empresas Públicas, las Fundaciones

Públicas, las Universidades Públicas y cualquier otra Entidad integrante del sector público autonómico, así como aquellas otras Entidades de la Comunidad de Castilla y León incluidas dentro del sector de Administraciones Públicas según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas, deberán obtener la autorización de la Tesorería General con carácter previo a la formalización de sus operaciones de endeudamiento, tanto a largo como a corto plazo, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados sin dicha autorización.

2. En este sentido, la Tesorería General velará por el respeto al límite máximo de endeudamiento autorizado para la Comunidad Autónoma.

## TÍTULO VII

### DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PARTICIPADAS, DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES

### Artículo 35º.- Las Empresas Públicas y Participadas y las Fundaciones Públicas.

1. Las Empresas Públicas y las Fundaciones Públicas de la Comunidad remitirán a la Intervención General copias autorizadas de las cuentas anuales, así como el informe de auditoría y el de gestión, cuando proceda su emisión. Así mismo, toda la documentación citada será enviada a la Consejería de adscripción, que a su vez remitirá copia a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios.

2. Las subvenciones a favor de Empresas Públicas o Participadas concedidas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León se destinarán, en la cuantía necesaria, a equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias. En caso de exceso, se aplazará su aplicación a ejercicios posteriores para la misma finalidad que fue concedida la subvención, mediante su adecuada contabilización.

### Artículo 36º.- Los Consejos Reguladores definitivos.

Los Consejos Reguladores definitivos de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas rendirán sus cuentas anuales a la Consejería de Agricultura y Ganadería y las someterán a auditoría externa.

## TÍTULO VIII

### DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS

### Artículo 37º.- Normas Generales sobre Tasas.

1. Para el año 2008 se elevan con carácter general los tipos de cuantía fija de las tasas en un 2% con respecto a las cantidades exigibles en el año 2007.

Se consideran tipos de cuantía fija aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valora en unidades monetarias.

Se exceptúan de la elevación dispuesta con carácter general las tasas y precios públicos que hubiesen sido regulados durante el año 2007.

2. El importe mínimo de toda liquidación de tasas no podrá ser inferior a la cantidad de tres euros.

3. Se autoriza a la Consejería de Hacienda para efectuar en las cuantías de las tasas, en los casos en que ello sea posible, los redondeos de céntimos de euro en múltiplos de cinco sin que en ningún caso, como consecuencia de este redondeo, el incremento que experimente la tasa en concreto pueda ser superior al cinco por ciento respecto a la cuantía que tuviera vigente en el año 2007.

#### *Artículo 38º.- Otros Ingresos.*

Los precios de los servicios que presta la Administración de la Comunidad que no tengan regulado un procedimiento de fijación se aprobarán por la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería respectiva y previo informe de la Dirección General de Tributos, en la cuantía necesaria en función de los costes y niveles de prestación de tales servicios.

#### *Artículo 39º.- Publicación de Tarifas.*

Las tarifas actualizadas de las tasas serán publicadas en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

## TÍTULO IX

### DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

#### *Artículo 40º.- Información a las Cortes.*

1. Además de la información prevista en los artículos 211 y 235 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, cada dos meses, la Junta enviará a la Comisión de Hacienda de las Cortes la siguiente información referida a sus Consejerías y Organismos Autónomos:

- a) Subvenciones directas concedidas por la Junta de Castilla y León.
- b) Relación de pactos laborales suscritos.
- c) Operaciones de crédito realizadas al amparo de las autorizaciones contenidas en la presente Ley.
- d) Reconversión de operaciones de crédito ya existentes.
- e) Acuerdos suscritos con las Centrales Sindicales.
- f) Copia de los Convenios suscritos.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

#### *Primera.- Gastos de Secciones Sindicales.*

Se autoriza a la Consejería de Administración Autonómica a imputar, con cargo a sus créditos presupuestarios, los gastos generados por el funcionamiento de las Secciones Sindicales con representación en la Administración de Castilla y León.

#### *Segunda.- Subvenciones de carácter social.*

1. Durante el ejercicio 2008, los hechos subvencionables con cargo a los subprogramas 231B02, 231B03, 231B04, 231B05, 231B06, 231B07, 231B08, 232A01, 232A02, 241B03, 241B04, 241C01, 241C02, 312A01, 312A02 podrán tener por objeto todas aquellas actuaciones de los posibles beneficiarios que, con el carácter de subvencionables, hubieran tenido lugar durante el ejercicio anterior, con sujeción en todo caso a la normativa comunitaria aplicable.

2. Los hechos subvencionables vinculados a la realización de acciones cofinanciadas con fondos procedentes de la Unión Europea en los sectores de la mujer, colectivos en riesgo de exclusión social, jóvenes en situación de riesgo o desamparo, personas discapacitadas; inversiones para obras y equipamientos de centros de atención a personas discapacitadas y personas mayores; así como los incluidos en programas experimentales de lucha contra la pobreza y cooperación al desarrollo con cargo a los Presupuestos de 2008, podrán comprender como ejecución de la inversión o el gasto, el realizado en el ejercicio de la concesión de las ayudas, en el inmediato siguiente o durante el período de elegibilidad del proyecto, según la legislación europea aplicable.

3. En las subvenciones con cargo a los subprogramas 312A01, 231B02, 231B03, 231B04, 231B05, 231B06, 231B08, 232A01, 232A02, 241B03, podrá establecerse la posibilidad de que la ejecución de la inversión se realice en los ejercicios correspondientes a las anualidades comprometidas en el momento de la concesión y, en su caso, en los inmediatos siguientes.

4. Las ayudas concedidas con cargo al Capítulo IV del estado de gastos del Presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León destinadas a Corporaciones Locales de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales con el objeto de financiar los servicios sociales que éstas han de prestar, así como las destinadas a las Universidades de Castilla y León con el objeto de poder desarrollar el Programa Interuniversitario de la Experiencia en Castilla y León, podrán suponer compromisos de gastos de carácter plurianual realizados al amparo de lo previsto en la legislación de la Comunidad de Castilla y León.

La justificación de los gastos que determine la concesión de tales subvenciones podrá realizarse, de modo indistinto, con los realizados tanto en el ejercicio correspondiente a la concesión como aquéllos que se produzcan en el ejercicio de la anualidad siguiente.

*Tercera.- Prestación de servicios sociales.*

1. La Gerencia de Servicios Sociales, previa autorización de la Junta de Castilla y León, podrá formalizar los acuerdos oportunos con Cruz Roja Española, Cáritas y la Confederación Regional de Jubilados y Pensionistas de Castilla y León a través de sus agrupaciones o federaciones de carácter regional, con el objeto de establecer y regular el régimen de las aportaciones necesarias para el desarrollo de actividades de participación en los sistemas regionales de Acción Social, en los términos establecidos en la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, cuando las citadas organizaciones sin ánimo de lucro, por sí mismas o a través de sus asociaciones, ejecuten los programas o las actividades previstos en los citados acuerdos, conforme a su finalidad y la prestación habitual de los Servicios Sociales.

2. La Junta de Castilla y León, en el marco de sus competencias, podrá aprobar programas y proyectos de cooperación directa en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, indicando la aplicación presupuestaria a la que se imputarán los gastos, así como su cuantía máxima. Cuando dichos programas y proyectos vinculen a distintos órganos de la Administración de la Comunidad, la Junta de Castilla y León deberá determinar el órgano competente para formalizar los contratos o convenios necesarios para su ejecución y para dictar, en su caso, las oportunas resoluciones. Las diferentes Consejerías u Organismos imputarán, con cargo a los créditos presupuestarios de sus programas de gasto aquéllos que, correspondiendo a su ámbito material de actuación, se incluyan dentro de tales programas y proyectos. En el supuesto de que los compromisos de gasto derivados de los mismos hayan de extenderse a más de un ejercicio presupuestario, la aprobación de aquéllos llevará implícita, en su caso, la autorización para la superación de porcentajes y del número de anualidades a los que se refiere la normativa vigente, previo informe de la Consejería de Hacienda.

3. Para el correcto ejercicio por los Municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de aquellas competencias que a las mismas atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como de obligatoria prestación en materia de Servicios Sociales, dichas Entidades, siempre que se cumplan las previsiones dispuestas en el Título VI de la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León en relación con su Disposición Transitoria Primera, ordenarán los instrumentos oportunos para la financiación adecuada de tales

Servicios a través de todos los sistemas que al efecto establece el artículo 47 del citado texto legal.

A efectos de determinar la cuantía mínima que las Corporaciones Locales han de aportar a las prestaciones básicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, aquélla se hallará una vez deducidas de las obligaciones reconocidas los ingresos que se hubieran podido obtener por las vías establecidas en los apartados c), d) y e) del artículo 47 de la citada Ley.

*Cuarta.- Personal Transferido.*

1. Sin perjuicio de la aplicación de la normativa autonómica sobre función pública, el personal funcionario e interino transferido continuará percibiendo las retribuciones básicas que tuviera en su administración de origen. Con la suma del valor anual del complemento de destino, el específico y cualquier otro de carácter complementario que tenga reconocido y perciba mensual y habitualmente, se formará un complemento a regularizar, que percibirá hasta tanto sea catalogado el puesto de trabajo. Si como consecuencia de esta catalogación se produjera una reducción en el cómputo anual de las retribuciones complementarias, le será reconocido un complemento personal transitorio por la diferencia a percibir en doce mensualidades que será absorbido conforme se establece en esta Ley.

2. Respecto del personal laboral transferido, la Administración de la Comunidad de Castilla y León receptora se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de la Administración cedente, hasta que mediante los procedimientos y trámites oportunos se produzca su plena y efectiva integración y, en su caso, se homologuen sus condiciones laborales a las del resto del personal laboral de la Administración receptora, en virtud y de conformidad con la normativa legal y/o convencional que resulte aplicable en función de la Administración y organismo o entidad en que dicho personal transferido devenga integrado. En tanto se produce la homologación y catalogación de los puestos de trabajo, los trabajadores afectados percibirán dos únicos conceptos retributivos mensuales con el carácter de "a regularizar" en catorce y doce pagas, que englobarán, el primero las retribuciones anuales que deba percibir en catorce o más pagas, y el segundo las que deba percibir en doce, respectivamente.

Si como consecuencia de la homologación y catalogación de estos puestos de trabajo se produjera una reducción de retribuciones en el cómputo anual, será reconocido al trabajador un complemento personal transitorio por la diferencia, a percibir en doce mensualidades, que será absorbido conforme se establezca en la normativa que resulte aplicable, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 1 de la presente Disposición.

3. Las diferencias retributivas que pudieran producirse en el caso del personal transferido a la Admi-

nistración de la Comunidad de Castilla y León, como consecuencia del traspaso de competencias, serán asumidas por ésta, como máximo, en los tres ejercicios presupuestarios siguientes a aquél en que se produzca la efectividad de la transferencia.

4. La relación del personal transferido, recogida en los Reales Decretos correspondientes, será documento equivalente a la Relación de Puestos de Trabajo a efectos de su provisión e inclusión en nómina hasta tanto se apruebe la relación de puestos definitiva.

5. El personal docente no universitario transferido a la Comunidad Autónoma mantendrá la misma estructura retributiva de su Administración de origen e idénticas cuantías a las que vinieran percibiendo, sin perjuicio del incremento retributivo de que pudiera ser objeto en virtud de Pactos o Acuerdos Sociales y del incremento retributivo general que, en su caso, sea de aplicación al resto del personal no laboral al servicio de la Administración de la Comunidad. Las previsiones establecidas en la presente Disposición, serán de aplicación en tanto no se produzca su modificación o derogación expresa.

#### *Quinta.- Universidades.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades la Consejería de Educación, previo informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios de la Consejería de Hacienda, autorizará los costes de personal docente y no docente de las Universidades. A tal efecto, éstas acompañarán al estado de gastos de sus presupuestos la plantilla del personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma.

#### *Sexta.- Subvenciones de Educación.*

En las subvenciones concedidas con cargo a los subprogramas 321A02, 322A01, 322A02, 322A03, 322B01 se admitirán como justificación de los pagos realizados los gastos de las acciones subvencionadas realizados dentro del período correspondiente al curso escolar durante el que se desarrolla la acción, independientemente del año natural en que se produzcan.

#### *Séptima.- Del Pacto Local.*

En el marco del Pacto Local y para articular su desarrollo, se autoriza a la Consejería de Hacienda a realizar en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma las adaptaciones que sean necesarias para transferir a las Entidades Locales las partidas y cuantías que correspondan en los procesos de traspaso y delegación de competencias, siempre que las adaptaciones queden expresamente determinadas en los correspondientes acuerdos. De no quedar determinadas, corresponderá a la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de

Hacienda, la aprobación de las transferencias de crédito correspondientes.

#### *Octava.- Fondo de Compensación Regional.*

1. El Fondo de Compensación Regional para el periodo 2007-2013 tendrá una dotación de 550.000.000 euros.

2. Durante el ejercicio 2008 los créditos destinados al Fondo de Compensación Regional alcanzarán la cifra de 71.610.000 euros.

3. Durante el año 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7/1991 de 30 de abril, los créditos destinados al Fondo de Compensación Regional, se asignarán a los territorios recogidos en el Decreto 174/2000 de 24 de julio (BOCYL de 26 de julio).

4. Las modificaciones de estos créditos requerirán la aprobación de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Hacienda, previo informe de la Consejería de Interior y Justicia y oído el Consejo de Provincias de Castilla y León.

#### *Novena.- Planes y Programas de actuación.*

Corresponde al Centro Directivo de la Consejería de Hacienda competente en materia de presupuestos emitir el informe al que se refiere el párrafo segundo del artículo 76 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León siempre que las Disposiciones Generales, los Anteproyectos de Ley, los planes o los programas afecten a los gastos públicos y tengan incidencia sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

#### *Décima.- Retribuciones de los Presidentes, Consejeros Delegados, Directores Generales, Gerentes, y otros cargos directivos análogos de las Empresas y Entes Públicos de la Comunidad de Castilla y León.*

Las retribuciones de los Presidentes, Consejeros Delegados, Directores Generales, Gerentes, y otros cargos directivos análogos de las Empresas y Entes Públicos de la Comunidad de Castilla y León, tanto si han accedido al cargo por nombramiento como si lo han hecho a través de un contrato laboral o mercantil, serán autorizadas en el momento de su designación o contratación por el titular de la Consejería de Hacienda, a propuesta del titular de la Consejería a la que se encuentren adscritos. Una vez obtenida la autorización, tales retribuciones no experimentarán anualmente un incremento superior al genérico que corresponda al personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

*Decimoprimera.- Información contable del Consejo Consultivo de Castilla y León.*

La información contable relativa a la sección 22 “Consejo Consultivo de Castilla y León” se incluirá en la Cuenta correspondiente a la Administración General.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

*Primera.- Compensación de Poder Adquisitivo.*

En el caso de que la Administración del Estado fije alguna forma de compensación de pérdida de poder adquisitivo para el personal no laboral a su servicio, la Junta de Castilla y León compensará dicha pérdida en sus mismos términos y cuantías. A tal fin, se podrán minorar aquellas partidas presupuestarias cuya disminución ocasione menor perjuicio para los servicios públicos.

*Segunda.- Nombramiento de personal interino y contratación de personal laboral con carácter temporal.*

1. Durante el año 2008 no se procederá a la contratación de personal laboral con carácter temporal, ni al nombramiento de personal interino salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización conjunta de las Consejerías de Administración Autónoma y de Hacienda.

2. Únicamente se excluyen de dicha autorización conjunta los contratos de interinidad de personal laboral que se celebren para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, los contratos de relevo concertados en los casos de jubilación parcial del artículo 12.6 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, los contratos de trabajo celebrados en sustitución por jubilación anticipada, y los contratos eventuales de “circunstancias de la producción” motivados por el disfrute del período vacacional del personal con vínculo laboral, así como los que vengan determinados por la realización de Campañas Especiales con dotación presupuestaria habilitada al efecto.

3. La mencionada autorización conjunta podrá efectuarse de forma global en el caso de los procedimientos de nombramiento de personal interino para el desempeño de los puestos de trabajo de carácter sanitario.

4. Del mismo modo, podrá autorizarse globalmente la contratación de personal laboral de carácter temporal para aquellas categorías profesionales y Centros de Trabajo que se estimen oportunos, cuando concurra una actividad prestadora de servicios públicos directos, se trate de actividades estacionales, o así lo aconseje el reducido número de plantilla existente en los Centros de Trabajo para alguna categoría profesional concreta.

5. Igualmente, podrá autorizarse globalmente la provisión temporal de los puestos adscritos a Centros, Servicios e Instituciones Sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud.

*Tercera.- Instituto de la Juventud de Castilla y León.*

Hasta que se dote al Instituto de la Juventud de Castilla y León de la estructura necesaria, los créditos correspondientes al mismo serán gestionados por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a través de la Dirección General de Juventud y demás unidades administrativas que hasta ese momento las vinieran realizando.

### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.- Normas Supletorias.*

En todas aquellas materias no reguladas en la presente Ley, y en tanto no existan normas propias, será de aplicación supletoria la normativa estatal, y en aquello que pudiera ser aplicable, la Ley de Presupuestos Generales del Estado en vigor y la Ley General Presupuestaria, Ley 47/2003 de 26 de noviembre.

*Segunda.- Desarrollo de la Ley.*

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se establece en esta Ley.

*Tercera.- Vigencia de la Ley.*

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2008.

Valladolid, a 5 de octubre de 2007.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

**PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2008  
DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL, CORTES DE CASTILLA Y LEÓN Y  
CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN**

ESTADO DE INGRESOS  
RESÚMENES DEL ESTADO DE GASTOS

1

PRESUPUESTO DE INGRESOS

1.1

RESUMEN

<b><i>PRESUPUESTO DE INGRESOS</i></b>		Euros
<b><i>CAPÍTULOS</i></b>	<b><i>PROYECTO 2008</i></b>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.357.788.020
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.862.364.790
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	193.372.965
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.640.006.771
5	INGRESOS PATRIMONIALES	13.447.355
<b><i>OPERACIONES CORRIENTES</i></b>		<b>9.066.979.901</b>
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	122.156.523
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	417.723.585
<b><i>OPERACIONES DE CAPITAL</i></b>		<b>539.880.108</b>
<b><i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i></b>		<b>9.606.860.009</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.455.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	146.537.000
<b><i>OPERACIONES FINANCIERAS</i></b>		<b>147.992.000</b>
<b><i>TOTAL</i></b>		<b>9.754.852.009</b>

1.2  
ESTADO NUMÉRICO

<i>Estado de Ingresos</i>						<i>Euros</i>
COD.	DESCRIPCION	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Partida
<b>1</b>	<b>IMPL ESTOS DIRECTOS</b>	<b>1.357.788.020</b>				
<b>10</b>	<b>SOBRE LA RENTA</b>		<b>1.201.331.020</b>			
100	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS			1.201.331.020		
1000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS				1.201.331.020	
10000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS					1.201.331.020
<b>11</b>	<b>SOBRE EL CAPITAL</b>		<b>156.457.000</b>			
110	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES			82.200.000		
1100	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES				82.200.000	
11000	IMPUESTOS SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES					82.200.000
111	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO			74.257.000		
1110	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO				74.257.000	
11100	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO					74.257.000
<b>2</b>	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>2.862.364.790</b>				
<b>20</b>	<b>SOBRE TRANSMIS.PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS D.</b>		<b>751.755.600</b>			
200	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS			401.225.600		
2001	GESTION DIRECTA				401.160.000	
20010	GESTION DIRECTA					401.160.000
2002	EFFECTOS TIMBRADOS				65.600	
20020	EFFECTOS TIMBRADOS					65.600
201	SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS			350.530.000		
2011	GESTION DIRECTA				346.690.000	
20110	GESTION DIRECTA					346.690.000
2012	EFFECTOS TIMBRADOS				3.840.000	
20120	EFFECTOS TIMBRADOS					3.840.000
<b>21</b>	<b>SOBRE EL VALOR AÑADIDO</b>		<b>1.301.488.780</b>			
210	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO			1.301.488.780		
2100	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO				1.301.488.780	
21000	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO					1.301.488.780

<i>Estado de Ingresos</i>						<i>Euros</i>
COD.	DESCRIPCION	Capitulo	Articulo	Concepto	Subconcepto	Partida
<b>22</b>	<b>SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS</b>		<b>809.120.410</b>			
220	IMPUESTOS ESPECIALES			809.120.410		
2200	SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS				26.353.470	
22000	SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS					26.353.470
2201	SOBRE LA CERVEZA				6.858.980	
22010	SOBRE LA CERVEZA					6.858.980
2203	SOBRE LABORES DEL TABACO				145.995.310	
22030	SOBRE LABORES DEL TABACO					145.995.310
2204	SOBRE HIDROCARBUROS				417.169.590	
22040	SOBRE HIDROCARBUROS					417.169.590
2205	SOBRE DETERMINADOS MEDIO DE TRANSPORTE				58.750.000	
22050	SOBRE DETERMINADOS MEDIO DE TRANSPORTE					58.750.000
2206	SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS				624.490	
22060	SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS					624.490
2207	SOBRE LA ELECTRICIDAD				67.538.570	
22070	SOBRE LA ELECTRICIDAD					67.538.570
2208	SOBRE VENTAS MINORISTAS DETERMINADOS HIDROCARBUROS				85.830.000	
22080	SOBRE VENTAS MINORISTAS DETERMINADOS HIDROCARBUROS					85.830.000
<b>3</b>	<b>TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>193.372.965</b>				
<b>30</b>	<b>TASAS</b>		<b>138.835.420</b>			
300	TASA FISCAL			99.737.000		
3001	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO				99.737.000	
30010	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO					99.737.000
301	TASA DEL BOLETIN OFICIAL DE CASTILLA Y LEON			2.050.100		
3011	SUSCRIPCION				650.000	
30110	SUSCRIPCION					650.000
3012	VENTA DE EJEMPLARES				100	
30120	VENTA DE EJEMPLARES					100

<i>Estado de Ingresos</i>						<i>Euros</i>
COD.	DESCRIPCION	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Partida
3013	INSERCIÓN DE ANUNCIOS				1.400.000	
30130	INSERCIÓN DE ANUNCIOS					1.400.000
302	TASAS ADMINISTR. EN MATERIA DE CONSTRUCC.Y VIVIENDA			17.232.000		
3021	DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS				17.030.000	
30210	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES					150.000
30211	HACIENDA					320.000
30212	FOMENTO					5.800.000
30213	AGRICULTURA Y GANADERIA					3.100.000
30214	MEDIO AMBIENTE					3.850.000
30215	EDUCACIÓN					2.500.000
30216	SANIDAD					500.000
30219	CULTURA Y TURISMO					810.000
3022	ACREDIT.LABORAT.ENSAYOS CONTROL CALIDAD EDIFICAC.				24.000	
30221	POR EXPEDIENTE DE ACREDITACION					4.000
30222	POR SEGUIMIENTO DE LA ACREDITACION					20.000
3023	ACTUACIONES EN VIVIENDA				178.000	
30231	CALIFICACION DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL					90.000
30232	CALIFICACION VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LA COMUNIDAD					85.000
30233	REHABIL.IT.VIVIENDAS DE P.O.O VIVIENDAS PROTEGIDAS					3.000
303	TASAS ADMIN EN MATERIA DE TRANSPORTES Y TELECOMUN.			1.536.200		
3031	TRANSPORTES POR CARRETERA				1.280.000	
30311	AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE					700.000
30312	CONCESIONES DE TRANSPORTES REGULARES A VIAJEROS					75.000
30313	CAPACTACION PROFESIONAL					85.000
30314	INSCRIPCIONES Y CERTIFICACIONES REGISTRALES					50.000
30315	TACOGRAFO DIGITAL					370.000
3032	TELECOMUNICAC.. RADIODIFUSION SONORA				205.200	
30321	ADJUDICAC.RENOVAC.O TRANSFERENCIA DE CONCESIONES					205.000

<i>Estado de Ingresos</i>						<i>Euros</i>
COD.	DESCRIPCION	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Partida
30322	MODIFICACIONES TITULARIDAD EMPRESAS CONCESIONARIAS					200
3033	TELECOMUNIC. TELEVISION DIGITAL TERRENAL.				51.000	
30331	ADJUDIC. RENOVAC. O TRANSFERENCIA DE CONCESIONES					50.000
30332	MODIFICACIONES TITULARIDAD EMPRESAS CONCESIONARIAS					1.000
304	TASAS ADMIN. EN MATERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA			2.795.000		
3041	AGRICULTURA				775.000	
30411	INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS					140.000
30412	ACTIVIDADES AGRICOLAS					480.000
30413	LABORATORIOS AGRARIOS					5.000
30414	APROVECHAMIENTO DE PASTOS, HIERBAS Y RASTROJERAS					150.000
3042	GANADERIA. SERVICIOS VETERINARIOS				2.020.000	
30421	DOCUMENTACION. TRANSPORTE Y CIRCULACION ANIMALES					1.000.000
30422	DOCUMENTACION DE EXPLOTACIONES GANADERAS					150.000
30424	IDENTIFICACION DE GANADO BOVINO					520.000
30425	OTROS SERVICIOS VETERINARIOS					350.000
305	TASAS ADMINISTR. EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.			6.840.000		
3051	INFORMACION MEDIOAMBIENTAL				500	
30511	SUMINISTRO DE INFORMACION					500
3052	PROTECCION AMBIENTAL.				237.000	
30521	TRAMITACION DE EXPEDIENTES					12.000
30522	INSCRIPCIONES REGISTRALES					5.000
30523	CERTIFICACIONES					20.000
30524	AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA					200.000
3053	ESPECIES PROTEGIDAS				4.500	
30531	INSCRIPCIONES REGISTRALES					2.000
30532	AUTORIZACIONES PARA LA CRIA EN CAUTIVIDAD					2.500
3054	SERVICIOS FORESTALES				68.000	
30541	PLANOS, DESLINDES, DEMARCACIONES, ETC.					2.000

<i>Estado de Ingresos</i>						<i>Euros</i>
COD.	DESCRIPCION	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Partida
30543	VALORACIONES, INVENTARIO E INFORMES					1.000
30544	AUTORIZACIONES DE CULTIVOS AGRICOLAS EN MONTES					65.000
3055	VIAS PECUARIAS				88.000	
30551	CANON DE OCUPACION DE VIAS PECUARIAS					85.000
30552	CANON POR APROVECHAMIENTO DE LA VIA PECUARIA					3.000
3056	CAZA				4.432.000	
30560	CAZA					20.000
30561	LICENCIAS ANUALES					3.000.000
30562	COTOS PRIVADOS DE CAZA Y COTOS FEDERATIVOS					1.400.000
30564	PERMISOS ESPECIALES					12.000
3057	PESCA				2.010.000	
30571	LICENCIAS ANUALES					1.210.000
30572	PERMISOS					700.000
30573	AUTORIZACIONES					100.000
306	TASAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SANIDAD			2.309.000		
3061	POR SERVICIOS SANITARIOS				735.000	
30611	ORDENACION SANITARIA					130.000
30612	PREVENCION DE LA SALUD					140.000
30613	PROTECCION DE LA SALUD					410.000
30614	CERTIFICACIONES					55.000
3062	TITULACIONES DE PROFESIONES SANITARIAS				1.000	
30620	CERTIF.RECONOCIMIENTO DE TITULACIONES SANITARIAS					1.000
3063	INSPEC. Y CONTROLES DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS				1.500.000	
30630	INSPEC. Y CONTROLES DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS					1.500.000
3064	INSPEC. Y CONTROL ANIMALES NO SACRIF. EN MATADEROS				52.000	
30641	GANADO PORCINO SACRIFICADO EN DOMICILIOS PARTICULA					50.000
30642	INSPECCION RESES DE LIDIA EN ESPECTACULOS TAURINOS					1.000
30643	INSPECCION DE ANIMALES EN CACERIAS					1.000

<i>Estado de Ingresos</i>						<i>Euros</i>
COD.	DESCRIPCION	Capitulo	Articulo	Concepto	Subconcepto	Partida
3065	SERVICIOS FARMACEUTICOS				21.000	
30651	ORDENACION FARMACEUTICA					15.000
30652	INSPECCION DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA					6.000
307	TASAS ADMINISTR. EN MATERIA DE EDUCACION Y CULTURA			729.720		
3071	CULTURA				32.800	
30711	ARCHIVOS					10.000
30712	BIBLIOTECAS					18.000
30713	MUSEOS					1.000
30714	PATRIMONIO HISTORICO					3.800
3072	EDUCACION. EXPEDICION DE TITULOS NO UNIVERSIT.				696.920	
30721	EXPEDICION DE TITULO DE BACHILLER					500.000
30722	EXP. TITULO DE TECNICO DE FORMACION PROFESIONAL.					70.000
30723	EXPEDICION DE TITULO DE TECNICO SUPERIOR DE F. P.					100.000
30724	EXP. TITULO DE TECNICO ARTES PLASTICAS Y DISEÑO					5.000
30725	EXP. TITULO TEC. SUPERIOR ARTES PLASTICAS Y DISEÑ					500
30726	CERTIF. CICLO SUP. DEL PRIMER NIVEL DE IDIOMAS					20.000
30727	EXPEDICION TITULO PROFESIONAL DE MUSICA					1.220
30728	EXPEDICION DE DUPLICADOS					200
308	TASAS ADMIN. EN MATERIA DE INDUSTRIA, ENERGI Y MINAS			4.273.400		
3081	INDUSTRIA Y ENERGIA				3.692.400	
30811	INSCRIPCION Y CONTROL DE INDUSTRIAS, INSTALAC. ETC.					3.100.000
30812	AUTORIZACIONES					240.000
30813	REVISIONES PERIODICAS					400
30814	EXPROPIACION FORZOSA					150.000
30815	PRUEBAS Y CERTIF. PROFES. Y DE CALIF. EMPRESARIAL					155.000
30816	SUPERVISION DE ORGANISMOS DE CONTROL.					45.000
30817	CERTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS					2.000
3082	MINAS				570.500	

<b>Estado de Ingresos</b>						<b>Euros</b>
<b>COD.</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>Capítulo</b>	<b>Artículo</b>	<b>Concepto</b>	<b>Subconcepto</b>	<b>Partida</b>
30821	PERMISOS DE EXPLOTACION					260.000
30822	AUTORIZACION APROVECHAMIENTO, CONCESIONES, PROYECT.					185.000
30823	ELABORACION ESTUDIOS, INFORMES, COPIAS PLANOS, ETC.					90.000
30824	TRAMITACION DE DEMASIAS, DESLINDES, RECTIF. ETC					5.000
30825	EXPROPIACION FORZOSA					5.000
30826	PRUEBAS Y CERTIFICACIONES PROFESIONALES					25.000
30827	CERTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS					500
3083	METROLOGIA				10.500	
30831	VERIFICACION PRIMITIVA DE APARATOS					500
30832	CONTRASTACIONES METROLOGICAS					10.000
309	OTRAS TASAS ADMINISTRATIVAS			1.333.000		
3091	PRUEBAS SELECTIVAS PERSONAL DE LA ADMINISTRACION				825.000	
30911	PERSONAL FUNCIONARIO					800.000
30912	PERSONAL LABORAL					25.000
3092	ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES				3.300	
30921	INSCRIPCIONES					500
30922	CERTIFICACIONES					2.800
3093	ESPECTACULOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS				81.000	
30931	PRUEBAS DEPORTIVAS					6.000
30932	ESPECTACULOS TAURINOS					75.000
3094	JUEGO				122.500	
30941	AUTORIZACIONES					58.000
30942	RENOVACIONES Y MODIFICACIONES					64.000
30943	EXPEDICION DE DOCUMENTOS PROFESIONALES					3.500
3095	TURISMO				1.200	
30951	POR EXAMENES DE HABILITACION COMO GUIA DE TURISMO					1.200
3096	COMERCIO				300.000	
30961	LICENCIAS COMERC. GRANDES ESTABLECIMIENTOS					300.000

<i>Estado de Ingresos</i>						<i>Euros</i>
COD.	DESCRIPCION	Capitulo	Articulo	Concepto	Subconcepto	Partida
<b>31</b>	<b>PRECIOS PUBLICOS</b>		<b>4.463.500</b>			
311	VISITAS A MUSEOS			40.000		
3110	VISITAS A MUSEOS				40.000	
31100	VISITAS A MUSEOS					40.000
312	CENTROS DE CONTROL DE CALIDAD			350.000		
3120	CENTROS DE CONTROL DE CALIDAD				350.000	
31200	CENTROS DE CONTROL DE CALIDAD					350.000
313	CENTROS DE ENSEÑANZA DE REGIMEN ESPECIAL			2.500.000		
3130	CENTROS DE ENSEÑANZA DE REGIMEN ESPECIAL				2.500.000	
31300	CENTROS DE ENSEÑANZA DE REGIMEN ESPECIAL					2.500.000
314	PROPIEDAD INDUSTRIAL			1.500		
3140	PROPIEDAD INDUSTRIAL				1.500	
31400	PROPIEDAD INDUSTRIAL					1.500
315	LABORATORIO REGIONAL DE COMBUSTIBLES			70.000		
3150	LABORATORIO REGIONAL DE COMBUSTIBLES				70.000	
31500	LABORATORIO REGIONAL DE COMBUSTIBLES					70.000
316	PRODUCTOS CARTOGRAFICOS			2.000		
3160	PRODUCTOS CARTOGRAFICOS				2.000	
31600	PRODUCTOS CARTOGRAFICOS					2.000
319	OTROS			300.000		
3190	OTROS				300.000	
31900	OTROS					300.000
31A	CURSOS DE VERANO			200.000		
31A0	CURSOS DE VERANO				200.000	
31A00	CURSOS DE VERANO					200.000
31B	CENTROS INFANTILES			1.000.000		
31B0	CENTROS INFANTILES				1.000.000	
31B00	CENTROS INFANTILES					1.000.000

<i>Estado de Ingresos</i>						<i>Euros</i>
COD.	DESCRIPCION	Capitulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Partida
<b>32</b>	<b>OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION SERVICIOS</b>		<b>7.849.767</b>			
320	CULTURA Y TURISMO			4.314.767		
3200	DE SERVICIOS CULTURALES				100.000	
32000	DE SERVICIOS CULTURALES					100.000
3201	DE SERVICIOS DEPORTIVOS				3.300.000	
32010	DE SERVICIOS DEPORTIVOS					3.300.000
3202	DE TIEMPO LIBRE				914.767	
32020	DE TIEMPO LIBRE					914.767
323	AGRICULTURA Y GANADERIA			1.600.000		
3231	DE CAPACITACION AGRARIA				1.600.000	
32310	DE CAPACITACION AGRARIA					1.600.000
325	SANIDAD			200.000		
3251	DE ASISTENCIA SANITARIA				200.000	
32510	DE ASISTENCIA SANITARIA					200.000
326	MEDIO AMBIENTE			260.000		
3261	VIAS PECUARIAS-OCUPACIONES				60.000	
32610	VIAS PECUARIAS-OCUPACIONES					60.000
3262	REPERCUSION SEGURO ZONAS DE SEGURIDAD				200.000	
32620	REPERCUSION SEGURO ZONAS DE SEGURIDAD					200.000
327	EDUCACION			170.000		
3276	AULA MENTOR				170.000	
32760	AULA MENTOR					170.000
328	ECONOMIA Y EMPLEO			5.000		
3282	OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS				5.000	
32820	OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS					5.000
329	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES			1.300.000		
3292	DE GUARDERIAS				1.300.000	
32920	DE GUARDERIAS					1.300.000

<b>Estado de Ingresos</b>						<b>Euros</b>
<b>COD.</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>Capitulo</b>	<b>Artículo</b>	<b>Concepto</b>	<b>Subconcepto</b>	<b>Partida</b>
<b>33</b>	<b>VENTA DE BIENES</b>		<b>3.548.281</b>			
330	VENTA DE PUBLICACIONES			212.000		
3302	OTRAS PUBLICACIONES				210.000	
33020	OTRAS PUBLICACIONES					210.000
3303	PUBLICACIONES DE LAS CORTES REGIONALES				2.000	
33030	PUBLICACIONES DE LAS CORTES REGIONALES					2.000
334	VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS			900.000		
3340	VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS				900.000	
33400	VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS					900.000
335	VENTA DE MATERIAL DE DESECHO			250.000		
3350	VENTA DE MATERIAL DE DESECHO				250.000	
33500	VENTA DE MATERIAL DE DESECHO					250.000
339	VENTA DE OTROS BIENES			2.186.281		
3390	VENTA DE OTROS BIENES				2.186.281	
33900	VENTA DE OTROS BIENES					2.186.281
<b>38</b>	<b>REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>14.801.651</b>			
380	DE EJERCICIOS CERRADOS			8.100.000		
3801	DE SOBANTES DE GASTOS A JUSTIFICAR				2.400.000	
38010	DE SOBANTES DE GASTOS A JUSTIFICAR					2.400.000
3802	DE HABERES				500.000	
38020	DE HABERES					500.000
3803	DE SUBVENCIONES				2.100.000	
38030	DE SUBVENCIONES					2.100.000
3804	DE RECURSOS VINCULADOS				2.000.000	
38040	DE RECURSOS VINCULADOS					2.000.000
3809	OTROS REINTEGROS				1.100.000	
38090	OTROS REINTEGROS					1.100.000
381	DEL EJERCICIO CORRIENTE			6.701.651		

<b>Estado de Ingresos</b>						<b>Euros</b>
<b>COD.</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>Capitulo</b>	<b>Articulo</b>	<b>Concepto</b>	<b>Subconcepto</b>	<b>Partida</b>
3811	DE SOBRAINTES GASTOS A JUSTIFICAR				1.400.000	
38110	DE SOBRAINTES GASTOS A JUSTIFICAR					1.400.000
3812	DE HABERES				850.000	
38120	DE HABERES					850.000
3813	DE SUBVENCIONES				575.000	
38130	DE SUBVENCIONES					575.000
3814	DE RECURSOS VINCULADOS				175.000	
38140	DE RECURSOS VINCULADOS					175.000
3816	DE LA P.A.C.				55.000	
38160	DE LA P.A.C.					55.000
3819	OTROS REINTEGROS				3.646.651	
38190	OTROS REINTEGROS					3.646.651
<b>39</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>23.874.346</b>			
391	RECARGOS Y MULTAS			21.100.000		
3911	RECARGO DE APREMIO				4.000.000	
39110	RECARGO DE APREMIO					4.000.000
3912	INTERESES DE DEMORA				1.200.000	
39120	INTERESES DE DEMORA					1.200.000
3913	MULTAS Y SANCIONES				15.900.000	
39130	MULTAS Y SANCIONES					14.200.000
39132	SANCIONES TRIBUTARIAS					1.700.000
399	INGRESOS DIVERSOS			2.774.346		
3991	RECURSOS EVENTUALES				2.200.000	
39910	RECURSOS EVENTUALES					2.200.000
3992	INDEMNIZACIONES				574.346	
39920	INDEMNIZACIONES					574.346
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>4.640.006.771</b>				
<b>41</b>	<b>DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO</b>		<b>3.720.989.829</b>			

<i>Estado de Ingresos</i>						<i>Euros</i>
COD.	DESCRIPCION	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Partida
410	FONDO DE SUFICIENCIA			3.237.209.390		
4100	FONDO DE SUFICIENCIA				3.237.209.390	
41000	FONDO DE SUFICIENCIA					3.237.209.390
412	PARA FINES ESPECIFICOS			13.120.439		
4123	AGRICULTURA Y GANADERIA				1.500.000	
41231	FOMENTO DE ASOCIACIONES DE PRODUCTORES					1.500.000
4125	SANIDAD				230.000	
4125B	PLAN NACIONAL SOBRE SIDA					230.000
4127	EDUCACION				7.240.803	
41270	RUTAS LITERARIAS					20.800
41274	INTERCAMBIOS, EDUC.AMB.Y ESC.VIAJERAS					157.034
41276	CONVENIO FORMACIÓN AL PROFESORADO					343.305
41277	BIBLIOTECAS ESCOLARES					2.159.115
41278	SUBVENCIONES AMPAS					82.072
41279	INTERNET EN LA ESCUELA					117.570
4127A	AULAS DE LA NATURALEZA					56.286
4127B	PLAN PROA					837.835
4127C	GRATIF.EXTRAORD. JUBILAC.ANTICIPADA.DISP.T.2º.LOE.					2.656.172
4127D	PROG.APOYO ENSEÑANZA LENGUAS EXTRANJERAS					810.614
412A	FAMILIA E IGUALDAD OPORTUNIDADES				3.274.636	
412A0	PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS					1.500.000
412AL	ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA					1.151.174
412AP	COOP.EN PROGRAMAS Y ACTUAC.DIRIGIDOS A MUJERES					194.817
412AS	COLABORACIÓN EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS					428.645
412B	INTERIOR Y JUSTICIA				875.000	
412B1	PLAN DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE INMIGRANTES					875.000
418	LIQUIDACIONES			421.550.000		
4180	LIQUIDACIONES				421.550.000	

<i>Estado de Ingresos</i>						<i>Euros</i>
<b>COD.</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>Capítulo</b>	<b>Artículo</b>	<b>Concepto</b>	<b>Subconcepto</b>	<b>Partida</b>
41801	LIQUIDACIONES					421.550.000
419	OTRAS TRANSFERENCIAS			49.110.000		
4195	SANIDAD				38.710.000	
41952	OTRAS TRANSFERENCIAS					38.710.000
4197	EDUCACION				10.400.000	
41971	OTRAS TRANSFERENCIAS EN MATERIA EDUCATIVA					10.400.000
<b>42</b>	<b>DE ORGANISMOS AUTONOMOS DEL ESTADO</b>		<b>3.127.325</b>			
423	PARA FINES ESPECIFICOS			3.127.325		
4235	SANIDAD				36.720	
42353	INSTITUTO DE SALUD CARLOS III					36.720
4237	EDUCACION				72.127	
42371	INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS					72.127
423A	ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA				3.018.478	
423A1	INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS					3.018.478
<b>46</b>	<b>DE CORPORACIONES LOCALES</b>		<b>2.202.401</b>			
461	POR CONVENIOS			2.202.401		
4615	SANIDAD				601.012	
46150	SANIDAD					601.012
4617	EDUCACIÓN				1.601.389	
46170	CONSERVATORIOS DE MUSICA					1.601.389
<b>49</b>	<b>DEL EXTERIOR</b>		<b>913.687.216</b>			
494	FEOGA-GARANTIA			913.672.352		
4941	APORTACIONES P.A.C.				913.672.352	
49410	APORTACIONES P.A.C.					913.672.352
498	CONVENIOS Y PROGRAMAS			14.864		
4980	CONVENIOS Y PROGRAMAS				14.864	
49800	CONVENIOS Y PROGRAMAS					14.864
<b>5</b>	<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>		<b>13.447.355</b>			

<b>Estado de Ingresos</b>						<b>Euros</b>
<b>COD.</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>Capitulo</b>	<b>Articulo</b>	<b>Concepto</b>	<b>Subconcepto</b>	<b>Partida</b>
<b>52</b>	<b>INTERESES DE DEPOSITOS</b>		<b>6.000.458</b>			
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS			6.000.458		
5200	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS				6.000.458	
52000	INTERESES CUENTAS BANCARIAS					6.000.458
<b>54</b>	<b>RENTAS DE BIENES INMUEBLES</b>		<b>745.879</b>			
540	ALQUILERES Y PRODUCTOS DE INMUEBLES			745.879		
5400	ALQUILERES Y PRODUCTOS DE INMUEBLES				745.879	
54000	ALQUILERES Y PRODUCTOS DE INMUEBLES					745.879
<b>55</b>	<b>PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPEC.</b>		<b>6.701.018</b>			
550	DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS			2.760.000		
5501	DE ESTACIONES DE I.T.V.				2.450.000	
55010	DE ESTACIONES DE I.T.V.					2.450.000
5509	DE OTRAS CONCESIONES				310.000	
55090	DE OTRAS CONCESIONES					310.000
551	DE APROVECHAMIENTOS ESPECIALES			3.926.000		
5511	APROVECHAMIENTOS AGRICOLAS Y FORESTALES				3.756.000	
55110	APROVECHAMIENTOS AGRICOLAS Y FORESTALES					3.756.000
5512	APROVECHAMIENTOS EN RESERVAS NACIONALES DE CAZA				130.000	
55120	APROVECHAMIENTOS EN RESERVAS NACIONALES DE CAZA					130.000
5513	COTOS SOCIALES DE CAZA				40.000	
55130	COTOS SOCIALES DE CAZA					40.000
559	OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS			15.018		
5590	OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS				15.018	
55900	OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS					15.018
	<b>TOTAL. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>9.066.979.901</b>				
<b>6</b>	<b>ENAJENACION DE INVERSIONES REALES</b>	<b>122.156.523</b>				
<b>60</b>	<b>DE TERRENOS</b>		<b>71.100.000</b>			
600	VENTA DE SOLARES			69.200.000		

<b>Estado de Ingresos</b>						<b>Euros</b>
<b>COD.</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>Capitulo</b>	<b>Articulo</b>	<b>Concepto</b>	<b>Subconcepto</b>	<b>Partida</b>
6000	VENTA DE SOLARES				69.200.000	
60000	VENTA DE SOLARES					69.200.000
601	VENTA DE FINCAS RUSTICAS			1.900.000		
6010	VENTA DE FINCAS RUSTICAS				1.900.000	
60100	VENTA DE FINCAS RUSTICAS					1.900.000
<b>61</b>	<b>DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES</b>		<b>46.166.523</b>			
612	VENTA DE EDIFICACIONES			46.166.523		
6120	VENTA DE EDIFICACIONES				46.166.523	
61200	VENTA DE EDIFICACIONES					46.166.523
<b>68</b>	<b>REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>4.890.000</b>			
680	DE EJERCICIOS CERRADOS			4.250.000		
6803	DE SUBVENCIONES				2.900.000	
68030	DE SUBVENCIONES					2.900.000
6804	DE RECURSOS VINCULADOS				250.000	
68040	DE RECURSOS VINCULADOS					250.000
6805	DEL FONDO DE COOPERACION LOCAL				350.000	
68050	DEL FONDO DE COOPERACION LOCAL					350.000
6809	OTROS REINTEGROS				750.000	
68090	OTROS REINTEGROS					750.000
681	DE EJERCICIO CORRIENTE			640.000		
6811	DE SOBANTES DE GASTOS A JUSTIFICAR				190.000	
68110	DE SOBANTES DE GASTOS A JUSTIFICAR					190.000
6813	DE SUBVENCIONES				210.000	
68130	DE SUBVENCIONES					210.000
6814	DE RECURSOS VINCULADOS				120.000	
68140	DE RECURSOS VINCULADOS					120.000
6819	OTROS REINTEGROS				120.000	
68190	OTROS REINTEGROS					120.000

<i>Estado de Ingresos</i>						<i>Euros</i>
COD.	DESCRIPCION	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Partida
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	417.723.585				
71	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		207.897.232			
712	PARA FINES ESPECIFICOS			122.839.172		
7120	CULTURA Y TURISMO				687.286	
71200	CATÁLOGO PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO					64.008
71201	CENSO PATRIMONIO DOCUMENTAL					7.908
71202	MEJORA BIBLIOTECAS PÚBLICAS. ADQ. FONDOS BIBLIOGR.					568.552
71203	PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA VÍA DE LA PLATA					46.818
7123	AGRICULTURA Y GANADERIA				13.502.593	
71231	PLAN ESTADISTICO DEL M.A.P.A.					390.000
71235	MEJORA DE LA SANIDAD AGRARIA					6.300.000
71238	ASOCIACION DE DEFENSA SANITARIA					900.000
7123A	MEJORA DEL SECTOR APICOLA					450.000
7123E	FOMENTO ASOCIACIONISMO					800.000
7123H	LUCHA CONTRA PLAGAS					125.000
7123K	DESARROLLO RURAL					2.367.813
7123O	FOMENTO AGRUPACIONES FITOSANITARIAS (ATRIAS)					48.000
7123W	PREVENCION DE PLAGAS					125.000
7123X	DESARROLLO RURAL. LEADER PLUS					1.346.780
7123Z	ABANDONO PRODUCCION LACTEA					650.000
7124	FOMENTO				18.275.759	
71241	CONVENIO VIVIENDA					393.720
71242	ACTUACIONES DE VIVIENDA					15.375.799
71244	PLAN AVANZA					2.506.240
7125	SANIDAD				224.071	
71251	PLAN DE INTEGRACION SOCIAL DE INMIGRANTES					79.071
71255	PROGRAMAS DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD					145.000
7126	MEDIO AMBIENTE				12.133.431	

<i>Estado de Ingresos</i>						<i>Euros</i>
COD.	DESCRIPCION	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Partida
7126C	MMA APROVECHAM. DE LA BIOMASA FORESTAL RESIDUAL					1.500.188
7126M	TF.ACTUACIONES FEADER					10.633.243
7127	EDUCACION				4.664.361	
71277	PLAN DE INTEGRACION SOCIAL DE INMIGRANTES					2.064.361
71278	INCENTIVACIÓN INVESTIGADORES (PROGRAMA I.3)					2.600.000
7128	ECONOMÍA Y EMPLEO				20.831.343	
71281	FOMENTO EMPLEO.ESC.TALLER.CASAS OFIC Y TALL.EMPL.					18.223.273
71282	MINER SEGURIDAD MINERA					600.110
71283	CONVENIO MODERNIZACION COMERCIO					396.198
7128C	INTEGRACION DESEMPLEADOS EN ECONOMIA SOCIAL					951.573
7128D	AYUDAS PREVIAS JUBILACION ORDINARIA					660.189
712A	AGRICULTURA Y GANADERÍA				52.157.774	
712A7	MEJORA DEL SECTOR FRUTOS DE CASCARA Y ALGARROBAS					50.000
712AC	REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES					9.100
712AD	OTROS PLANES GANADEROS					225.000
712AG	RECONVERSION DE FRUTALES					100.000
712AI	PROMOCIÓN NUEVAS TECNOLOGÍAS					1.080.000
712AJ	SELECCIÓN Y DIFUSIÓN MEJORA GANADERA					794.545
712AK	MEJORA CALIDAD Y TRAZABILIDAD SECTORES GANADEROS					2.533.000
712AL	TF.ACTUACIONES FONDO EUROPEO DE PESCA					300.424
712AM	TF.ACTUACIONES FEADER					47.065.705
712B	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES				362.554	
712B7	ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA					362.554
713	FONDO COMPENSACION INTERTERRITORIAL			85.058.060		
7130	FONDO COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL				85.058.060	
71300	FONDO COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.					85.058.060
<b>72</b>	<b>DE ORGANISMOS AUTONOMOS DEL ESTADO</b>		<b>39.581.537</b>			
723	PARA FINES ESPECIFICOS			39.081.537		

<b>Estado de Ingresos</b>						<b>Euros</b>
<b>COD.</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>Capitulo</b>	<b>Articulo</b>	<b>Concepto</b>	<b>Subconcepto</b>	<b>Partida</b>
7230	CULTURA Y TURISMO				3.804.968	
72300	INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACION MINERIA CARBÓN					3.604.160
72301	C.S.D MANTENIMIENTO DE CENTROS DEPORTIVOS					200.808
7234	FOMENTO				33.328.879	
72341	INSTITUTO PARA REESTRUCTURACION MINERIA CARBON					33.328.879
7236	MEDIO AMBIENTE				1.197.690	
72361	INSTITUTO PARA REESTRUCTURACION MINERIA CARBÓN					652.165
72362	INIA-PROYECTOS DE INVESTIGACION					36.071
72364	PARQUES NACIONALES					509.454
7238	ECONOMÍA Y EMPLEO				750.000	
72381	INSTITUTO PARA REESTRUCTURACION MINERIA CARBON					750.000
724	CONVENIOS			500.000		
7246	MEDIO AMBIENTE				500.000	
72461	C.H.D.CANON DE VERTIDOS					500.000
<b>74</b>	<b>DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS</b>		<b>9.499.658</b>			
741	PARA FINES ESPECIFICOS			9.499.658		
7418	ECONOMIA Y EMPLEO				9.499.658	
74181	INSTITUTO PARA DIVERSIFICACION Y AHORRO DE ENERGIA					9.499.658
<b>76</b>	<b>DE CORPORACIONES LOCALES</b>		<b>6.708.423</b>			
762	CONVENIOS			6.708.423		
7624	FOMENTO				6.708.423	
76241	INFRAESTRUCTURAS					6.708.423
<b>78</b>	<b>DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>		<b>200.000</b>			
781	PARA FINES ESPECIFICOS			200.000		
7810	CULTURA				200.000	
78100	CONV. CAJA DUERO EN MATERIA DE PUBLICACIONES					200.000
<b>79</b>	<b>DEL EXTERIOR</b>		<b>153.836.735</b>			
791	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL			28.016.437		

<b>Estado de Ingresos</b>						<b>Euros</b>
<b>COD.</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>Capitulo</b>	<b>Articulo</b>	<b>Concepto</b>	<b>Subconcepto</b>	<b>Partida</b>
7911	P.O.I. DE CASTILLA Y LEON				4.538.503	
79110	P.O.I. DE CASTILLA Y LEON					4.538.503
7914	PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2007-2013				23.477.934	
79140	PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2007-2013					23.477.934
792	FONDO SOCIAL EUROPEO			2.899.021		
7921	P.O.I. DE CASTILLA Y LEON				1.947.863	
79210	P.O.I. DE CASTILLA Y LEON					1.947.863
7924	PROGRAMA OPERATIVO FSE 2007-2013				951.158	
79240	PROGRAMA OPERATIVO FSE 2007-2013					951.158
793	FEOGA-ORIENTACION			2.417.712		
7931	P.O.I. DE CASTILLA Y LEON				531.703	
79310	P.O.I. DE CASTILLA Y LEON					531.703
7932	P.O. HORIZONTAL				1.886.009	
79320	P.O. HORIZONTAL					1.886.009
795	INICIATIVAS COMUNITARIAS			522.699		
7951	INTERREG III A				223.356	
79510	INTERREG III A					223.356
7952	EQUAL				226.674	
79520	EQUAL					226.674
7959	LEADER				72.669	
79590	LEADER PLUS EVALUACION					72.669
796	FONDO DE COHESION			39.183.077		
7964	FONDO DE COHESION 2007-2013				39.183.077	
79640	FONDO DE COHESION 2007-2013					39.183.077
797	INSTRUMENTO FINANCIERO DE ORIENTACION A LA PESCA			44.510		
7972	INDUSTRIAS AGRARIAS				44.510	
79720	INDUSTRIAS AGRARIAS					44.510
79D	FEAGA			1.000.000		

<i>Estado de Ingresos</i>						<i>Euros</i>
COD.	DESCRIPCION	Capitulo	Articulo	Concepto	Subconcepto	Partida
79D1	FEAGA				1.000.000	
79D10	FEAGA					1.000.000
79E	FEADER			78.813.279		
79E1	FEADER				78.813.279	
79E10	FEADER					78.813.279
79F	FONDO EUROPEO DE PESCA			940.000		
79F0	PROGRAMA OPERATIVO FEP 2007-2013				940.000	
79F00	PROGRAMA OPERATIVO FEP 2007-2013					940.000
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>539.880.108</b>				
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>9.606.860.009</b>				
<b>8</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>1.455.000</b>				
<b>83</b>	<b>REINTEGROS DE PRESTAMOS CONC.FUERA SECTOR PUBLICO</b>		<b>1.455.000</b>			
830	A CORTO PLAZO			1.100.000		
8301	DE ANTICIPOS AL PERSONAL				1.100.000	
83010	DE ANTICIPOS AL PERSONAL					1.100.000
831	A LARGO PLAZO			355.000		
8311	DE ANTICIPOS AL PERSONAL				355.000	
83110	DE ANTICIPOS AL PERSONAL					355.000
<b>9</b>	<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>146.537.000</b>				
<b>90</b>	<b>EMISION DE DEUDA</b>		<b>138.536.928</b>			
901	A LARGO PLAZO			138.536.928		
9010	A LARGO PLAZO				138.536.928	
90100	A LARGO PLAZO					138.536.928
<b>94</b>	<b>DEPOSITOS Y GARANTIAS RECIBIDAS</b>		<b>8.000.072</b>			
941	GARANTIAS			8.000.072		
9410	FIANZAS DE ALQUILERES Y SUMINISTROS				8.000.072	
94100	FIANZAS DE ALQUILERES Y SUMINISTROS					8.000.072
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>147.992.000</b>				
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>9.754.852.009</b>				

2

## BENEFICIOS FISCALES

**BENEFICIOS FISCALES**

<b>CONCEPTO</b>	<b>BENEFICIOS FISCALES</b>
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	547.561.371
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	55.057.500
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	327.618.450
<b>TOTAL IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>930.237.321</b>
IMPUESTO TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A. J. D.	142.024.045
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	776.858.182
IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN	69.112.160
IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	4.410.956
IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	28.776.000
IMPUESTO SOBRE VENTAS MINORISTAS HIDROCARBUROS	13.990.290
<b>TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>1.035.171.633</b>
TRIBUTOS PROPIOS	5.810.000
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES</b>	<b>1.971.218.954</b>

3

## PRESUPUESTO DE GASTOS

3.1

## DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA Y ORGÁNICA

<i>I.- Distribución económica y orgánica</i>		Euros												
SECCIONES	CAPITULOS	1	2	3	4	TOT. OP. CORRIENTES	6	7	TOT. OP. CAPITAL	TOT. OP. NO FINANCIERAS	8	9	TOT. OP. FINANCIERAS	TOTAL
01	DE LA PRESIDENCIA	7.825.017	6.262.973		677.364	14.765.354	6.667.420		6.667.420	21.432.874	4.066		4.066	21.436.880
02	HACIENDA	45.680.773	10.738.302	74.722	7.064.835	63.555.632	30.804.897	1.504.177	32.309.074	95.864.466	76.000		76.000	95.937.466
03	AGRICULTURA Y GANADERIA	121.151.067	15.760.578	228.722	14.154.939	151.296.306	131.522.292	370.298.163	501.820.455	653.115.761	1.205.000		1.205.000	654.320.761
04	FOMENTO	57.583.890	8.497.132	574.593	16.679.303	83.334.918	367.831.295	133.926.829	501.758.124	585.093.042	60.101		60.101	585.153.143
05	SANIDAD	74.202.352	11.743.478		2.839.201.340	2.925.207.170	42.206.981	215.324.798	257.631.782	3.182.838.952	22.950		22.950	3.182.861.902
06	MEDIO AMBIENTE	74.277.447	14.134.387		1.181.050	89.593.084	292.956.434	80.697.060	373.653.494	463.246.578	163.459		163.459	463.410.037
07	EDUCACION	1.117.688.637	123.481.819		632.633.319	1.873.803.765	226.085.963	68.604.718	294.690.681	2.168.494.446	97.564		97.564	2.168.592.010
08	ECONOMIA Y EMPLEO	36.304.233	7.141.788		61.533.744	104.979.765	10.623.328	271.167.083	281.790.421	386.770.186	18.000		18.000	386.788.186
09	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	36.756.701	12.474.335		406.717.045	455.948.081	16.624.215	101.993.657	118.617.872	574.565.953	37.000		37.000	574.602.953
10	CULTURA Y TURISMO	51.638.763	15.155.208		2.598.711	69.392.622	98.979.746	78.951.697	177.934.443	247.327.065	33.000		33.000	247.360.065
11	ADMINISTRACION AUTONOMICA	49.359.222	17.661.826		657.746	67.678.794	18.465.575	408.098	18.873.673	86.552.467	3.960		3.960	86.556.427
12	INTERIOR Y JUSTICIA	9.257.085	5.715.423		8.580.959	23.553.467	12.175.061	110.003.474	122.178.535	145.732.092	4.080		4.080	145.736.082
20	CORTES DE CASTILLA Y LEON	15.069.912	7.825.015		6.099.838	28.994.765	15.015.960		15.015.960	44.010.725	100.000		100.000	44.110.725
21	DEUDA PUBLICA		39.000	70.830.950		70.869.950				70.869.950		109.514.499	109.514.499	180.384.449
22	CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEON	2.578.237	917.394			3.495.631	321.000		321.000	3.816.631	12.000		12.000	3.828.631
31	POLITICA AGRARIA COMUN				913.672.352	913.672.352				913.672.352				913.672.352
	<b>TOTAL</b>	<b>1.699.433.266</b>	<b>257.548.858</b>	<b>71.708.987</b>	<b>4.911.449.545</b>	<b>6.940.140.656</b>	<b>1.270.379.980</b>	<b>1.432.879.754</b>	<b>2.703.259.734</b>	<b>9.643.400.390</b>	<b>1.937.120</b>	<b>109.514.499</b>	<b>111.451.619</b>	<b>9.754.852.009</b>



2.- Detalle económico y orgánico		Euros									
SUBCONCEPTOS	SECCIONES	CORTES DE C. Y L.	DEUDA PUBL.	CONSEJO C.	P.A.C.	TOTAL					
		20	21	22	31						
1 GASTOS DE PERSONAL		15.069.912		2.578.237		1.679.433.266					
10 ALTOS CARGOS		2.006.021		475.610		8.644.208					
100 RETRIBUCIONES BASICAS		464.542		130.240		2.679.262					
10000 RETRIBUCIONES BASICAS		464.542		130.240		2.679.262					
101 OTRAS REMUNERACIONES		1.541.479		336.370		5.964.946					
10100 OTRAS REMUNERACIONES		1.541.479		336.370		5.964.946					
11 PERSONAL EVENTUAL		2.345.167		114.225		3.078.394					
110 RETRIBUCIONES BASICAS		863.535		50.700		1.243.679					
11000 RETRIBUCIONES BASICAS		863.535		50.700		1.243.679					
111 OTRAS REMUNERACIONES		1.481.632		63.525		1.834.715					
11100 OTRAS REMUNERACIONES		1.481.632		63.525		1.834.715					
12 FUNCIONARIOS		7.913.722		1.015.640		12.299.873.607					
120 RETRIBUCIONES BASICAS		2.704.374		494.016		7.069.535.363					
12000 RETRIBUCIONES BASICAS		2.704.374		494.016		7.069.535.363					
121 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		5.209.348		521.624		5.403.388.244					
12100 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		5.209.348		521.624		5.403.388.244					
13 LABORAL FIJO		259.213				170.537.723					
130 RETRIBUCIONES BASICAS		118.059				134.468.135					
13000 RETRIBUCIONES BASICAS		118.059				134.468.135					
131 OTRAS REMUNERACIONES		141.254				36.069.588					
13100 OTRAS REMUNERACIONES		141.254				36.069.588					
14 LABORAL EVENTUAL		40.129		201.290		204.166.222					
140 RETRIBUCIONES BASICAS		14.117		147.015		15.934.926					
14000 RETRIBUCIONES BASICAS		14.117		147.015		15.934.926					
141 OTRAS REMUNERACIONES		26.012		54.775		4.481.396					
14100 OTRAS REMUNERACIONES		26.012		54.775		4.481.396					
15 OTRO PERSONAL						399.482					
150 CONTRAT. REG. DERECHO ADMIN. RETRIB. BASICAS						236.365					
15000 CONTRAT. REG. DERECHO ADMIN. RETRIB. BASICAS						236.365					
151 CONTRAT. REG. DERECHO ADMIN. RETRIB. COMPLEMENTARIAS						163.117					
15100 CONTRAT. REG. DERECHO ADMIN. RETRIB. COMPLEMENTARIAS						163.117					
16 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		91.742		294.652		571.383.220					
160 PRODUCTIVIDAD		83.558		364.652		52.501.129					
16000 PRODUCTIVIDAD		83.558		364.652		52.501.129					
161 GRATIFICACIONES		8.184		30.000		4.627.091					
16100 GRATIFICACIONES		8.184		30.000		4.627.091					
17 CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO COMUNIDAD		2.006.389		360.000		166.006.440					
170 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL		67.541		90.000		63.517.480					
17000 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL		67.541		90.000		63.517.480					
171 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL		1.933.048		270.000		102.479.266					
17100 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL		1.933.048		270.000		102.479.266					
177 OTRAS CUOTAS		5.800				9.694					
17700 OTRAS CUOTAS		5.800				9.694					
18 OTROS GASTOS SOCIALES A CARGO COMUNIDAD		407.429		116.320		23.348.870					
180 FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL		126.779		20.000		4.376.726					
18000 FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL		126.779		20.000		4.376.726					
181 FONDO DE ACCION SOCIAL		79.000		80.000		2.835.512					
18100 FONDO DE ACCION SOCIAL		79.000		80.000		2.835.512					
182 TRANSPORTE DE PERSONAL		79.000		80.000		2.835.512					
18200 TRANSPORTE DE PERSONAL		79.000		80.000		2.835.512					

SUBCONCEPTOS		DE LA PRESIDENCIA		HACIENDA		AGRIC. G.		FOMENTO		SANIDAD		MEDIO AMB.		EDUCACION		ECONOMIA Y EMPLEO		FAMILIA E IGUALDAD		CULTURA Y TURISMO		ADMINIST. AUTONOMICA		INTERIOR Y JUSTICIA		
		01		02		03		04		05		06		07		08		09		10		11		12		
18200	TRANSPORTE DEL PERSONAL		151.144		34.818																					
183	FONDO MEJORA SERVICIOS PUBLICOS	45.080	1.307.335	510.951	820.967	1.307.335	1.307.335	820.967	820.967	634.226	443.881	443.881	443.881	1.069.153	443.124	335.933	335.933	791.602	791.602	3.099.640	3.099.640	41.953	41.953	41.953	41.953	
18300	FONDO MEJORA SERVICIOS PUBLICOS	45.080	1.307.335	510.951	820.967	1.307.335	1.307.335	820.967	820.967	634.226	443.881	443.881	443.881	1.069.153	443.124	335.933	335.933	791.602	791.602	3.099.640	3.099.640	41.953	41.953	41.953	41.953	
185	SEGUROS		38.102		18.402		38.102		18.402	81.628	434.148	434.148	434.148	8.599	8.599	8.599	8.599	44.781	44.781	1.371.397	1.371.397	1.371.397	1.371.397	1.371.397	1.371.397	
18500	SEGUROS		38.102		18.402		38.102		18.402	81.628	434.148	434.148	434.148	8.599	8.599	8.599	8.599	44.781	44.781	1.371.397	1.371.397	1.371.397	1.371.397	1.371.397	1.371.397	
186	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES PERSONAL																									
18600	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES PERSONAL	61.201		1.021	39.056				39.056	97.851																
189	OTROS GASTOS SOCIALES	61.201		1.021	39.056				39.056	97.851																
18900	OTROS GASTOS SOCIALES	61.201		1.021	39.056				39.056	97.851																
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.423.973	15.766.578	10.738.402	8.497.132	15.766.578	15.766.578	8.497.132	8.497.132	11.743.478	14.134.587	14.134.587	14.134.587	7.141.788	7.141.788	7.141.788	7.141.788	12.474.335	12.474.335	15.155.208	15.155.208	17.661.826	17.661.826	17.661.826	17.661.826	
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	81.050	1.317.269	1.097.100	377.799	1.317.269	1.317.269	377.799	377.799	236.415	2.911.995	2.911.995	2.911.995	505.885	505.885	505.885	505.885	1.085.163	1.085.163	882.846	882.846	2.081.717	2.081.717	2.081.717	2.081.717	
200	ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES																									
20000	ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES																									
202	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	61.050	1.273.541	1.097.100	373.699	1.273.541	1.273.541	373.699	373.699	134.869	484.400	484.400	484.400	505.885	505.885	505.885	505.885	910.163	910.163	866.906	866.906	173.985	173.985	173.985	173.985	
20200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	61.050	1.273.541	1.097.100	373.699	1.273.541	1.273.541	373.699	373.699	134.869	484.400	484.400	484.400	505.885	505.885	505.885	505.885	910.163	910.163	866.906	866.906	173.985	173.985	173.985	173.985	
203	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	10.000	16.572		500	16.572	16.572	500	500	32.402																
20300	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	10.000	16.572		500	16.572	16.572	500	500	32.402																
20360	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE																									
204	ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE		14.532		500	14.532	14.532	500	500	69.174	2.628	2.628	2.628	15.797	15.797	15.797	15.797	162.000	162.000	3.723	3.723					
20400	ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE		14.532		500	14.532	14.532	500	500	69.174	2.628	2.628	2.628	15.797	15.797	15.797	15.797	162.000	162.000	3.723	3.723					
205	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	10.000	12.544		1.000	12.544	12.544	1.000	1.000	69.174	2.628	2.628	2.628	21.061	21.061	21.061	21.061	162.000	162.000							
20500	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	10.000	12.544		1.000	12.544	12.544	1.000	1.000	69.174	2.628	2.628	2.628	21.061	21.061	21.061	21.061	162.000	162.000							
206	ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACION																									
20600	ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACION																									
208	ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL																									
20800	ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL																									
209	CANONES		80			80	80																			
20900	CANONES		80			80	80																			
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	107.542	1.610.476	420.245	318.436	1.610.476	1.610.476	318.436	318.436	1.986.068	2.080.569	2.080.569	2.080.569	4.005.546	4.005.546	4.005.546	4.005.546	773.702	773.702	788.401	788.401	4.329.562	4.329.562	4.329.562	4.329.562	
210	INFRAESTRUCTURA BIENES NATURALES	8.650	10.894		4.636	10.894	10.894	4.636	4.636	2.327																
21000	INFRAESTRUCTURA BIENES NATURALES	8.650	10.894		4.636	10.894	10.894	4.636	4.636	2.327																
21000	INFRAESTRUCTURA BIENES NATURALES	8.650	10.894		4.636	10.894	10.894	4.636	4.636	2.327																
211	BIENES NATURALES	3.460	1.104			1.104	1.104																			
21100	BIENES NATURALES	3.460	1.104			1.104	1.104																			
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	20.000	355.468	106.480	91.000	355.468	355.468	91.000	91.000	1.335.464	1.344.390	1.344.390	1.344.390	3.405.287	3.405.287	3.405.287	3.405.287	310.375	310.375	280.030	280.030	348.030	348.030	348.030	348.030	
21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	20.000	355.468	106.480	91.000	355.468	355.468	91.000	91.000	1.335.464	1.344.390	1.344.390	1.344.390	3.405.287	3.405.287	3.405.287	3.405.287	310.375	310.375	280.030	280.030	348.030	348.030	348.030	348.030	
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	10.291	321.065	60.035	59.700	321.065	321.065	59.700	59.700	130.705	244.308	244.308	244.308	26.327	26.327	26.327	26.327	242.827	242.827	227.121	227.121	332.977	332.977	332.977	332.977	
21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	10.291	321.065	60.035	59.700	321.065	321.065	59.700	59.700	130.705	244.308	244.308	244.308	26.327	26.327	26.327	26.327	242.827	242.827	227.121	227.121	332.977	332.977	332.977	332.977	
21360	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE																									
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	18.000	319.301	16.600	43.700	319.301	319.301	43.700	43.700	97.926	1.428.027	1.428.027	1.428.027	21.062	21.062	21.062	21.062	44.500	44.500	7.317	7.317	71.670	71.670	71.670	71.670	
21400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	18.000	319.301	16.600	43.700	319.301	319.301	43.700	43.700	97.926	1.428.027	1.428.027	1.428.027	21.062	21.062	21.062	21.062	44.500	44.500	7.317	7.317	71.670	71.670	71.670	71.670	
215	MOBILIARIO Y ENSERES	25.303	215.743	24.640	30.000	215.743	215.743	30.000	30.000	78.979	130.540	130.540	130.540	28.979	28.979	28.979	28.979	110.660	110.660	157.864	157.864	155.504	155.504	155.504	155.504	
21500	MOBILIARIO Y ENSERES	25.303	215.743	24.640	30.000	215.743	215.743	30.000	30.000	78.979	130.540	130.540	130.540	28.979	28.979	28.979	28.979	110.660	110.660	157.864	157.864	155.504	155.504	155.504	155.504	
216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	25.298	384.989	212.490	86.900	384.989	384.989	86.900	86.900	199.149	153.004	153.004	153.004	263.273	263.273	263.273	263.273	30.660	30.660	51.337	51.337	3.421.381	3.421.381	3.421.381	3.421.381	
21600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	25.298	384.989	212.490	86.900	384.989	384.989	86.900	86.900	199.149	153.004	153.004	153.004	263.273	263.273	263.273	263.273	30.660	30.660	51.337	51.337	3.421.381	3.421.381	3.421.381	3.421.381	
219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		3.016		2.500	3.016	3.016																			
21900	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		3.016		2.500	3.016	3.016																			

2.- Detalle económico y orgánico										Euros
SUBCONCEPTOS	SECCIONES	CORTES DE C. Y L.	DEUDA PUBL.	CONSEJO C.	P.A.C.					TOTAL
		20	21	22	31					
18300 TRANSPORTE DEL PERSONAL										231.230
183 FONDO MEJORA SERVICIOS PUBLICOS										9.543.548
18300 FONDO MEJORA SERVICIOS PUBLICOS										9.543.548
185 SEGUROS										2.105.411
18500 SEGUROS		15.200		6.120						2.105.411
		15.200		6.120						
186 PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES PERSONAL										3.632.060
18600 PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES PERSONAL		12.450		4.200						3.632.060
		12.450		4.200						
189 OTROS GASTOS SOCIALES										624.386
18900 OTROS GASTOS SOCIALES		174.000		6.000						624.386
		174.000		6.000						
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		7.825.015	39.000	917.394						257.548.858
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES		79.120		184.000						9.973.007
200 ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES										4.000
20000 ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES										4.000
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		46.640		180.000						6.987.288
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		46.640		180.000						6.987.288
203 ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTILLAJE		4.000								108.283
20300 ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		4.000								108.283
204 ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE		21.000		1.000						2.540.492
20400 ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE		21.000		1.000						2.540.492
205 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES										288.143
20500 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES		1.480		3.000						288.143
206 ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACION		1.480		3.000						26.541
20600 ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACION		1.480		3.000						26.541
208 ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		6.000								7.100
20800 ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		6.000								7.100
209 CANONES										11.220
20900 CANONES										11.220
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		1.106.486		56.000						18.472.856
210 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES										108.663
21000 INFRAESTRUCTURA										57.995
21001 BIENES NATURALES										50.668
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		288.000		5.000						6.936.924
21200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		288.000		5.000						6.936.924
213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		271.500		20.000						2.142.859
21300 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		271.500		20.000						2.142.859
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE		55.916		20.000						2.187.529
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE		55.916		20.000						2.187.529
215 MOBILIARIO Y ENSERES		19.970		1.000						1.198.837
21500 MOBILIARIO Y ENSERES		19.970		1.000						1.198.837
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION		469.600		10.000						5.639.961
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION		469.600		10.000						5.639.961
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		1.500								258.083
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		1.500								258.083
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		4.063.126	39.000	470.394						212.801.709
220 MATERIAL DE OFICINA		588.670		80.000						10.908.081
22000 ORDENARIO NO INVENTARIABLE		172.280		45.000						6.908.905
22001 PENSAS, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES		373.220		25.000						2.306.099
22002 MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE		45.170		10.000						1.693.077
221 SU MINISTROS		482.010		76.000						28.172.399

SUBCONCEPTOS		DE LA PRESIDENCIA 01	HACIENDA 02	AGRIC. G. 03	FOMENTO 04	SANIDAD 05	MEDIO AMB. 06	EDUCACION 07	ECONOMIA Y EMPLEO 08	FAMILIAS IGUALDAD 09	CULTURA Y TURISMO 10	ADMINIST. AUTONOMA 11	INTERIOR Y JUSTICIA 12
22100	ENERGIA ELECTRICA	80.000	141.300	1.091.790	533.850	1.303.708	411.299	401.638	137.717	1.293.641	1.908.954	109.135	233.780
22101	AGUA	17.302	8.025	98.111	32.000	8.025	22.781	50.550	65.675	77.414	609.024	329.873	20.000
22102	GAS Y CALEFACCION	45.000	26.950	501.936	76.500	655.225	65.762	154.805	170.451	780.160	952.906	95.979	57.160
22103	COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS	45.000	48.125	706.306	182.500	159.955	2.029.218	26.327	86.736	118.950	37.942	55.803	60.000
22104	VESTUARIO	17.302	30.486	121.343	398.100	75.296	463.222		30.976	61.700	134.898	8.112	52.847
22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS		4.500	531.802					5.197	1.298.000	393.342		
22106	PRODUCTOS FARMACUTICOS	4.153	8.216	27.046	400	27.046	51.491	315.470	34.265	4.830	21.241	25.111	3.000
22107	PRODUCTOS DE CONSUMO ESPECIFICO	28.751	271.672		194.700	1.366.097		8.000		104.500	139.418		22.000
22108	SUMINISTERIO DEPORTIVO DIDACTICO Y CULTURAL		7.000										
22110	SUMINISTERIO MAQUINARIA UTILITARIA Y ELEVA TRANSPORTE		83.344		32.000		79.453		22.172	11.100	42.992	56.648	1.344
22112	SUMINISTERIO ELECTRON. ELECTRICO Y DE COMUNICACIONES	1.979	15.530	42.742	14.650	477.100	7.092		34.644	21.000	7.457	66.859	
22122	MEDICAMENTOS EXTRANJEROS		30.875	417.380	154.000	470.010	42.209	131.867	40.418	305.700	114.590	1.491.298	185.000
22199	OTROS MINISTERIOS	38.182	876.870	2.027.094	1.028.680	932.977	1.037.459	1.036.450	536.572	584.642	1.317.406	3.716.002	275.005
22200	COMUNICACIONES	620.000	532.470	1.194.244	562.700	645.652	645.621	867.956	3.164.62	3.164.62	983.637	113.579	250.000
22201	TELÉFONICAS	10.381	291.500	811.269	441.380	283.839	391.838	168.494	4.137	234.280	232.489	275.069	25.000
22202	POSTALES Y TELEGRÁFICAS	500.000			5.000							2.910.053	695
22203	INFORMÁTICAS		4.418										
22205	NOTIFICACIONES TRIBUARIAS		52.900	4.866									
22209	OTRAS	12.297		19.600		3.486					8.428		3.000
22300	TRANSPORTES	48.222	6.230	112.552	48.500	50.522	39.390	39.875.904	66.740	74.200	283.705	156.487	20.000
22301	TRANSPORTES		6.230	112.552	48.500	50.522	39.390	39.875.904	66.740	74.200	283.705	156.487	20.000
22400	PRIMAS DE SEGUROS	10.381	27.500	199.396	276.250	40.715	1.242.963	15.795	47.273	94.959	567.390	20.099	
22500	TRIBUTOS	24.546	130.600	294.709	721.625	210.881	211.530	70.557	98.283	154.266	193.915	330.374	9.000
22501	IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS	16.000	127.500	127.874	607.650	206.237	31.401	133.726	24.485	133.726	149.842	2.155	3.000
22502	IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS	5.190	2.700	58.081	58.750	4.644	129.787	52.655	9.518	6.000	7.044	7.044	3.000
22503	OTRAS TASAS	764	400	56.036	24.725	1.155	41.345	1.000	1.155	1.000	22.036	25.895	1.000
22504	OTRAS TASAS	2.595		33.844	30.000	8.997	8.997		12.125	23.540		6.292	5.000
22600	GASTOS DIVERSOS	814.941	284.903	215.797	1.123.750	196.438	393.717	1.255.213	675.408	4.066.629	1.682.744	1.343.543	2.011.422
22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	105.078	30.655	28.257	22.750	31.222	67.106	14.616	20.000	34.000	14.966	54.879	24.000
22602	PUBLICIDAD Y PROMOCION	381.451	15.940	26.932	260.000	105.773	95.651	26.854	195.000	91.000	512.500	305.712	321.457
22603	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	73.169	80.000	36.712	197.500	5.199	40.806	84.217	297.518	25.000	3.000	55.175	
22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	235.958	145.000	100.634	594.500	49.774	168.384	514.520	154.858	102.329	111.615	601.694	1.660.965
22607	OPORTUNIDADES Y PRELIMBRES ILICITIVAS		5.700	72	30.000				2.098	3.000		255.346	
22608	GASTOS DE INSERCIÓNES EN BOLETINES OFICIALES	11.074		8.279	10.000		22.110		5.197	34.000	26.116	2.871	5.000
22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	8.211		1.033		4.479	501.210			115.800	979.653		
22609	OTROS GASTOS		9.000		9.000		1.366		737	1.500	34.884	87.566	
22700	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	1.709.274	6.365.122	3.516.143	1.841.550	2.423.800	1.078.099	1.961.917	2.994.274	3.578.397	3.372.956	3.169.849	2.120.445
22700	LIMPIEZA Y ASISTO	390.000	271.897	1.395.498	566.300	875.805	189.557	585.948	722.066	641.500	1.197.526	1.765.351	450.000
22701	SEGURIDAD	690.000	491.013	926.173	644.500	824.657	455.592	651.851	856.046	742.200	1.391.072	414.655	827.680
22703	POSTALES		16.395	1.692	2.750	8.100		480.266		68.000		3.981	
22704	CUSTODIA DEPOSITO Y ALMACENAJE		32.800						23.648				
22705	PROYECTOS EDUCATIVOS		40.000			85.805	125.745	283.311	188.768	875.660	151.507	914.763	842.765
22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	604.601	443.217	995.239	409.000								
22707	GASTOS DE RECALCULACION TRIBUTARIA		5.121.000		218.000	672.435	7.205	462.807	123.480	1.251.037	629.851	75.699	
22709	OTROS	24.673		159.490				66.635.161					
22900	GASTOS FUNCIONARIOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS												
22900	GASTOS FUNCIONARIOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS												
23	INDIVIDUALIZACIONES POR RAZOS DEL SERVICIO	139.351	340.500	1.276.492	439.750	271.506	973.066	4.630.978	365.502	231.220	721.214	711.889	152.974

2.- Detalle económico y orgánico		Euros									
SUBCONCEPTOS	SECCIONES	CORTES DE C. Y L.	DEUDA PUBL.	CONSEJO C.	P.A.C.	TOTAL					
		20	21	22	31						
22100 ENERGIA ELÉCTRICA		140.300		20.000		8.397.132					
22101 AGUA		7.860		2.000		1.465.380					
22102 GAS Y CALEFACCIÓN		112.900		10.000		3.700.234					
22105 COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS		148.500		30.000		3.733.312					
22104 VESTUARIO		36.100		10.000		1.440.376					
22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS						2.232.841					
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS						96.076					
22107 PRODUCTOS DE CONSUMO ESPECÍFICO						2.526.304					
22108 SUMINISTRO DEPARTAMENTO DIDACTICO Y CULTURAL		2.500				69.092					
22111 SUMINISTRO DE MAQUINARIA UTILIDAD Y ELÉCTRICAS		1.000				212.753					
22112 SUMINISTRO DE ELECTRO. ELÉCTRICO Y DE COMUNICACIONES						472.100					
22122 MEDICAMENTOS EXTRANJEROS		33.150		4.000		3.488.670					
22199 OTROS SUMINISTROS		585.000		39.000		14.583.847					
222 COMUNICACIONES		404.500		35.000		7.294.256					
22200 TELEFONICAS		89.500		3.000		3.751.895					
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS				1.000		2.921.166					
22202 INFORMÁTICAS						66.191					
22205 NOTIFICACIONES TRIBUTARIAS		1.000				550.336					
22299 OTROS		60.100				40.820.552					
223 TRANSPORTES		60.100				40.820.552					
22300 TRANSPORTES		60.100				2.959.712					
224 PRIMAS DE SEGUROS		406.000		11.000		2.959.712					
22400 PRIMAS DE SEGUROS		406.000		11.000		2.959.712					
225 TRIBUTOS		107.870		3.500		2.561.656					
22500 IBI		15.000		1.000		1.559.525					
22501 IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS		1.500		1.000		282.570					
22502 I.T.V.		150				156.811					
22503 OTRAS TASAS		2.500		500		147.429					
22504 OTROS		88.720		1.000		115.321					
226 GASTOS DIVERSOS		650.456		706.500		11.185.461					
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS		81.500		11.000		540.232					
22602 PUBLICIDAD Y PROMOCION		108.600				2.444.930					
22603 JURIDICOS Y CONTENCIOSOS		600		1.000		900.227					
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		178.026		45.000		4.721.305					
22607 OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS		2.000		3.000		301.816					
22608 GASTOS DE INSERCIÓN EN BOLETINES OFICIALES				500		125.147					
22609 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS		147.330				1.757.716					
22699 OTROS GASTOS		132.000		10.000		393.637					
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		1.213.020	39.000	190.394		34.974.240					
22700 LIMPIEZA Y ASFEO		431.800				9.769.248					
22701 SEGURIDAD		565.000		137.894		9.595.733					
22702 POSTALES				3.000		512.203					
22704 CUSTODIA DE DEPÓSITO Y ALMACENAJE						128.180					
22705 PROYECTOS ELECTORALES		210.620	39.000			40.869					
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS				18.000		6.178.099					
22707 GESTIÓN Y RECALCULACIÓN TRIBUTARIA						5.121.000					
22799 OTROS		5.600		1.500		3.629.777					
229 GASTOS FUNCIONALES EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS						66.635.161					
22900 GASTOS FUNCIONALES EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS						66.635.161					
23 INDEMNIZACIONES POR RAZOS DEL SERVICIO		2.268.000		147.000		12.670.042					

Euros													
SUBCONCEPTOS	SECCIONES	DE LA PRESIDENCIA	HACIENDA	AGRICY. G.	FOMENTO	SANIDAD	MEDIO AMB.	EDUCACION	ECONOMIA Y EMPLEO	FAMILIA E IGUALDAD	CULTURA Y TURISMO	ADMINIST. AUTONOMICA	INTERIOR Y JUSTICIA
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
230 DIETAS		83.290	143.800	1.086.677	356.375	91.319	862.730	1.231.756	192.664	116.000	234.048	169.037	82.115
23000 DIETAS		83.290	143.800	1.086.677	356.375	91.319	862.730	1.231.756	192.664	116.000	234.048	169.037	82.115
231 LOCOMOCION		56.061	138.200	185.462	58.375	167.774	102.503	1.709.901	136.628	115.220	472.140	82.028	70.233
23100 LOCOMOCION		56.061	138.200	185.462	58.375	167.774	102.503	1.709.901	136.628	115.220	472.140	82.028	70.233
232 TRASLADO											7.910	5.558	
23200 TRASLADO											7.910	5.558	
233 OTRAS INDEMNIZACIONES			58.500	4.853	25.000	12.413	7.833	1.686.321	42.210		7.116	485.266	626
23300 OTRAS INDEMNIZACIONES			58.500	4.853	25.000	12.413	7.833	1.686.321	42.210		7.116	485.266	626
24 GASTOS DE PUBLICACIONES		1.937.009	85.987	52.481	14.250	129.505	127.815	194.917	29.322	70.000	15.051	511.482	33.540
24000 GASTOS DE EDICION Y DISTRIBUCION		1.937.009	85.987	52.481	14.250	129.505	127.815	194.917	29.322	70.000	15.051	511.482	33.540
25 ACCIONES EN MATERIA SOCIAL													
25000 ACCIONES EN MATERIA SOCIAL													
3 GASTOS FINANCIEROS			74.722	228.722	574.593								
30 DE EMISIONES EN MONEDA NACIONAL													
300 INTERESES													
30000 INTERESES EXPLICITOS DE EMISIONES A LARGO PLAZO													
301 GASTOS DE EMISION, MODIFICACION Y CANCELACION													
30100 GASTOS DE EMISION, MODIFICACION Y CANCELACION													
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL													
310 INTERESES													
31000 INTERESES EXPLICITOS DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO													
31003 INTERESES EXPLICITOS DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO													
311 GASTOS DE EMISION, MODIFICACION Y CANCELACION													
31100 GASTOS DE EMISION, MODIFICACION Y CANCELACION													
35 INTERESES DE DEUDA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS			74.722	228.722	574.593								
353 CONDESCUENTO Y ANTICIPO CERTIFICACIONES			74.722										
35300 CONDESCUENTO Y ANTICIPO CERTIFICACIONES			74.722										
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS													
35900 OTROS GASTOS FINANCIEROS													
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		677.364	7.061.835	14.154.939	16.679.303	2.839.201.340	1.181.050	632.633.319	61.533.744	406.717.045	2.598.711	657.746	8.580.959
40 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES													
400 A ORGANISMOS AUTONOMOS						2.831.225.696			54.187.805				
40000 CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL						2.831.225.696			43.320.801				
40001 GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES									1.822.632				
40002 GERENCIA REGIONAL DE SALUD													
40005 SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO													
401 A ENTES PUBLICOS DE DERECHO PRIVADO				9.478.924					11.498.239				
40100 AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE C.Y.L									10.866.944				
40101 ENTI REGIONAL DE LA ENERGI									9.952.626				
40102 INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO				9.478.924					914.318				
44 A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		30.000	68.850	2.436.015	2.534.520	6.654.234		332.354.303	2.253.828		672.771	307.500	60.000
440 A UNIVERSIDADES		30.000				530.108		327.841.762	284.550			307.500	60.000
44003 CONVENIO VIROLOGIA UNIV. VALLADOLID						31.672							
44004 FONDO BIBLIOGRAFICO UNIVERSIDADES									40.000				
44005 UNIV. VALLADOLID INSTITUTO ESTUDIOS EL ROPULOS									70.000				
44008 REDINED								33.659					

2.- Detalle económico y orgánico

Euros										
SUBCONCEPTOS	SECCIONES	CORTES DE C.V.L.	DEUDA PUBL.	CONSEJO C.	P.A.C.	TOTAL				
		20	21	22	31					
230 DIETAS		1.976,600		15,000		6.641,411				
23000 DIETAS		1.976,600		15,000		6.641,411				
231 LOCOMOCION		286,000		12,000		3.586,625				
23100 LOCOMOCION		286,000		12,000		3.586,625				
232 TRASLADO						13,468				
23200 TRASLADO						13,468				
233 OTRAS INDEMNIZACIONES		6,000		120,000		2.438,638				
23300 OTRAS INDEMNIZACIONES		6,000		120,000		2.438,638				
24 GASTOS DE PUBLICACIONES		307,683		60,000		3.569,042				
240 GASTOS DE EDICION Y DISTRIBUCION		307,683		60,000		3.569,042				
24000 GASTOS DE EDICION Y DISTRIBUCION		307,683		60,000		3.569,042				
25 ACCIONES EN MATERIA SOCIAL						62,142				
25000 ACCIONES EN MATERIA SOCIAL						62,142				
3 GASTOS FINANCIEROS			70,830,950			71,708,987				
30 DE EMISIONES EN MONEDA NACIONAL			37,324,951			37,324,951				
300 INTERESES			36,025,541			36,025,541				
30001 INTERESES EXPLICITOS DE EMISIONES A LARGO PLAZO			36,025,541			36,025,541				
301 GASTOS DE EMISION, MODIFICACION Y CANCELACION			1,299,410			1,299,410				
30100 GASTOS DE EMISION, MODIFICACION Y CANCELACION			1,299,410			1,299,410				
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL			33,505,999			33,505,999				
310 INTERESES			33,485,999			33,485,999				
31001 INTERESES EXPLICITOS DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO			33,485,999			33,485,999				
31003 INTERESES EXPLICITOS DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO			29,000,999			29,000,999				
311 GASTOS DE EMISION, MODIFICACION Y CANCELACION			4,455,000			4,455,000				
31100 GASTOS DE EMISION, MODIFICACION Y CANCELACION			4,455,000			4,455,000				
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS			50,000			50,000				
353 CONVALESCIMIENTO Y ANTICIPO CERTIFICACIONES						878,037				
35300 CONVALESCIMIENTO Y ANTICIPO CERTIFICACIONES						878,037				
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS						74,722				
35900 OTROS GASTOS FINANCIEROS						74,722				
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6,099,838			913,672,382	4,911,449,545				
40 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES						3,261,979,303				
400 A ORGANISMOS AUTONOMOS						3,241,033,435				
40000 CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL						1,822,632				
40001 GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES						367,086,878				
40002 GERENCIA REGIONAL DE SALUD						2,831,235,696				
40003 SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO						414,983,239				
401 A ENTES PUBLICOS DE DERECHO PRIVADO						203,453,868				
40100 AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE C.V.L.						9,652,626				
40101 ENTE REGIONAL DE LA LUGARIA						914,318				
40102 INSTITUTO TECNOLOGICO AGRARIO						9,178,923				
44 A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS						347,302,521				
440 A UNIVERSIDADES						329,062,920				
44003 CONVENIO VIROLOGIA UNIV. VALLADOLID						31,672				
44004 FONDO BIBLIOGRAFICO UNIVERSIDADES						40,000				
44005 UNIV. VALLADOLID INSTITUTO ESTUDIOS EUROPEOS						70,000				
44008 REDINFD						33,659				



<b>Euros</b>									
<b>SUBCONCEPTOS</b>	<b>SECCIONES</b>	<b>CORTES DE C.V.L.</b>	<b>DEUDA PUBL.</b>	<b>CONSEJO C.</b>	<b>P.A.C.</b>				<b>TOTAL</b>
		<b>20</b>	<b>21</b>	<b>22</b>	<b>31</b>				
44009 PROFESORES ASOCIADOS VINULADOS A EMPRESAS									180.000
44010 CONVENIO UNIV.SALAMANCA ANALISIS AGUA CONSUMO PUBLICO									35.000
44012 UNIV. SALAMANCA CENTRO DOCUMENTACION EUROPEO									60.000
44018 CONVENIO UNIV. VALLADOLID INVESTIGACION CANCLER									68.000
44020 CONGRESOS Y REUNIONES CIENTIFICAS									402.110
44021 GASTOS FUNCIONAMIENTO UNIVERSIDADES									327.180.516
44022 FORMACION PERSONAL UNIVERSITARIO									72.127
44028 INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION									650.190
44031 CONVULVA PARA METROS FISICOQUIMICOS AMBIENTALES									35.000
44032 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y CALIDAD INDUSTRIAL									104.560
44034 DIFUSION SOCIOECONOMICA									10.000
44035 COOPERACION TRANSFRONTERIZAS E INTERREGIONAL									30.000
44036 ACCIONES EN MATERIA DE ASUNTOS MIGRATORIOS									60.000
<b>441 A EMPRESAS PUBLICAS DE LA COMUNIDAD DE C.V.L.</b>									<b>1.774.520</b>
44105 CASA DEL MAPA									226.109
44104 RESERVA DE VIVIENDAS VACIAS PARA ALOJILER									1.548.411
<b>443 A OTROS ENTES PUBLICOS</b>									<b>7.272.778</b>
44305 ACCIONES, DIFUSION, MUSEOS									90.000
44305 CAMARAS AGRARIAS									2.436.015
44308 FONDOS BIBLIOGRAFICOS ESTADISTICOS									68.850
44311 CONSORCIOS PARA GESTION DE SERVICIOS									265.425
44312 INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION									60.000
44317 TRANSPORTE DEBICUARIO									750.000
44318 PROGRAMAS DE CALIDAD EN MATERIA SANITARIA									3.547.488
44319 COORDINACION SOCIO SANITARIA									55.000
<b>444 A FUNDACIONES PUBLICAS DE LA COMUNIDAD DE C.V.L.</b>									<b>6.651.863</b>
44401 FUNDACION UNIVERSIDADES DE CASTILLA Y LEON									512.541
44402 FUNDACION ENSEANZA DE LAS ARTES EN C.V.L.									4.000.000
44405 FUNDACION SANTA BARBARA									1.589.197
44406 INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION									550.125
<b>445 A OTRAS FUNDACIONES PUBLICAS</b>									<b>2.600.440</b>
44501 CENTRO NACIONAL DEL VIDRIO									380.081
44502 ACCIONES EN MATERIA SANITARIA									1.307.000
44503 FUNDACION INSTITUTO ESTUDIOS DE CIENCIAS SALUD									535.917
44504 FUNDACION ALTO ENTRENAMIENTO PROMODEROL PROY.SOBRIA									164.256
44505 INSTITUTO CASTELLANO LEONES DE LA LENGUA									153.090
<b>46 A CORPORACIONES LOCALES</b>									<b>25.181.658</b>
<b>460 A CORPORACIONES LOCALES</b>									<b>25.181.658</b>
46001 AYUDAS FORMACION POLICIAS LOCALES									1.000
46005 EDUCACION DE ADULTOS									1.161.872
46004 CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO									1.426.102
46005 MANTENIMIENTO Y ACCIONES CENTROS ACOGIDA MUJER									202.710
46007 TRANSF. COMPLEJUNGS VARIAS DECRETO 256/90									179.802
46014 AYUDAS EQUIPAM. POLICIAS LOCALES									96.404
46017 PRESTACIONES BASICAS									6.404
46020 PROMOCION DE LA EDUCACION AMBIENTAL									170.000
46022 TRANSF. DEP. ESCOL. A DIPC.T. DECRETO 115/92									1.540.896
46023 AYUDAS ELAB. PLAN EMERGENCIA MUNICIPI. Y PROVINCIAL.									1.000
46024 OFICINAS ASISTENCIA AMUNICIPIOS									1.231.876
46028 TRANSFERENCIAS GER. ARDERIAS DECRETO 59/92									311.442

**2.- Detalle económico y orgánico**



<b>Euros</b>									
SUBCONCEPTOS	SECCIONES	CORTES DE C. Y L.	DEUDA PUBL.	CONSEJO C.	P.A.C.				TOTAL
		20	21	22	31				
46051	ACTUACIONES CONSOLID								308.858
46054	TRANSE. DEPORTE ESCOLAR DECRETO 107/96								910.889
46057	TRANSE. INSTALACIONES DEPORTIVAS DECRETO 289/96-SS								2.467.572
46059	TRANSE. S. P. BIBLIOTECAS DECRETO 250/96								1.250.586
46041	TEATROS								382.400
46043	PROGRAMA ATENCION PRIMERA INFANCIA								4.057.229
46049	PREVENCIÓN E INTEGRAC. SOCIAL DROGADPENDIENTES								1.600.000
46052	CONVENIOS MEJORA DE LA EDUCACION								1.965.843
46053	DEBILIDAD SOCIOECONOMICA								20.000
46055	ESCUELAS DE MUSICA								3.20.155
46056	AYUDAS A AFROPUERTOS								100.000
46062	ACTUACIONES ATENCION CIUDADANO Y MODERNIZACION								105.000
46063	COOPERACION TRANSFRONTERIZA E INTERREGIONAL								135.000
46064	TRANSE. MEDIO NATURAL DECRETO 55/05								107.573
46065	PROGRAMA REFUERZO EDUCATIVO INMIGRANTES								543.954
46067	COORDINACION SOCIOANITARIA								35.000
46069	ACTUACIONES EN MATERIA DE INMIGRACION								600.000
46072	ACTUACIONES EN MATERIA DE EMIGRACION								150.000
46073	PROGRAMAS DE CALIFICACION PROFESIONAL INICIAL								3.792.000
<b>47</b>	<b>A EMPRESAS PRIVADAS</b>				913.672.352				<b>1.185.036.306</b>
47002	CENTROS CONCURTADOS				913.672.352				1.185.036.306
47006	TRANSPORTES DEFECTARIOS								264.863.175
47008	RESIDENCIAS CENTROS PRIVADOS								4.082.254
47009	RECONOCIMIENTO EXPERIENCIAS DE CALIDAD								65.824
47010	REGIMEN DE PAGO UNICO				620.000.000				49.701
47012	ACCIONES SOC. Y SALUBR LABORAL Y ROTAC LABORALES								620.000.000
47013	REGIMEN DE AYUDA CULTIVOS				130.398.023				40.000
47014	SUMACALSA								130.398.023
47015	PRIMAS GANADERAS P.A.C.								743.000
47016	AYUDAS A LA TRANSFORMACION INDUSTRIAL				150.000.000				150.000.000
47018	INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION				13.274.329				13.274.329
47019	FOMENTO ASOCIACION PRODUCTORES								20.000
<b>48</b>	<b>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>	6.097.838							<b>1.500.000</b>
48002	ORIENTACION Y MEDIACION FAMILIAR	6.097.838							<b>91.724.502</b>
48003	ACTIV. Y FORMACION PROFESORADO								1.195.858
48004	ACTUACIONES CARACTER SOCIO-CULTURAL								1.097.207
48006	AYUDAS FEMINARIOS MENORES DIOCESANOS Y RELIGIG.								190.510
48009	EDUCACION REGIONAL AULENCPROS Y PROVINCIAS								2.785.756
4800A	ASOCIACION EMPRESAS TRABAJO ASOCIADO								160.811
4800B	OPAS PROCESOS ELECTORALES								37.639
4800L	PROMOCION RECURSOS RENOVABLES								180.000
4800F	AYUDAS GUARDERIAS								300.000
4800R	PROMOCION DE LA ARTESANIA								6.603.710
4800S	ACTUACIONES EN EL AMBITO LABORAL								232.569
4800T	HONORIFICACION GASTOS CONSERVATORIOS PROFESIONALES								62.000
48013	PROMOCION DE LA MUJER								40.200
48015	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y CALIDAD INDUSTRIAL								896.579
48018	ALQUILERES DE VIVIENDAS								85.371
									7.972.529

2.- Detalle económico y orgánico



SUBCONCEPTOS		CORTES DE C. Y L.							Euros	
		20	21	22	31	P.A.C.	DEUDA PUBL.	CONSEJO C.	TOTAL	
4800D	UNIVERSIDADES POPULARES								100.000	
4800E	ACCIONES IGUALDAD MUJER								594.839	
4800X	CONVENIOS ONG								90.000	
4800J	FUNDACION VILLALAR	1.500.000							1.500.000	
4800R	BANDA ANCHA FAMILIAS								1.469.000	
4804T	PROYECCION DEPORTIVA								155.000	
4804W	CONVENIO FEDERACION ESPAÑOLA DONANTES SANGRE								9.802	
4804Z	CONSEJO SUPERIOR REGIONAL PARA EL COOPERATIVISMO								7.000	
48020	PROMOCION EDUCACION AMBIENTAL								150.000	
48021	PROTECCION CIVIL SALVAMENTO Y RESCATE								179.248	
48022	BECAS FORMACION ESTADISTICA								169.200	
48023	CONSEJO ASesor R.F.V.L. CASTILLA Y LEON								42.667	
48024	CONVENIO CON EL ASES CASTILLA Y LEON								65.000	
48025	EDUCACION DE ADULTOS								424.791	
48026	ACTUACIONES EN UNIVERSIDADES								140.180	
48028	FEAPS CASTILLA Y LEON								155.750	
4802B	FUNDACION REI AFONSO HENRIQUES								122.000	
4802C	BUCAS Y PREMIOS A DEPORTISTAS								725.000	
4802D	BECAS FORMACION TESORERIA								14.250	
4802H	ACTUACIONES ATENCION CIUDADANO Y MODERNIZACION								218.096	
4802I	FUNDACIONES E INSTITUCIONES								390.121	
4802J	COOPERACION TRANSFRONTERIZA E INTERREGIONAL								135.000	
4802L	MODERNIZACION DEL SECTOR								600.000	
4802M	AGUINERADO EN COOPERACION AL DESARROLLO								150.000	
4802P	ACCIONES SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Y RELACIONES LABORALES								1.026.418	
4802Q	BECAS BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION								14.160	
4802R	ASOC. PARAPIJECOS Y GRANDES MINUSVALIDOS (ASPAMJ)								75.875	
4802T	PROGRAMA FOMENTO LENGUAS EXTRANJERAS								455.100	
4802U	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE CONSUMO								61.500	
4802V	ACTUACIONES EN MATERIA DE INMIGRACION								550.000	
48031	MANTENIMIENTO Y ACCIONES CENTROS ACOGIDA MUJER								1.040.409	
48032	ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES								505.084	
48033	ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES								26.054	
48038	SUBV. PARTIDOS POLITICOS								65.000	
4803B	FOMENTO DEL ESTUDIO Y DEL PATRIMONIO EDUCATIVO								8.523.219	
4803F	PROGRAMAS DE CALIFICACION PROFESIONAL INICIAL								50.000	
4803F	PROGRAMAS EUROPEOS DE FORMACION PROFESIONAL								80.000	
4803I	ACTUACIONES EN MATERIA DE INMIGRACION								270.000	
48040	ACTIVIDADES DE PROMOCION								12.500	
48045	AYUDAS ALUMNOS CURSOS POLITICAS LOCALES								28.148	
48047	COMISION MIXTA DE TRANSFERENCIAS								40.000	
48049	ESTUDIOS ARTISTICOS Y CULTURALES								98.085	
48050	ELABORACION COOPERATIVAS TRABAJO ASOCIADO								780.809	
48058	SUBVENCION ABSENISMO AYUDA DOMICILIO Y COMPENS.								40.102	
48062	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE C. Y L.								285.788	
48064	FORMACION COLLEGIOS PROFESIONALES								524.900	
48065	COOPERACION DESARROLLO AYUDAS EMERGENCIA								250.000	
48066	FOMENTO DEL COOPERATIVISMO								310.000	
48068	BECAS ALUMNOS								16.131.850	
48071	AYUDAS A LA AYUDA									

2.- Detalle económico y orgánico



2.- Detalle económico y orgánico										Euros
SUBCONCEPTOS	SECCIONES	CORTES DE C. Y L.	DEUDA PUBL.	CONSEJO C.	P.A.C.	TOTAL				
		20	21	22	31					
48073	CONV. FEDERACION REGIONAL DONANTES DE SANGRE					31.675				
48075	AYUDAS E INCENTIVOS SOCIALES					213.904				
48076	UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA					6.378				
48077	SUBVENCIONES PARA INTERCAMBIOS ALUMNOS					216.711				
48078	ASOCIAC. Y FEDERAC. DE MADRES, PADRES Y ALUMNOS					572.665				
48080	ACTUACIONES EN MATERIA DE SALUD					180.757				
48081	INVESTIGACION: DESARROLLO E INNOVACION					709.555				
48085	PROMOCION DE LA INNOVACION					110.000				
48088	BECAS GRATUIDAD LIBROS					11.396.717				
48089	ASOCIACION UNA FRISIDAD IBEROAMERICANA DE POSTGR.					44.646				
48090	BECAS FORMACION RELAC. CON LA U.C.F.					202.052				
48091	TRANSPORTE RESIDENCIA Y VIAJECULA					1.210.043				
48092	ESCUELA DE PRACTICA JURIDICA Y LLADOLID					30.051				
48095	PLURIDIFERENTES					185.621				
480A8	UNION REGIONAL DE COMISIONES OBRERAS					600.759				
480B1	EXPLOTACION C.P.T.D. "RIO ESGUEVA"					173.069				
480B2	UNION GENERAL DE TRABAJADORES					600.759				
480B6	ACT. SOCIO CULTURALES CASAS REGIONALES					1.609.601				
480B9	DIFUSION E INFORMACION SOCIOECONOMICA					90.000				
480C1	BECAS FORMACION SOBRE FONDOS ESTRUCTURALES					14.000				
480C3	CONV. INTOXICAM. RESIDUOS TOXICOS ALIMENTOS					35.000				
480C4	PROGRAMA PREVENCION Y CONTROL SIDA					297.319				
480D3	MANUTENIMIENTO Y PROGRAMAS DE ACTIVIDADES					6.565.023				
480D4	GUARDERIAS INFANTILES LABORALES					466.026				
480D8	ASOCIACIONISMO MEDIOAMBIENTAL					411.050				
480D9	PROMOCION DE ACTIVIDADES CINEGETICAS Y PSICOCULAS					180.000				
480E2	INFRAESTRUCTURAS GRUPOS PARLAMENTARIOS	1.691.045				1.691.045				
480E3	GRUPOS PARLAMENTARIOS	2.876.793				2.876.793				
480F1	OBSERVATORIO DE POBLACION	30.000				30.000				
<b>49</b>	<b>AL EXTERIOR</b>	<b>2.000</b>				<b>2.000</b>				
<b>491</b>	<b>OTROS</b>	<b>2.000</b>				<b>2,000</b>				
49100	COOPERACION AL DESARROLLO AYUDAS AL EXTERIOR					168.255				
49103	CLUBES Y CONTRIB. ORGAN. INTERNACIONALES					100.000				
49199	OTROS	2.000				63.255				
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>28.994.765</b>	<b>70.869.950</b>	<b>3.495.631</b>	<b>913.672.352</b>	<b>6.940.140.656</b>				
<b>6</b>	<b>INVERSIONES REALES</b>	<b>15.015.966</b>		<b>321.000</b>		<b>1.270.379.980</b>				
60	INVERSIONES EN BIENES NATURALES					444.157.063				
600	TERRENOS Y BIENES NATURALES					147.362				
60000	14 BIENES Y BIENES NATURALES					147.362				
601	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS USO GENERAL					444.009.701				
60100	EXPROPIACION DE TIERRAS					1.251.008				
60101	EJECUCION DE OBRA					431.268.160				
60102	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES					3.20.000				
60109	OTROS					11.170.233				
<b>61</b>	<b>INVERSIONES EN BIENES DESTINADOS USO GENERAL</b>					<b>102.668.999</b>				
61101	EJECUCION DE OBRA					102.668.999				
61109	OTROS					102.668.999				

Subconceptos		Estratos											
SECCIONES	DE LA PRESIDENCIA	HACIENDA	AGRICY G.	FOMENTO	SANIDAD	MEDIO AMB.	EDUCACION	ECONOMIA Y EMPLEO	FAMILIA E IGUALDAD	CULTURA Y TURISMO	ADMINIST. AUTONOMICA	INTERIOR Y JUSTICIA	
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12		
62 INVERSIÓN EN LAS FUNCIONES OPERATIVAS	1.430.101	19.371.774	13.005.000	8.676.100	3.960.000	8.842.805	142.129.754	858.298	2.647.300	42.908.845	5.117.680	2.800.351	
621 CONSTRUCCIONES	410.000	18.935.644	8.950.000	300.000	65.000	7.714.305	125.397.045	76.575	1.800.000	36.277.635	60.598	1.000.000	
62100 CONSTRUCCIONES	410.000	18.935.644	8.950.000	300.000	65.000	7.714.305	125.397.045	76.575	1.800.000	36.277.635	60.598	1.000.000	
621A0 CONSTRUCCION INVENTARIOS ESPECIALES	124.113		30.000	6.760.600	945.000		319.366	2.38.257	96.900	284.730	1.653.191	1.140.351	
62200 MAQUINARIA	70.751		10.000	1.000.600	945.000		309.366	2.38.257	87.500	65.000		517.040	
62300 INSTALACIONES TECNICAS	26.681		10.000	5.760.000	945.000			2.38.257	2.500	190.000	1.653.191	587.311	
62400 UTILLAJE	26.681		10.000					6.900	6.900	29.730		6.000	
624A0 FONDO BIBLIOGRAFICO	35.430		5.000	304.500	80.000	20.000	2.255.701	6.000	3.444.700	31.707			
62400 FONDO BIBLIOGRAFICO	35.430		5.000	304.500	80.000	20.000	2.255.701	6.000	3.444.700	31.707			
62500 MOBILIARIO	325.684		15.000	300.000	1.370.000	1.000.000	6.506.744	334.466	375.400	685.200	234.054	300.000	
62600 MOBILIARIO	325.684		15.000	300.000	1.370.000	1.000.000	6.506.744	334.466	375.400	685.200	234.054	300.000	
62700 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	425.028		505.000	330.000	1.500.000	108.500	7.613.022	303.000	375.000	628.500	2.731.599	300.000	
62700 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	425.028		505.000	330.000	1.500.000	108.500	7.613.022	303.000	375.000	628.500	2.731.599	300.000	
62800 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	145.276												
62800 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	145.276												
62900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL			3.500.000				47.876			861.230	305.022		
62900 REPUESTOS			3.500.000				47.876			861.230	305.022		
62902 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL			500.000							29.100			
62902 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL			500.000							29.100			
63 INVERSIÓN EN FUNCIONES OPERATIVAS	233.965	323.870	2.880.000	665.500	5.549.167	3.424.598	33.889.226	1.770.991	2.833.264	3.760.774	336.113	50.000	
631 CONSTRUCCIONES	200.000	7.500	1.100.000	300.000	2.237.766	500.000	25.541.148	255.250	2.598.264	2.953.484			
63100 CONSTRUCCIONES	200.000	7.500	1.100.000	300.000	2.237.766	500.000	25.541.148	255.250	2.598.264	2.953.484			
631A0 CONSTRUCCION INVENTARIOS ESPECIALES							10.975.927	255.250	2.598.264				
633 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	16.024	14.840	100.000	75.500			183.982		62.000	217.200	15.360	50.000	
63300 MAQUINARIA	6.099		100.000	8.000			133.900		62.000	20.470	15.360	25.000	
63301 INSTALACIONES TECNICAS	4.006	14.840		66.500			42.824		106.140				
63302 UTILLAJE	6.099			1.000			7.238		30.650				
636 MOBILIARIO		91.290	180.000	1.231.401		200.000	6.700.738	646.042	49.000				
63600 MOBILIARIO		91.290	180.000	1.231.401		200.000	6.700.738	646.042	49.000				
637 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	11.922	149.300	1.512.169	290.000	2.080.000	800.900	1.647.340	507.042	124.000	250.000	270.216		
63700 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	11.922	149.300	1.512.169	290.000	2.080.000	800.900	1.647.340	507.042	124.000	250.000	270.216		
638 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	6.009	60.940	17.831			1.923.608		178.675			40.537		
63800 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	6.009	60.940	17.831			1.923.608		178.675			40.537		
639 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		60.940	17.831			1.923.608		178.675		340.030			
63900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		60.940	17.831			1.923.608		178.675		340.030			
64 GASTOS DE INVERSIÓN DE CARÁCTER INMATERIAL	5.003.454	10.988.953	38.918.292	16.295.859	32.792.817	8.493.474	50.066.983	7.994.049	7.023.651	20.787.331	12.815.783	9.024.710	
640 GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	609.760	3.722.188	2.691.883	10.626.354	60.000	4.323.688	1.520.480	1.178.072	308.665	3.951.775	9.679.051		
64000 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	609.760	3.722.188	2.691.883	10.626.354	60.000	4.323.688	1.520.480	1.178.072	308.665	3.951.775	9.679.051		
64001 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS													
641 CAMPANAS DE PROMOCION	459.708	400.000	1.050.000	2.655.005	113.522	3.420.586	3.194.760	2.059.225	1.407.750	13.233.201	61.904	1.470.747	
64100 CAMPANAS DE PROMOCION	459.708	400.000	1.050.000	2.655.005	113.522	3.420.586	3.194.760	2.059.225	1.407.750	13.233.201	61.904	1.470.747	
645 APLICACIONES INFORMATICAS	90.000	6.866.765	1.135.000	1.070.000	576.000	620.800	1.302.573	1.517.047	256.000	1.449.165	3.074.027	6.786.857	
64500 APLICACIONES INFORMATICAS	90.000	6.866.765	1.135.000	1.070.000	576.000	620.800	1.302.573	1.517.047	256.000	1.449.165	3.074.027	6.786.857	
646 PROPIEDAD INTELLECTUAL INDUSTRIAL	5.923		1.135.000	202.000						100.000			
64600 PROPIEDAD INTELLECTUAL INDUSTRIAL	5.923		1.135.000	202.000						100.000			
647 DERECHOS BIENES REGIMEN ARRENDAMIENTO FINANCIERO			1.434.000	1.741.500									
64700 DERECHOS BIENES REGIMEN ARRENDAMIENTO FINANCIERO			1.434.000	1.741.500									
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	3.838.063		32.607.409	1.000	32.048.295	128.400	44.125.187	3.239.705	5.051.236	2.053.190		1.067.106	
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	3.838.063		32.607.409	1.000	32.048.295	128.400	44.125.187	3.239.705	5.051.236	2.053.190		1.067.106	





Euros									
SECCIONES	CORTES DE C. V. L.	DEUDA PUBL.	CONSEJO C.	P.A.C.	TOTAL				
SECCIONES	20	21	22	31	TOTAL				
65 INVERS. PATRIMONIO HISTORICO, ARTISTICO Y CULTURAL					29.033.676				
650 INVERSIONES PATRIMONIO HISTORICO, ARTISTICO Y CULTURAL					29.033.676				
65000 INVERSION EN BIENES INMUEBLES					27.241.382				
65001 INVERSION EN BIENES MUEBLES					1.792.294				
66 INVERSIONES EN VIVIENDA					27.124.561				
660 INVERSIONES NUEVA					24.793.661				
66000 ADQUISICION DE SUELO					200.000				
66001 EJECUCION DE OBRA					19.165.746				
66002 DIRECCION DE OBRA					910.227				
66003 PROYECTO DE OBRA					228.331				
66004 ADQUISICION DE BIENES DESTINADOS A USO GENERAL					53.581				
66009 OTROS					4.235.676				
661 INVERSION DE REPOSICION					2.300.900				
66101 EJECUCION DE OBRA					1.985.037				
66102 DIRECCION DE OBRA					202.227				
66103 PROYECTO DE OBRA					113.536				
67 INVERSIONES EN EL MEDIO NATURAL					123.510.890				
670 INVERSIONES EN EL MEDIO NATURAL					123.510.890				
67000 INVERS. EN FERRONES, FORESTALES Y VIAS PEATONARIAS					95.218.369				
67001 INVERSIONES EN BIODIVERSIDAD					15.988.066				
67002 INVERS. EN CULTIVOS PRODUCTO Y DE INTERPR. NATURALIZA					9.522.725				
67009 OTROS					2.781.750				
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					1.432.879.754				
70 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES					532.848.324				
700 A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS					348.150.710				
70000 CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL					214.327				
70001 GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES					65.211.837				
70002 GERENCIA REGIONAL DE SALUD					212.979.298				
70003 SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO					62.037.397				
70004 INSTITUTO DE LA JUVENTUD					7.707.241				
701 A ENTES PUBLICOS DE DERECHO PRIVADO					184.697.614				
70100 AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE C.V.L					115.001.197				
70101 ENTE REGIONAL DE LA ENERGIJA DE CASTILLA Y LEON					1.295.000				
70102 INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO					62.032.717				
70103 I+D+i COFINANCIACION FEADER					6.368.400				
74 A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS					111.224.724				
740 UNIVERSIDADES					43.006.481				
74000 PROMOCION DEPORTIVA A UNIVERSIDADES					350.000				
74005 SOCIEDAD DE LA INFORMACION					300.000				
74004 RECURSOS APOYO A LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA					191.070				
74006 ACCION DE SENSIBILIZACION					52.500				
74011 PROYECTOS INVESTIG UNIVERSIDADES PUBL. Y ORG. P. BL.					3.400.000				
74012 INFRAESTRUCTURA CHENEFCA					2.265.575				
74013 SOCIEDAD DE LA INFORMACION					692.651				
74014 INVERSIONES EN UNIVERSIDADES PUBLICAS					26.825.705				
74015 PROYECTOS INVESTIGACION PATRIMONIO HISTORICO					130.000				
74020 PROGRAMA RAMON Y CAJAL					3.200.000				
74029 APOYO A LAS ENERGIAS RENOVABLES					157.000				
74033 EVALUACION EDUCATIVA					85.095				

2.- Detalle económico y orgánico											Entros	
SUBCONCEPTOS	DE LA PRESIDENCIA	HACIENDA	AGRIC. G.	FOFOMENTO	SANIDAD	MEDIO AMB.	EDUCACION	ECONOMIA Y EMPLEO	FAMILIA E IGUALDAD	CULTURA Y TURISMO	ADMINIST. AUTONOMICA	INTERIOR Y JUSTICIA
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
74036 APOYO Y DIFUSION A LA ECONOMIA SOCIAL					300.000	374.759		40.000				
74037 INVESTIGACION DESARROLLO E INNOVACION								43.000				
74038 PROYECTOS DE INVESTIGACION												
74043 ACCIONES PARA CONVERGENCIA UROPOLIA							421.426					
74045 ESTUDIOS Y ACCIONES MEDIOAMBIENTALES						85.000						
74046 ACCIONES SEG. Y SAL. B. LABORAL Y REL. A. LABORALES				929.616				92.700				
<b>741 A EMPRESAS PUBLICAS DE LA COMUNIDAD DE C. Y L.</b>			<b>284.445</b>									
74100 SOTR. S. A												
74114 APPACALE			284.445									
74115 ACCIONES CON EMPRESAS PUBLICAS				929.616								
<b>743 A OTROS ENTES PUBLICOS</b>				<b>3.557.537</b>				69.332				
74300 BECAS IRAY LUIS DE LEON												
74301 MEDORA LINEAS F.F.C. DEFICTARIAS				1.837.537								
74314 OTROS CONSORTIOS												
74317 FOMENTO DE LA INVESTIGACION DE LA EVOLUCION HUMANA												
74318 INFRAESTRUCTURAS AEROPORTUARIAS				200.000								
74319 ALTA VELOCIDAD FERROVIARIA CUIDADES				1.500.000								
74320 ACCIONES SEG. Y SAL. B. LABORAL Y REL. A. LABORALES												
74321 AGENCIA CALIDAD UNIVERSITARIA								69.332				
<b>744 A FUNDACIONES PUBLICAS DE LA COMUNIDAD DE C. Y L.</b>				<b>660.000</b>				999.190				
74402 FUNDACION SANTA BARBARA						5.204.000		999.190				
74403 FUNDACION SIEGO						5.204.000						
74404 FUNDACIONES PUBLICAS MEDIO AMBIENTE												
74410 ACCIONES DE FOMENTO Y COORDINACION EN I. D. I							800.000					
74411 FOMENTO DE LA INVESTIGACION EN SUPERCOMPUTACION							666.666					
<b>745 A OTRAS FUNDACIONES PUBLICAS</b>				<b>660.000</b>			<b>600.000</b>					
74500 BECAS FORMACION PERSONAL INVESTIGADOR							600.000					
74501 ACCIONES EN MATERIAS SANITARIAS												
74502 INSTITUTO CASTELLANO LLEONES DE LA LENGUA												
<b>75 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO</b>						<b>12.205.368</b>				<b>1.567.612</b>		<b>500.000</b>
75000 SANTEAMIENTO INTEGRAL DE AGUAS						12.205.368				1.567.612		500.000
75001 MINISTERIO DEL INTERIOR						6.243.101						500.000
75004 ABASTECIMIENTO DE AGUAS C. I.						5.962.267						
75008 CENTRO ESPECIALIZADO ALTO RENDIMIENTO LANZAMIENTOS												
<b>76 A CORPORACIONES LOCALES</b>		<b>1.436.152</b>	<b>168.000</b>	<b>74.478.122</b>		<b>23.799.161</b>	<b>3.249.678</b>	<b>16.631.499</b>	<b>12.380.000</b>	<b>16.804.872</b>	<b>408.098</b>	<b>99.059.715</b>
76000 A CORPORACIONES LOCALES		1.436.152	168.000	74.478.122		23.799.161	3.249.678	16.631.499	12.380.000	16.804.872	408.098	99.059.715
76001 INVERSION EN CASTILLOS Y ARQUITECTURA MILITAR												
76005 INVERSIONS ARCHIVOS BIBLIOTECAS Y MUSEOS												
76008 AHORRO DIVERSIDAD ENERGETICA Y ENERGIA RENOVABLE												
76009 AYUDAS PROTECCION CIVIL RIESGOS Y EMERGENCIAS												
76000 PROMOCION COVENENDA DE VIVIENDAS				16.078.072				1.563.087				1.909.521
76001 FONDO DE APOYO MUNICIPAL												
7600K AYUDAS COHESION TERRITORIAL												
7600L INVERSIONES GUARDERIAS												
7600N PACTO LOCAL									11.500.000			
76000 ACCIONES ATENCION CUIDADANO Y MODERNIZACION												
7600P MERCADOS MUNICIPALES DE ABASTOS												6.271.302
7600T PREMIOS INTERNET				21.000								102.565
7600L TRANSF. MEDIO NATURAL DIFCRETO 55-05		<b>1.436.152</b>									<b>408.098</b>	<b>33.000.000</b>



SUBCONCEPTOS		DE LA PRESIDENCIA										Euros			
SECCIONES		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12		
		DE LA PRESIDENCIA	HACIENDA	AGRIC. G.	FOMENTO	SANIDAD	MEDIO AMB.	EDUCACION	ECONOMIA Y EMPLEO	FAMILIA E IGUALDAD	CULTURA Y TURISMO	ADMINIST. AUTONOMICA	INTERIOR Y JUSTICIA		
7600V	ACCIONES SIG. A SALUD LABORAL Y REHABILITACIONES								360.500						
7600Y	DESARROLLO ADMINISTRACION ELECTRONICA				3.034.200		281.386				491.250				
7600Z	MEDIDAS PREVENTIVAS RECUPER. POTENCIAL FORESTAL								941.178						
76010	PLAN DE DESARROLLO DE LA ENERGIA SOLAR														
76012	INVERSIONES PARA EL DESARROLLO TURISTICO				1.600.000		582.667			880.000			34.629.058		
76013	EXTENSION SERV. SOCIEDAD DE LA INFORMACION						10.383.071								
76014	F.C.I. INFRAESTR. Y EQUIPAMIENTO SURVIVOS MINIMOS														
76015	SEVICIOS TURISMO MONTES REGIMEN PRIVADO Y MEJORA						850.000								
76017	PROMOCION DE LA IGUALDAD														
76019	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS				629.783										
76022	SITUACIONES ESPECIALES DE VIVIENDA			168.000											
76024	MEJORAS AGRARIAS CARACT. COLECTIVO				9.630.720				6.476.125						
76025	PROMOCION ALA DIFUSION AMBIENTAL														
76026	OBRAS DE INTERES ARQUITECTONICO				1.071.612										
76027	PLAN DE HABITAT. MINERO														
76028	PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL														
76030	RESTAURACION INMUEBLES PATRIMONIO HISTORICO														
76035	APOYO INICIATIVAS INTERES ETNOGRAFICO														
76036	AYUDAS EQUIPAMIENTO POLITICAS LOCALES														
76038	CONTAMINACION ATMOSFERICA				8.500.000		150.000						245.333		
76039	ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA														
76040	PROMOCION DE EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL								102.529						
76045	PREVENCION Y EXTINCION INCENDIOS FORESTALES						612.000								
76047	PROMOCION PRACTICA DEPORTIVA						6.001.213				490.000				
76048	ACTUACION ZONAS INFLUENCIA SOCIOESPACIOS NATURALES														
76051	F.C.I. FOMENTO MANCOMUNIDADES MUNICIPALES														
76052	MEJORA ENTORNO COMERCIAL														
76054	ACTUACIONES INF. SOC. RESERVAS REGIONALES DE CAZA						2.027.840								
76056	OBRAS DE INTERES URBANO				6.570.800								9.166.777		
76057	PROMOCION FERIA														
76060	CONSTR. AMPLIAC. Y EQUIPAM. INSTALAC. DEPORTIV. PUBLICAS														
76061	F.C.I. ZONAS DE ACCION ESPECIAL														
76062	ACTUAL. ENCLAVES INFRAESTRUCTURAS														
76066	OBRAS Y EQUIPAMIENTO EN CENTROS ESCOLARES														
76068	MEJORA Y CALIDAD TURISTICA														
76070	F.C.I. INFRAEST. Y EQUIPAM. SERVICIOS COMPLEMENT.														
76071	F.C.I. ACCIONES SUPRAMUNICIPALES														
76072	MEJORA CARRETERAS Y OTRAS VIAS MUNICIPALES				4.443.000										
76073	MEJORA CARRETERAS PROVINCIALES				16.120.940										
76074	MEJORA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE				6.787.995										
76082	MINERIA INDUSTRIAL														
76083	MEJORA DE LA CALIDAD AMBIENTALES DEL.						2.760.984								
76085	INFRAESTRUCTURAS FORESTALES						109.000								
76097	CENTROS DE ARTES ESCENICAS Y CULTURALES														
77	A EMPRESAS PRIVADAS			268.513.602	13.290.800		33.329.987		37.221.763	1.770.685	2.897.228				
770	A EMPRESAS PRIVADAS			268.513.602	13.290.800		33.329.987		37.221.763	1.770.685	2.897.228				
77004	PLAN DE DESARROLLO DE LA ENERGIA SOLAR														
77004	ACCIONES ESTRUCTURALES EN EXPLOTACIONES								1.152.250						
77008	FOMENTO EMPLEO MUJER			36.070.479						1.384.625					
77009	SEVICIOS TURISMO MONTES REGIMEN PRIVADO Y MEJORA						2.480.424								



2.- Detalle económico y orgánico		Euros											
SUBCONCEPTOS	SECCIONES	DE LA PRESIDENCIA	HACIENDA	AGRICY G.	FOMENTO	SANIDAD	MEDIO AMB.	EDUCACION	ECONOMIA Y EMPLEO	FAMILIAS IGUALDADOR	CULTURA Y TURISMO	ADMINIST. AUTONOMICA	INTERIOR Y JUSTICIA
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
7700F	ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA				550.000								
7700H	PROGRAMA FONER ENFRIGAS RENOVABLES								318.000				
77000	PREMIOS INTERNET				21.000								
77001	FOMENTO EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SDE.S. LABORALES								2.876.124				
7700M	ACCIONES SEG. Y SALUD LABORAL Y RELAC. LABORALES								4.691.269				
7700N	MEDIDAS PREVENTIVAS. RECUPER. POTENCIAL FORESTAL			5.000.000			1.900.110						
77000	MEJORA COMPETITIVIDAD SECTOR REVOLUCIONERO			7.500.000					5.052.427				
7700R	AYUDAS RECUPERACION POTENCIAL PRODUCTIVO								5.002.040				
77011	INFRAESTRUCTURA ELECTRICA RURAL (PIERO)												
77012	INCENTIVOS MINEROS												
77014	RECONVERSION SECTORES			1.100.000									
77018	PROMOCION DEL EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL			3.500.000									
77020	MAQUIN. Y MEDIOS PRODUCCION RIGIENSA COOPERATIVO			2.000.000									
77021	OBRAS COMPLEMENTARIAS			400.000			120.000						
77023	AYUDAS CARSL. DE VACUNO												
77028	DANOS A GANADERIA POR ANIMALES SALVAJES												
77031	TRANSE. Y COMERC. PRODUCTOS AGRARIOS Y PESQUEROS			75.013.145									
77033	FOMENTO ASOCIACIONISMO			5.000.000									
77035	SIFMALSIA								55.045				
77038	MEJORA COMPETITIVIDAD SECTOR COMERCIAL			13.356.867					7.000.000				
77039	MEJORA EXPLOTACIONES GANADERAS			8.000.000									
77041	SANIDAD AGRARIA												
77047	AHORRO. DIVERSIDAD ENERGETICA Y ENERGIJA RENOVABLE								3.871.222				
77049	FONDO SOCIAL REACTIVACION MINERA								1.973.275				
77051	PROMOCIONES COMERCIAL.								36.000				
77052	SUCHIBROS AGRARIOS			12.000.000									
77054	PROGRAMA ESTEPAS CEREALISTAS			9.000.000			331.147						
77055	MEJIDAS APOYO SECTOR LECHEIRO												
77058	PROGRAMA FORJISTACION DEL SUPERFICIES AGRARIAS						21.000.000						
77063	PROGRAMA FROSION GENETICA						801.352						
77065	PROGRAMA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES						3.600.000						
77067	GASODUCTOS								400.000				
77071	OTRAS ACCIONES						96.954						
77072	MEDIDAS DE ACOMPANAMIENTO P.A.C.			85.523.111									
77073	MEJORA SANIDAD			5.000.000									
77074	EXTENSION SERV. SOCIEDAD DE LA INFORMACION				5.219.800								
77085	APOYO A EMPRESAS			50.000									
77094	MODERNIZACION DEL SECTOR				4.000.000								
77097	VIVIENDAS CONCERTADAS				3.500.000								
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		65.025	32.530.999	40.730.754	445.000	5.748.785	15.989.545	37.562.998	14.871.594	13.553.133		10.293.759
780	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		65.025	32.530.999	40.730.754	445.000	5.748.785	15.989.545	37.562.998	14.871.594	13.553.133		10.293.759
78000	ACCIONES COMPL. PROMOCION COMERCIAL												
78001	APOYO TECNICAS TRADIC. VALOR ETNOGR.												
78005	COOPERACION AL DESARROLLO										600.000		
78007	PLAN DE DESARROLLO DE LA ENERGIJA SOLAR												
7800G	COOPERACION CON INSTITUCIONES												9.525.952
7800H	PLAN DE FOMENTO DE LA NATURALIDAD				700.000								
7800M	ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA									13.146.800			
78000	BUCAS Y AYUDAS A FAMILIAS UNIVERSITARIAS				6.325.799								
7800R	INICIATIVAS DE INTERES DEPORTIVO							3.194.888					







2.- Detalle económico y orgánico										Euros			
SUBCONCEPTOS	SECCIONES	DE LA PRESIDENCIA	HACIENDA	AGRIC.V.G.	FOMENTO	SANIDAD	MEDIO AMB.	EDUCACION	ECONOMIA Y EMPLEO	FAMILIA E IGUALDAD	CULTURA Y TURISMO	ADMINIST. AUTONOMICA	INTERIOR Y JUSTICIA
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
78071	SEGURIDAD IND. ST. FIN. INST. AL. ACCIONES. CON. RIESGO								409.559		1.500.000		
78075	FE.TT. CENTROS DE TECNIFICACION												
78075	BECAS FORMACION PERSONAL INVESTIGADOR							6.424.403					
78076	ADICUACION DEL ENTORNO RURAL						1.146.954				15.000		
78080	PROMOCION DE PORTIVA Y UNIVERSIDADES PRIVADAS							96.476	14.634.454				
78089	MOVILIDAD BECARIOS DE INVESTIGACION									282.957			
78090	PROMOCION DE EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL												
78094	DESARROLLO RURAL MAC 2006-2006			13.651.153									
78095	ASOCIACIONES CRIADORES DE GANADO			608.000	1.559.640								
78096	RESTAUR. PATRIM. ARQUIT. INTER. PUBLICO				8.658.907								
78098	ACCIONES SENSIBILIZACION				4.844.565								
780A9	AYUDAS A LA VIVIENDA RURAL								608.801				
780B4	ADQUISICION DE VIVIENDAS												150.000
780B3	ACCIONES FORMATIVAS SECTOR COMERCIAL												150.000
<b>79 AL EXTERIOR</b>													
791 OTROS													
79100	COOPERACION AL DESARROLLO AYUDAS AL EXTERIOR												
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	6.667.520	32.305.774	501.820.455	501.758.124	257.631.782	373.653.494	294.696.681	281.790.421	118.617.872	177.934.443	18.873.673	122.178.535
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	21.432.874	95.861.406	653.115.761	585.093.042	3.182.838.952	463.246.578	2.168.494.446	386.770.186	574.565.953	247.327.065	86.552.467	145.732.002
<b>8 ACTIVOS FINANCIEROS</b>													
83 CONCESIONES DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO													
830 PRESTAMOS A CORTO PLAZO		4.006	76.000	1.305.000	60.101	22.950	163.459	97.564	18.000	37.000	33.000	3.960	4.080
83003	ANTICIPOS AL PERSONAL	4.006	76.000	1.305.000	60.101	22.950	163.459	97.564	18.000	37.000	33.000	3.960	4.080
831 PRESTAMOS A LARGO PLAZO		4.006	76.000	1.200.000	60.101	22.950	60.000	58.564	15.000	27.000	33.000	3.960	4.080
83103	ANTICIPOS AL PERSONAL	4.006	76.000	1.200.000	60.101	22.950	60.000	58.564	15.000	27.000	33.000	3.960	4.080
83107	EMPRESAS PRIVADAS												
83108	FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO												
<b>9 PASIVOS FINANCIEROS</b>													
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL													
911 AMORTIZACION PRESTAMOS A LARGO PLAZO													
91100	AMORTIZACION PRESTAMOS A LARGO PLAZO												
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	4.006	76.000	1.305.000	60.101	22.950	163.459	97.564	18.000	37.000	33.000	3.960	4.080
	TOTAL SECCIONES	21.436.880	95.937.406	654.420.761	585.153.143	3.182.861.902	463.410.037	2.168.592.010	386.788.186	574.602.953	247.360.065	86.556.427	145.736.082

2.- Detalle económico y orgánico										Euros	
SEBCONCEPTOS	SECCIONES	CORTES DE C. Y L.	DEUDA PUBL.	CONSEJO C.	P.A.C.	TOTAL					
		20	21	22	31						
78071	SEGURIDAD INDUSTRIAL EN INSTALACIONES CON RIESGO					409.559					
78073	F.F.T. CENTROS DE TECNIFICACION					1.500.000					
78075	BECAS FORMACION PERSONAL INVESTIGADOR					6.424.403					
78076	ADICUACION DEL ENTORNO RURAL					1.146.984					
78080	PROMOCION DEPORTIVA U UNIVERSIDADES PRIVADAS					15.000					
78089	MOVILIDAD BECARIOS DE INVESTIGACION					96.476					
78090	PROMOCION DE EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL					14.614.451					
78094	DESARROLLO RURAL MAC 2006-2006					13.651.153					
78095	ASOCIACIONES CREADORES DE GANADO					608.000					
78096	RESTAUR. PATRIM. ARQUIT. INTERES PUBLICO					1.539.640					
78098	ACCIONES SENSIBILIZACION					282.957					
780A9	AYUDAS A LA VIVIENDA RURAL					8.658.077					
780B1	ADQUISICION DE VIVIENDAS					4.844.563					
780B3	ACCIONES FORMATIVAS SECTOR COMERCIAL					608.801					
79	AL EXTERIOR					150.000					
791	OTROS					150.000					
79100	COOPERACION AL DESARROLLO AYUDAS AL EXTERIOR					150.000					
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	15.015.960		321.000		2.703.259.734					
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	44.010.725	70.869.950	3.816.631	913.672.352	9.643.400.390					
8	ACTIVOS FINANCIEROS	100.000		12.000		1.937.120					
83	CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	100.000		12.000		1.937.120					
830	PRESTAMOS A CORTO PLAZO	100.000		12.000		341.147					
83003	ANTICIPOS AL PERSONAL	100.000		12.000		341.147					
831	PRESTAMOS A LARGO PLAZO					1.595.973					
83103	ANTICIPOS AL PERSONAL					292.514					
83107	EMPRESAS PRIVADAS					1.300.000					
83108	FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO					103.459					
9	PASIVOS FINANCIEROS		109.514.499			109.514.499					
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL		109,514,499			109,514,499					
91100	AMORTIZACION PRESTAMOS A LARGO PLAZO		109,514,499			109,514,499					
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	100.000	109.514.499	12.000		111.451.619					
	TOTAL SECCIONES	44.110.725	180.384.449	3.828.631	913.672.352	9.754.852.009					



<b>3.- Resumen económico y funcional</b>									
<b>AREA DE GASTO</b>		<b>2 PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL</b>							
<b>CAPITULO</b>	<b>POLITICA DE GASTO</b>	<b>23</b>	<b>24</b>	<b>26</b>					<b>Euros</b>
									<b>TOTAL</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	37.337.144	13.272.998	7.475.779					58.085.921
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	13.592.019	41.000	657.918					14.293.967
3	GASTOS FINANCIEROS			400.000					400.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	410.241.516	3.831.217	9.747.019					423.819.812
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>461.170.739</b>	<b>17.148.215</b>	<b>18.280.746</b>					<b>496.599.700</b>
6	INVERSIONES REALES	17.802.772	1.754.524	58.502.975					78.060.271
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	112.041.487	35.313.977	81.704.357					229.060.821
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>129.844.259</b>	<b>37.068.501</b>	<b>140.207.332</b>					<b>307.120.092</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>591.014.998</b>	<b>54.216.716</b>	<b>158.488.078</b>					<b>803.719.792</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	37.000							37.000
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>37.000</b>							<b>37.000</b>
	<b>TOTAL AREA DE GASTO</b>	<b>591.051.998</b>	<b>54.216.716</b>	<b>158.488.078</b>					<b>803.756.792</b>

<b>3.- Resumen económico y funcional</b>									
<b>AREA DE GASTO</b>		<b>3 SANIDAD, EDUCACION Y CULTURA</b>							
<b>CAPITULO</b>	<b>POLITICA DE GASTO</b>	<b>31</b>	<b>32</b>	<b>33</b>					<b>Euros</b>
									<b>TOTAL</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	74.262.352	1.117.688.627	48.881.314					1.240.832.293
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	11.743.478	122.230.108	15.091.101					149.064.687
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.847.387.552	632.507.642	2.433.286					3.473.228.480
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.923.393.382</b>	<b>1.872.426.377</b>	<b>66.005.701</b>					<b>4.861.825.460</b>
6	INVERSIONES REALES	38.736.993	225.119.746	80.863.083					344.719.822
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	213.424.798	18.021.502	45.176.892					276.623.192
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>252.161.791</b>	<b>243.141.248</b>	<b>126.039.975</b>					<b>621.346.014</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>3.175.555.173</b>	<b>2.115.570.625</b>	<b>192.045.676</b>					<b>5.483.171.474</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	22.950	97.564	33.000					153.514
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>22.950</b>	<b>97.564</b>	<b>33.000</b>					<b>153.514</b>
	<b>TOTAL AREA DE GASTO</b>	<b>3.175.578.123</b>	<b>2.115.668.189</b>	<b>192.078.676</b>					<b>5.483.324.988</b>

**3.- Resumen económico y funcional**

AREA DE GASTO 4 SECTORES ECONOMICOS											Euros
CAPÍTULO	POLÍTICA DE GASTO	41	42	43	45	46	49				TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	121.151.067	20.189.950	4.488.162	119.859.270	4.828.368	10.582.805				281.090.622
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	15.760.578	6.854.138	80.107	20.648.290	2.638.222	3.487.147				49.468.782
3	GASTOS FINANCIEROS	228.722			174.593						403.315
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	927.517.291	44.423.103	767.994	6.713.304	16.677.370	875.422				996.971.484
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.064.657.658</b>	<b>71.467.191</b>	<b>5.336.263</b>	<b>147.386.457</b>	<b>24.143.960</b>	<b>14.945.674</b>				<b>1.327.937.203</b>
6	INVERSIONES REALES	121.957.305	4.490.588	19.696.547	582.096.078	39.027.912	15.901.403				783.169.833
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	307.013.718	83.730.109	49.456.645	116.872.237	208.311.138	36.820				825.430.607
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>488.971.023</b>	<b>88.230.697</b>	<b>69.153.192</b>	<b>698.968.315</b>	<b>247.339.050</b>	<b>15.938.223</b>				<b>1.608.600.500</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.553.628.681</b>	<b>159.697.888</b>	<b>74.489.455</b>	<b>846.354.772</b>	<b>271.483.010</b>	<b>30.883.897</b>				<b>2.936.637.703</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.305.000	18.000		223.560						1.546.560
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1.305.000</b>	<b>18.000</b>		<b>223.560</b>						<b>1.546.560</b>
	<b>TOTAL AREA DE GASTO</b>	<b>1.554.933.681</b>	<b>159.715.888</b>	<b>74.489.455</b>	<b>846.578.332</b>	<b>271.483.010</b>	<b>30.883.897</b>				<b>2.938.084.263</b>

**3.- Resumen económico y funcional**

AREA DE GASTO 9 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL											Euros
CAPÍTULO	POLÍTICA DE GASTO	91	92	93	94				TOTAL		
1	GASTOS DE PERSONAL	22.851.729	63.717.108	30.840.879					117.409.716		
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	11.787.478	24.085.650	7.236.797					43.109.925		
3	GASTOS FINANCIEROS		74.722						74.722		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.777.202	1.461.811	14.000	9.587.167				17.840.213		
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>41.416.409</b>	<b>89.339.324</b>	<b>38.091.676</b>	<b>9.587.167</b>				<b>178.434.576</b>		
6	INVERSIONES REALES	20.244.491	35.315.058	1.408.688					56.968.237		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		408.098		98.343.013				98.751.111		
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>20.244.491</b>	<b>35.723.156</b>	<b>1.408.688</b>	<b>98.343.013</b>				<b>155.719.348</b>		
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>61.660.900</b>	<b>125.062.480</b>	<b>39.500.364</b>	<b>107.930.180</b>				<b>334.153.924</b>		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	112.000	88.016						200.016		
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>112.000</b>	<b>88.016</b>						<b>200.016</b>		
	<b>TOTAL AREA DE GASTO</b>	<b>61.772.900</b>	<b>125.150.526</b>	<b>39.500.364</b>	<b>107.930.180</b>				<b>334.353.970</b>		
	<b>TOTAL GENERAL</b>								<b>9.754.852.009</b>		

3.4

## DETALLE DE CAPÍTULOS SEGÚN LA ESTRUCTURA FUNCIONAL

4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas														
AREA DE GASTO 0 DEUDA PUBLICA														
SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
0	DEUDA PUBLICA		39.000	70.830.950		70.869.950				70.869.950		109.514.499	109.514.499	180.384.449
01	DEUDA PUBLICA		39.000	70.830.950		70.869.950				70.869.950		109.514.499	109.514.499	180.384.449
011	DEUDA PUBLICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		39.000	70.830.950		70.869.950				70.869.950		109.514.499	109.514.499	180.384.449
011A	DEUDA PUBLICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		39.000	70.830.950		70.869.950				70.869.950		109.514.499	109.514.499	180.384.449
011A01	AMORTIZACION Y GASTOS FINANCIEROS DEUDA COMUNIDAD		39.000	70.830.950		70.869.950				70.869.950		109.514.499	109.514.499	180.384.449
	<b>TOTAL AREA DE GASTO</b>		<b>39.000</b>	<b>70.830.950</b>		<b>70.869.950</b>				<b>70.869.950</b>		<b>109.514.499</b>	<b>109.514.499</b>	<b>180.384.449</b>

4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas														
AREA DE GASTO 1 JUSTICIA, DEFENSA Y SEGURIDAD														
SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
1	JUSTICIA, DEFENSA Y SEGURIDAD	2.314.714	1.572.497		586.556	4.473.767	7.461.817	3.011.963	10.473.780	14.947.547				14.947.547
11	JUSTICIA	198.700	303.605			499.305				499.305				499.305
111	ADMINISTRACION GENERAL DE JUSTICIA	198.700	303.605			499.305				499.305				499.305
111A	ADMINISTRACION GENERAL DE JUSTICIA	198.700	303.605			499.305				499.305				499.305
111A01	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE JUSTICIA	198.700	303.605			499.305				499.305				499.305
13	SEGURIDAD CIUDADANA	1.283.991	1.102.242		586.556	2.972.789	7.274.351	3.011.963	10.286.314	13.259.103				13.259.103
131	ADMINISTR. GENERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL	1.283.991	1.102.242		586.556	2.972.789	7.274.351	3.011.963	10.286.314	13.259.103				13.259.103
131A	ADMINISTR. GENERAL DE PROTECCION CIVIL INTERIOR	1.283.991	1.102.242		586.556	2.972.789	7.274.351	3.011.963	10.286.314	13.259.103				13.259.103
131A01	PROTECCION CIVIL, POLICIAS LOCALES E INTERIOR	1.283.991	1.102.242		586.556	2.972.789	7.274.351	3.011.963	10.286.314	13.259.103				13.259.103
14	RELACIONES EXTERIORES	835.023	166.650			1.001.673	187.466		187.466	1.189.139				1.189.139
141	ADMINISTRACION GENERAL DE RELACIONES EXTERIORES	835.023	166.650			1.001.673	187.466		187.466	1.189.139				1.189.139
141A	ASUNTOS EUROPEOS Y EXTERIORES	835.023	166.650			1.001.673	187.466		187.466	1.189.139				1.189.139
141A01	ASUNTOS EUROPEOS Y EXTERIORES	835.023	166.650			1.001.673	187.466		187.466	1.189.139				1.189.139
	<b>TOTAL AREA DE GASTO</b>	<b>2.314.714</b>	<b>1.572.497</b>		<b>586.556</b>	<b>4.473.767</b>	<b>7.461.817</b>	<b>3.011.963</b>	<b>10.473.780</b>	<b>14.947.547</b>				<b>14.947.547</b>

4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas														
2 PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL														
AREA DE GASTO	CAPITULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
2	PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	58.085.921	14.293.967	400.000	423.819.812	496.599.700	78.060.271	229.059.821	307.120.092	803.719.792	37.000	37.000	37.000	803.756.792
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	37.337.144	13.592.049		410.241.546	461.170.239	17.802.772	112.041.487	129.844.259	591.014.998	37.000	37.000	37.000	591.051.998
231	SERVICIOS SOCIALES	24.093.136	7.273.336		407.293.105	438.659.577	13.283.536	108.664.512	121.948.048	560.807.625	37.000	37.000	37.000	560.644.625
231A	DIR Y SERV.GEN.DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNID.	8.330.268	4.259.200		367.086.878	379.676.346	1.550.300	72.966.878	74.517.178	454.193.524	37.000	37.000	37.000	454.230.524
231A01	DIR Y SERV.GEN.DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNID	8.330.268	4.259.200		367.086.878	379.676.346	1.550.300	72.966.878	74.517.178	454.193.524	37.000	37.000	37.000	454.230.524
231B	ACCION SOCIAL	15.762.868	3.014.136		40.206.227	58.983.231	11.733.236	35.697.634	47.430.870	106.414.101				106.414.101
231B06	PROMOCION Y APOYO A LA FAMILIA	14.422.207	1.772.822		28.454.703	41.649.732	9.928.261	25.419.804	35.378.068	80.027.800				80.027.800
231B07	INTERVENCION EN DROGODEPENDENCIAS	760.218	123.600		8.227.023	9.110.841	437.750	300.000	637.750	9.748.591				9.748.591
231B08	MIGRACION Y COOPERACION AL DESARROLLO	580.443	1.117.714		3.524.501	5.222.658	1.367.222	10.047.830	11.415.052	16.637.710				16.637.710
232	PROMOCION SOCIAL	13.244.008	6.318.713		2.948.441	22.511.162	4.519.236	3.376.975	7.896.211	30.407.373				30.407.373
232A	PROMOCION DE COLECTIVOS SOCIALES	13.244.008	6.318.713		2.948.441	22.511.162	4.519.236	3.376.975	7.896.211	30.407.373				30.407.373
232A01	PROMOCION Y APOYO A LA MUJER	1.739.625	663.176		2.948.441	5.353.342	4.519.236	3.376.975	7.896.211	13.249.453				13.249.453
232A02	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	11.504.383	5.655.537			17.157.820				17.157.920				17.157.920
24	FOMENTO DEL EMPLEO	13.272.998	44.000		3.831.217	17.148.215	1.754.524	35.313.977	37.068.501	54.216.716				54.216.716
241	FOMENTO DEL EMPLEO	13.272.998	44.000		3.831.217	17.148.215	1.754.524	35.313.977	37.068.501	54.216.716				54.216.716
241C	SEGUR Y SALUD LABORAL.RELAC.LABOR.Y ECON.SOCIAL				3.831.217	17.148.215	1.754.524	35.313.977	37.068.501	54.216.716				54.216.716
241C01	ECONOMIA SOCIAL Y DISCAPACITADOS	5.802.965	16.000		372.340	6.191.305	335.553	23.846.435	24.181.988	30.373.293				30.373.293
241C02	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Y RELACIONES LABORALES	7.470.033	28.000		3.458.877	10.956.910	1.418.971	11.467.542	12.886.513	23.843.423				23.843.423
26	VIVIENDA Y URBANISMO	7.475.779	657.918	400.000	9.747.049	18.280.746	58.502.975	81.704.357	140.207.332	158.488.078				158.488.078
261	VIVIENDA Y URBANISMO	7.475.779	657.918	400.000	9.747.049	18.280.746	58.502.975	81.704.357	140.207.332	158.488.078				158.488.078
261A	ARQUITECTURA Y VIVIENDA	5.138.946	500.450	400.000	9.520.940	15.560.336	54.323.081	80.632.745	134.955.826	150.516.162				150.516.162
261A01	ARQUITECTURA	1.866.248	31.800			1.898.048	26.544.020	11.180.360	37.724.380	39.622.428				39.622.428
261A02	VIVIENDA	3.272.698	468.650	400.000	9.520.940	13.662.288	27.779.061	69.452.385	97.231.446	110.893.734				110.893.734
261B	ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	2.336.833	157.468		226.109	2.720.410	4.179.894	1.071.612	5.251.506	7.971.916				7.971.916
261B01	ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	2.336.833	157.468		226.109	2.720.410	4.179.894	1.071.612	5.251.506	7.971.916				7.971.916
	<b>TOTAL AREA DE GASTO</b>	<b>58.085.921</b>	<b>14.293.967</b>	<b>400.000</b>	<b>423.819.812</b>	<b>496.599.700</b>	<b>78.060.271</b>	<b>229.059.821</b>	<b>307.120.092</b>	<b>803.719.792</b>	<b>37.000</b>	<b>37.000</b>	<b>37.000</b>	<b>803.756.792</b>

4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas														
AREA DE GASTO		3 SANIDAD, EDUCACION Y CULTURA									Euros			
SUBPROGRAMA	CAPITULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL.
3	SANIDAD, EDUCACION Y CULTURA	1.240.532.293	149.064.687		3.472.228.480	4.861.825.460	344.719.822	276.626.092	621.346.014	5.483.171.474	153.514		153.514	5.483.324.988
31	SANIDAD	74.262.452	11.743.478		2.837.387.552	2.923.393.382	38.736.993	213.424.798	252.161.791	3.175.555.173	22.950		22.950	3.175.578.123
311	ADMINISTRACION GENERAL DE SANIDAD	14.801.457	8.652.428		2.831.228.696	2.854.682.581	7.709.167	212.979.798	220.688.965	3.075.371.546	22.950		22.950	3.075.394.496
311A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SANIDAD	14.801.457	8.652.428		2.831.228.696	2.854.682.581	7.709.167	212.979.798	220.688.965	3.075.371.546	22.950		22.950	3.075.394.496
311A01	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SANIDAD	14.801.457	8.652.428		2.831.228.696	2.854.682.581	7.709.167	212.979.798	220.688.965	3.075.371.546	22.950		22.950	3.075.394.496
313	ASISTENCIA Y PLANIFICACION SOCIO-SANITARIA	59.460.895	3.091.050		6.158.856	68.710.801	31.027.826	445.000	31.472.826	100.183.627				100.183.627
313A	PLANIFICACION SANITARIA	1.321.244	169.279		3.702.488	5.193.011	2.667.725	20.000	2.687.725	7.880.736				7.880.736
313A01	PLANIFICACION Y DESARROLLO	1.321.244	169.279		3.702.488	5.193.011	2.667.725	20.000	2.687.725	7.880.736				7.880.736
313B	SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	58.139.651	2.921.771		2.456.368	63.517.790	28.360.101	425.000	28.785.101	92.302.891				92.302.891
313B01	SALUD PUBLICA	8.862.161	826.236		2.456.368	12.144.765	25.720.101		25.720.101	37.864.866				37.864.866
313B02	PROTECCION DE LA SALUD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	49.277.490	2.095.535			51.373.025	2.640.000	425.000	3.065.000	51.438.025				51.438.025
32	EDUCACION	1.117.688.627	122.230.108		632.507.642	1.874.426.377	225.119.746	18.024.502	243.144.248	2.115.570.625	97.564		97.564	2.115.668.189
321	ADMINISTRACION GENERAL DE EDUCACION	36.715.486	7.917.623			44.633.109	15.677.876		15.677.876	60.310.985				60.310.985
321A	ADMINISTRACION GENERAL DE EDUCACION	36.715.486	7.917.623			44.633.109	15.677.876		15.677.876	60.310.985				60.310.985
321A01	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION	36.715.486	7.917.623			44.633.109	15.677.876		15.677.876	60.310.985				60.310.985
322	ENSEÑANZA	1.080.973.141	114.312.485		632.507.642	1.827.793.268	209.441.870	18.024.502	227.466.372	2.055.259.640	60.000		60.000	2.055.319.640
322A	ENSEÑANZA ESCOLAR	1.079.990.917	114.163.519		303.864.507	1.498.018.943	192.780.233	3.419.703	196.208.936	1.694.227.879	60.000		60.000	1.694.287.879
322A01	EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	439.513.876	9.215.905		126.087.935	574.817.676	68.639.216	2.865.882	71.505.098	646.322.774				646.322.774
322A02	EDUC SECUNDARIA I.P. EDUC. ESP. ENS. ARTE, IDIOMAS	580.723.046	57.110.566		160.822.471	778.656.083	108.897.978		108.897.978	887.551.061				887.551.061
322A03	EDUCAC COMPENSAT. PERMAN Y A DISTNO UNIVERSITARIA	22.382.383	2.998.914		1.970.451	27.351.748	1.270.000	383.796	1.653.796	29.005.544				29.005.544
322A04	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA ENSEÑANZA	7.211.159	59.146.470		758.276	67.115.905	6.340.000		6.340.000	73.455.905				73.455.905
322A05	MEJORA CALIDAD ENSEÑANZA	30.160.493	5.691.664		14.225.374	50.077.531	7.642.039	170.025	7.812.064	57.889.595	60.000		60.000	57.949.595
322B	ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	982.224	148.966		328.333.135	329.464.325	9.752.637	12.664.799	22.357.436	351.821.761				351.821.761
322B01	ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	982.224	148.966		328.333.135	329.464.325	9.752.637	12.664.799	22.357.436	351.821.761				351.821.761
322C	ENSEÑANZA AGRARIA		310.000		310.000	310.000	6.900.000	2.000.000	8.900.000	9.210.000				9.210.000
322C01	ENSEÑANZA AGRARIA		310.000		310.000	310.000	6.900.000	2.000.000	8.900.000	9.210.000				9.210.000

4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas														
AREA DE GASTO 3 SANIDAD, EDUCACION Y CULTURA														
Euros														
SUBPROGRAMA	CAPITULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
33	CULTURA	48.581.314	15.091.101		2.332.286	66.005.701	80.863.083	45.176.892	126.039.975	192.045.676	33.000		33.000	192.078.676
331	ADMINISTRACION GENERAL DE CULTURA	17.195.491	4.901.303			22.096.794	4.326.320		4.326.320	26.423.114	33.000		33.000	26.456.114
331A	DIR. Y SERV. GENERALES DE CULTURA Y TURISMO	17.195.491	4.901.303			22.096.794	4.326.320		4.326.320	26.423.114	33.000		33.000	26.456.114
331A01	DIR. Y SERV. GENERALES DE CULTURA Y TURISMO	17.195.491	4.901.303			22.096.794	4.326.320		4.326.320	26.423.114	33.000		33.000	26.456.114
334	PROMOCION CULTURAL	21.289.386	5.608.047		816.030	27.713.463	36.271.771	27.487.820	63.759.591	91.473.054				91.473.054
334A	PROMOCION, FOMENTO Y APOYO A LA ACCION CULTURAL	21.289.386	5.608.047		816.030	27.713.463	36.271.771	27.487.820	63.759.591	91.473.054				91.473.054
334A01	PROMOCION, FOMENTO Y APOYO A LA ACCION CULTURAL	21.289.386	5.608.047		816.030	27.713.463	36.271.771	27.487.820	63.759.591	91.473.054				91.473.054
336	DEPORTES Y EDUCACION FISICA	5.268.996	3.804.391		1.517.256	10.590.643	6.657.130	13.236.840	19.893.970	30.484.613				30.484.613
336A	FOMENTO Y APOYO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	5.268.996	3.804.391		1.517.256	10.590.643	6.657.130	13.236.840	19.893.970	30.484.613				30.484.613
336A01	FOMENTO Y APOYO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	5.268.996	3.804.391		1.517.256	10.590.643	6.657.130	13.236.840	19.893.970	30.484.613				30.484.613
337	ARQUEOLOG. Y PROT. DEL PATRIMONIO HISTORICO-ARTIST.	4.827.441	777.360			5.604.801	33.607.862	4.452.232	38.060.094	43.664.895				43.664.895
337A	PATRIMONIO HISTORICO	4.827.441	777.360			5.604.801	33.607.862	4.452.232	38.060.094	43.664.895				43.664.895
337A01	PROMOCION, FOMENTO Y APOYO AL PATRIMONIO HISTORICO	4.827.441	777.360			5.604.801	33.607.862	4.452.232	38.060.094	43.664.895				43.664.895
	<b>TOTAL AREA DE GASTO</b>	<b>1.240.532.293</b>	<b>149.064.687</b>		<b>3.472.228.480</b>	<b>4.861.825.460</b>	<b>344.719.822</b>	<b>276.626.192</b>	<b>621.346.014</b>	<b>5.483.171.474</b>	<b>153.514</b>		<b>153.514</b>	<b>5.483.324.988</b>

4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas														
AREA DE GASTO 4 SECTORES ECONOMICOS														
Euros														
SUBPROGRAMA	CAPITULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL.
4	SECTORES ECONOMICOS	281.090.622	49.468.782	403.315	996.974.484	1.327.937.203	783.169.833	825.430.667	1.608.600.800	2.936.837.703	1.546.860		1.546.860	2.938.084.263
41	AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	121.151.067	15.760.578	228.722	927.517.291	1.064.657.658	121.957.305	367.013.718	488.971.023	1.553.628.681	1.305.000		1.305.000	1.554.933.681
411	ADMINISTRACION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	51.262.749	14.550.627	228.722	9.658.924	75.701.022	5.319.000	68.401.117	73.720.117	149.421.139	105.000		105.000	149.526.139
411A	ADMINISTRACION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	51.262.749	14.550.627	228.722	9.658.924	75.701.022	5.319.000	68.401.117	73.720.117	149.421.139	105.000		105.000	149.526.139
411A01	ADMINISTRACION GENERAL AGRARIA	51.262.749	14.550.627	228.722	9.658.924	75.701.022	5.319.000	68.401.117	73.720.117	149.421.139	105.000		105.000	149.526.139
412	MEJORAS ESTRUCT. AGRARIAS Y SISTEMAS PRODUCTORES	43.633.361	909.805		917.858.367	962.401.533	36.701.896	222.599.356	259.301.352	1.221.702.885				1.221.702.885
412A	MEJORAS ESTRUCT. AGRARIAS Y SISTEMAS PRODUCTORES	43.633.361	909.805		917.858.367	962.401.533	36.701.896	222.599.356	259.301.352	1.221.702.885				1.221.702.885
412A01	APOYO A LA EMPRESA AGRARIA				4.186.015	4.186.015	9.785.896	181.881.456	191.667.352	195.853.367				195.853.367
412B	REGULARIZACION DE MERCADOS	8.882.939	579.147		913.672.352	923.134.438	913.672.352	913.672.352	913.672.352	923.134.438				923.134.438
412B01	FEAGA REGULARIZACION DE MERCADOS				913.672.352	913.672.352	913.672.352	913.672.352	913.672.352	923.134.438				923.134.438
412B02	GESTION DE AYUDAS AGRARIAS DEL FEAGA	8.882.939	579.147			9.462.086				9.462.086				9.462.086
412C	PRODUCCIONES AGRARIA	34.750.422	330.658		330.658	35.081.080	26.916.000	40.718.000	67.634.000	102.715.080				102.715.080
412C01	PRODUCCION AGRARIA	34.750.422	330.658		330.658	35.081.080	26.916.000	40.718.000	67.634.000	102.715.080				102.715.080
413	COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL AGROALIMENTARIA Y SEGURIDAD ALIMENTAR.	14.918.634	99.901		99.901	15.018.535	2.917.409	74.013.145	76.930.554	91.949.089				91.949.089
413A	COMERCIALIZACION, INDUSTRIA Y CONTROL CALIDAD AGROALIM.	14.918.634	99.901		99.901	15.018.535	2.917.409	74.013.145	76.930.554	91.949.089				91.949.089
413A01	COMERCIALIZACION, INDUSTRIA Y CONTROL CALIDAD AGROALIM.	14.918.634	99.901		99.901	15.018.535	2.917.409	74.013.145	76.930.554	91.949.089				91.949.089
414	DESARROLLO RURAL.	11.336.323	200.245		200.245	11.536.568	77.019.000	2.000.000	79.019.000	90.555.568	1.200.000		1.200.000	91.755.568
414A	REFORMA AGRARIA	11.336.323	200.245		200.245	11.536.568	77.019.000	2.000.000	79.019.000	90,555,568	1,200,000		1,200,000	91,755,568
414A01	REFORMA AGRARIA	11.336.323	200.245		200.245	11.536.568	77.019.000	2.000.000	79.019.000	90,555,568	1,200,000		1,200,000	91,755,568
42	INDUSTRIA Y ENERGIA	20.189.950	6.854.138		44.423.103	71.467.191	4.490.588	83.740.109	88.230.697	159.697.888	18.000		18.000	159.715.888
421	ADMINISTRACION GENERAL DE INDUSTRIA	17.411.144	6.854.138		43.508.785	67.774.067	4.290.588	62.967.131	67.257.719	135.031.786	18.000		18.000	135.049.786
421A	ADMINISTRACION GENERAL DE INDUSTRIA	17.411.144	6.854.138		43.508.785	67.774.067	4.290.588	62.967.131	67.257.719	135.031.786	18.000		18.000	135.049.786
421A01	DIR Y SERV GENERALES DE ECONOMIA Y EMPLEO	13.458.161	6.838.138		43.320.861	65.617.160	3.850.819	62.252.034	66.102.853	129.720.013	18.000		18.000	129.738.013
421A03	INSPECCION, INICIATIVA Y CALIDAD INDUSTRIAL.	3.952.983	16.000		187.924	4.156.907	439.769	715.097	1.154.866	5.311.773				5.311.773
423	FONENTO DE LA MINERIA	1.871.977			1.871.977	1.871.977	14.045.551	14.045.551	14.045.551	15,917,528				15,917,528
423A	FONENTO DE LA MINERIA	1.871.977			1.871.977	1.871.977	14,045,551	14,045,551	14,045,551	15,917,528				15,917,528

4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas														
AREA DE GASTO 4 SECTORES ECONOMICOS														
SUBPROGRAMA	CAPITULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL.	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL.
423A01	APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MINEROS	1.871.977				1.871.977		14.015.551	14.015.551	15.917.528				15.917.528
425	ENERGIA	906.829			914.318	1.821.147	200.000	6.727.427	6.927.427	8.748.574				8.748.574
425A	PLANIFICACION Y PRODUCCION ENERGETICA	906.829			914.318	1.821.147	200.000	6.727.427	6.927.427	8.748.574				8.748.574
425A01	INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y AHORRO ENERGETICO	906.829			914.318	1.821.147	200.000	6.727.427	6.927.427	8.748.574				8.748.574
43	COMERCIO Y TURISMO	4.488.162	80.107		767.994	5.336.263	19.696.547	49.456.645	69.153.192	74.489.455				74.489.455
431	COMERCIO	1.430.773	16.000		502.569	1.949.342	2.850.342	15.808.840	18.659.182	20.608.524				20.608.524
431B	COMERCIO INTERIOR	1.430.773	16.000		502.569	1.949.342	2.850.342	15.808.840	18.659.182	20.608.524				20.608.524
431B01	ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL	1.430.773	16.000		502.569	1.949.342	2.850.342	15.808.840	18.659.182	20.608.524				20.608.524
432	TURISMO	3.057.389	64.107		265.425	3.386.921	16.846.205	33.647.805	50.494.010	53.880.931				53.880.931
432A	ORDENACION Y PROMOCION TURISTICA	3.057.389	64.107		265.425	3.386.921	16.846.205	33.647.805	50.494.010	53.880.931				53.880.931
432A01	ORDENACION, PROMOCION Y GESTION DEL TURISMO	3.057.389	64.107		265.425	3.386.921	16.846.205	33.647.805	50.494.010	53.880.931				53.880.931
45	INFRAESTRUCTURAS	119.850.270	20.648.290	174.593	6.713.304	147.386.457	582.096.078	116.872.237	698.968.315	846.354.772	223.560		223.560	846.578.332
451	ADMINISTRACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS BASICAS	79.905.066	15.726.884			95.631.950	8.414.998		8.414.998	104.046.948	120.101		120.101	104.167.049
451A	ADMINISTRACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS BASICAS	17.152.010	5.751.410			22.903.420	3.652.100		3.652.100	26.555.520	60.101		60.101	26.615.621
451A01	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE FOMENTO	17.152.010	5.751.410			22.903.420	3.652.100		3.652.100	26.555.520	60.101		60.101	26.615.621
451B	ADMINISTRACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS MEDIOAMBIENTALES	62.753.056	9.975.474			72.728.530	4.762.898		4.762.898	77.491.428	60.000		60.000	77.551.428
451B01	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE	62.753.056	9.975.474			72.728.530	4.762.898		4.762.898	77.491.428	60.000		60.000	77.551.428
452	RECURSOS HIDRAULICOS	875.181	36.121			911.302	101.351.836	22.588.439	123.940.275	124.851.577				124.851.577
452A	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS	875.181	36.121			911.302	101.351.836	22.588.439	123.940.275	124.851.577				124.851.577
452A01	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS	875.181	36.121			911.302	101.351.836	22.588.439	123.940.275	124.851.577				124.851.577
453	TRANSPORTE	28.469.636	897.900	174.593	5.532.254	35.074.383	293.584.730	36.789.472	300.374.202	365.448.585				365.448.585
453A	INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE	28.469.636	897.900	174.593	5.532.254	35.074.383	293.584.730	36.789.472	300.374.202	365.448.585				365.448.585
453A01	CARRETERAS	24.311.595	769.700	174.593		25.195.688	278.900.703	20.563.940	299.464.643	324.660.331				324.660.331
453A02	INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS Y AEROPORTUARIAS	888.378	1.050			892.428	4.931.082	1.700.000	6.631.082	6.740.510				6.740.510
453A03	INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS DEL TRANSPORTE	176.517			600.000	776.517	9.272.945	11.887.995	21.120.940	21.897.457				21.897.457
453A04	PROMOCION Y ORDENACION DEL TRANSPORTE	3.893.346	187.150		4.932.254	9.012.750	500.000	2.637.537	3.137.537	12.150.287				12.150.287

4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas														
AREA DE GASTO 4 SECTORES ECONOMICOS														
SUBPROGRAMA	CAPITULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
456	ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES	10.600.387	3.987.385		1.181.050	15.768.822	178.744.514	57.494.236	236.238.840	252.007.662	103.459	103.459	103.459	252.111.121
456A	ORDENACION Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL	6.385.155	3.635.001		861.050	10.881.206	117.949.132	52.582.342	170.531.474	181.412.680	103.459	103.459	103.459	181.516.139
456A01	ORDENACION Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL	6.385.155	3.635.001		861.050	10.881.206	117.949.132	52.582.342	170.531.474	181.412.680	103.459	103.459	103.459	181.516.139
456B	GESTION MEDIOAMBIENTAL	4.215.232	352.384		320.000	4.887.616	60.795.382	4.911.984	65.707.366	70.594.982				70.594.982
456B01	PROTECCION Y EDUCACION AMBIENTAL	4.215.232	352.384		320.000	4.887.616	60.795.382	4.911.984	65.707.366	70.594.982				70.594.982
46	INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	4.828.368	2.638.222		16.677.370	24.143.960	39.027.912	208.311.138	247.339.050	271.483.010				271.483.010
463	INVESTIGACION BASICA				435.677	435.677		26.639.485	26.639.485	27.075.162				27.075.162
463A	INVESTIGACION Y DOCUMENTACION CIENTIFICA				435.677	435.677		26.639.485	26.639.485	27,075,162				27,075,162
463A01	INVESTIGACION Y FORMACION CIENTIFICA Y UNIVERSITARIA				435.677	435.677		26.639.485	26.639.485	27,075,162				27,075,162
463A02	COORDINACIONES, CIENCIA Y TECNOLOGIA				435.677	435.677		26.639.485	26.639.485	27,075,162				27,075,162
467	INVESTIGACION APLICADA	4.828.368	2.638.222		16.241.693	23.708.283	39.027.912	181.671.653	220.699.565	244.407.848				244.407.848
467A	INVESTIGACION Y ESTUDIOS RELACIONADOS PUBLICOS GENERALES	293.080	45.000		743.082	1.081.162	2.475.000	308.025	2.783.025	3.864.187				3.864.187
467A01	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES	293.080	45.000		743.082	1.081.162	2.475.000	308.025	2.783.025	3.864.187				3.864.187
467B	INVESTIGACION Y DESARROLLO EN SECTORES	4.080.004	581.727		14.098.611	18.760.342	16.550.946	165.930.628	182.480.574	201.241.016				201.241.016
467B01	INVESTIGACION Y DESARROLLO EN OTROS SECTORES	4.080.004	581.727		14.098.611	18.760.342	16.550.946	165.930.628	182.480.574	201.241.016				201.241.016
467B02	EFICIENCIA ENERGETICA Y ENERGIAS RENOVABLES						26.300	18.768.836	18.795.336	18.795.336				18.795.336
467C	COMUNICACION Y PROMOCION DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION	455.284	2.011.495		1.400.000	3.866.779	20.002.866	15.433.000	35.435.866	39.302.645				39.302.645
467C01	TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACION	455.284	2.011.495		1.400.000	3.866.779	20.002.866	15.433.000	35.435.866	39.302.645				39.302.645
49	OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	10.582.805	3.487.447		875.422	14.945.674	15.901.403	36.820	15.938.223	30.883.897				30.883.897
491	COMUNICACIONES	6.748.888	3.435.003			10.183.891	14.730.772		14.730.772	24.914.663				24.914.663
491A	COMUNICACIONES	6.748.888	3.435.003			10.183.891	14.730.772		14.730.772	24.914.663				24.914.663
491A01	TECNOLOGIAS INFORMATICAS Y COMUNICACIONES ADM REGIONAL	6.748.888	3.435.003			10.183.891	14.730.772		14.730.772	24.914.663				24.914.663
492	CONSUMO	3.833.917	53.444		875.422	4.761.783	1.170.631	36.820	1.207.451	5.969.234				5.969.234
492A	CONSUMO	3.833.917	53.444		875.422	4.761.783	1.170.631	36.820	1.207.451	5.969.234				5.969.234
492A01	ORDENACION, CONTROL E INFORMACION SOBRE EL CONSUMO	3.833.917	53.444		875.422	4.761.783	1.170.631	36.820	1.207.451	5.969.234				5.969.234
	<b>TOTAL AREA DE GASTO</b>	<b>281.090.622</b>	<b>49.468.782</b>	<b>403.315</b>	<b>996.974.484</b>	<b>1.327.937.203</b>	<b>783.169.833</b>	<b>825.430.667</b>	<b>1.608.600.500</b>	<b>2.936.537.703</b>	<b>1.546.560</b>	<b>1.546.560</b>	<b>1.546.560</b>	<b>2.938.084.263</b>

**4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas**

AREA DE GASTO 9 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL											Euros			
SUBPROGRAMA	CAPITULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL.
9	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	117.409.716	43.109.925	74.722	17.840.213	178.434.576	56.968.237	98.751.111	155.719.348	334.153.924	200.046		200.046	334.353.970
91	ALTA DIRECCION DE LA COMUNIDAD	22.851.729	11.787.478		6.777.302	41.416.409	20.244.491		20.244.491	61.660.900	112.000		112.000	61.772.900
911	ALTA DIRECCION DE LAS CORTES	15.069.912	7.825.015		6.099.838	28.994.765	15.015.960		15.015.960	44.010.725	100.000		100.000	44.110.725
911A	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	9.280.514	7.136.562		6.097.838	22.514.914	14.782.960		14.782.960	37.297.874	60.000		60.000	37.357.874
911A01	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	6.910.296	6.638.762		6.097.838	19.646.896	14.672.960		14.672.960	34.319.856	60.000		60.000	34.379.856
911A02	PROCURADOR DEL COMEN	2.370.218	497.800			2.868.018	110.000		110.000	2.978.018				2.978.018
911B	CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO	5.789.398	688.453		2.000	6.479.851	233.000		233.000	6.712.851	40.000		40.000	6.752.851
911B01	CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO	5.789.398	688.453		2.000	6.479.851	233.000		233.000	6.712.851	40.000		40.000	6.752.851
912	ALTA DIRECCION DE LA JUNTA	7.781.817	3.962.463		6.773.64	12.421.644	5.228.531		5.228.531	17.650.175	12.000		12.000	17.662.175
912A	ALTA DIRECCION DE LA JUNTA	1.426.707	265.157			1.691.864				1.691.864				1.691.864
912A01	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	1.426.707	265.157			1.691.864				1.691.864				1.691.864
912C	INFORMACION Y COMUNICACION	1.459.435	676.151		120.000	2.255.586	4.907.531		4.907.531	7.163.117				7.163.117
912C01	INFORMACION Y COMUNICACION	1.459.435	676.151		120.000	2.255.586	4.907.531		4.907.531	7.163.117				7.163.117
912D	ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD	4.182.450	2.991.655		557.364	7.731.469	321.000		321.000	8.052.469	12.000		12.000	8.064.469
912D01	ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD	2.578.237	917.394			3.495.631	321.000		321.000	3.816.631	12.000		12.000	3.828.631
912D02	RELACIONES INSTITUCIONALES	1.604.213	2.074.261		557.364	4.235.838				4.235.838				4.235.838
912E	ANALISIS Y PLANIFICACION	713.225	29.500			742.725				742.725				742.725
912E01	ANALISIS Y PLANIFICACION DE LA ACCION DEL GOBIERNO	713.225	29.500			742.725				742.725				742.725
92	ADMINISTRACION GENERAL	63.717.108	24.085.650	74.722	1.461.844	89.339.324	35.315.058	408.098	35.723.156	125.062.480	88.046		88.046	125.150.526
921	SERVICIOS GENERALES Y FUNCION PUBLICA	48.594.808	20.584.145		747.867	69.926.817	7.857.649	408.098	8.265.747	78.192.564	12.046		12.046	78.204.610
921A	SERVICIOS GENERALES	40.347.261	18.599.830		440.367	59.385.458	6.170.263	408.098	6.578.361	65.965.819	12.046		12.046	65.977.865
921A01	DIR Y SERV GENERALES DE PRESIDENCIA	1.868.760	2.736.041			4.604.801	1.759.989		1.759.989	6.364.790	4.006		4.006	6.368.796
921A02	INSTALACIONES Y COBERTURA DE LOS SERVICIOS	6.092.165	5.411.534			11.503.699	1.264.513		1.264.513	12.758.212				12.758.212
921A03	MODERNIZACION Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	1.482.642	658.709		324.192	2.468.543	782.904	408.098	1.191.002	3.656.545				3.656.545
921A04	ASESORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS INTERESES COMUNIDAD	752.677	481.863			1.234.540				1.234.540				1.234.540
921A05	DIR Y SERV GENERALES DE ADMINISTRACION AUTONOMICA	26.797.983	6.172.265		26.054	32.996.302				32.996.302	3.960		3.960	33.000.262

4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas														
AREA DE GASTO 9 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL														
SUBPROGRAMA	CAPITULO	Euros												
		1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL.
921A06	DIRY SERV.GENERALES DE INTERIOR Y JUSTICIA	3.363.034	3.139.418		90.121	6.592.573	2.362.857		2.362.857	8.955.430	4.080		4.080	8.959.510
921B	FUNCION PUBLICA	8.247.544	1.984.315		307.500	10.539.359	1.687.386		1.687.386	12.226.745				12.226.745
921B01	DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA FUNCION PUBLICA	6.944.852	965.347			7.910.179	1.420.739		1.420.739	9.330.918				9.330.918
921B02	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.302.712	1.018.968		307.500	2.629.180	266.647		266.647	2.895.827				2.895.827
923	SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA	15.122.303	3.501.505	74.722	28.410	18.726.940	27.457.409		27.457.409	46.184.349	76.000		76.000	46.260.349
923A	GESTION DEL PATRIMONIO Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS	1.867.699	1.210.800			3.078.499	19.130.644		19.130.644	22.209.143				22.209.143
923A01	GESTION DEL PATRIMONIO Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS	1.867.699	1.210.800			3.078.499	19.130.644		19.130.644	22.209.143				22.209.143
923B	ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA	653.498	56.400			709.898				709.898				709.898
923B01	ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA	653.498	56.400			709.898				709.898				709.898
923C	ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA	12.601.106	2.234.305	74.722	28.410	14.938.543	8.326.765		8.326.765	23.265.308	76.000		76.000	23.341.308
923C01	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA	10.104.146	2.195.040		14.160	12.313.346	8.326.765		8.326.765	20.640.111	76.000		76.000	20.716.111
923C02	GESTION DE LA TESORERIA	2.496.960	39.265	74.722	14.250	2.625.197				2.625.197				2.625.197
924	PARTICIPACION CIUDADANA				685.567	685.567				685.567				685.567
924A	COMUNICACION SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA				685.567	685.567				685.567				685.567
924A01	ELECCIONES A CORTES DE CASTILLA Y LEON				685.567	685.567				685.567				685.567
93	ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	30.840.879	7.236.797		14.000	38.091.676	1.408.688		1.408.688	39.500.364				39.500.364
931	POLITICA ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA	20.983.357	950.247		14.000	21.956.604	1.228.688		1.228.688	23.185.292				23.185.292
931A	POLITICA ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA	20.983.357	950.247		14.000	21.956.604	1.228.688		1.228.688	23.185.292				23.185.292
931A01	POLITICA FINANCIERA	282.409				282.409	46.500		46.500	328.909				328.909
931A02	PRESUPUESTAC Y SEGUIMIENTO DE FONDOS COMUNITARIOS	2.481.073	165.400		14.000	2.660.473	1.082.188		1.082.188	3.742.661				3.742.661
931A03	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	17.966.014	761.847			18.727.861				18.727.861				18.727.861
931A04	ANALISIS DE LA FINANCIACION AUTONOMICA	253.861	32.000			285.861	100.000		100.000	385.861				385.861
932	GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO	9.857.522	6.277.550			16.135.072	180.000		180.000	16.315.072				16.315.072
932A	GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO	9.857.522	6.277.550			16.135.072	180.000		180.000	16.315.072				16.315.072
932A01	TRIBUTOS	9.857.522	6.277.550			16.135.072	180.000		180.000	16.315.072				16.315.072
94	TRANSFERENCIAS A LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS				9.343.013	9.343.013			9,343,013	107,940,180				107,940,180

4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas														
9 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL														
AREA DE GASTO	CAPÍTULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
SUBPROGRAMA														
94I	TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES				9.587.167	9.587.167		98.343.013	98.343.013	107.930.180				107.930.180
94IA	TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES				9.587.167	9.587.167		98.343.013	98.343.013	107.930.180				107.930.180
94IA01	DELEGAC Y TRANSF. COMPETENCIAS A ENTID. LOCALES				6.768.375	6.768.375		1.436.152	1.436.152	8.204.527				8.204.527
94IA02	COOPERACION ECONOMICA LOCAL				2.818.792	2.818.792		96.906.861	96.906.861	99.725.653				99.725.653
<b>TOTAL AREA DE GASTO</b>		117.409.716	43.109.925	74.722	17.840.213	178.434.576	56.968.237	98.751.111	155.719.348	334.153.924	200.046		200.046	334.353.970

3.5  
DETALLE ECONÓMICO POR SECCIONES Y PROGRAMAS  
3.5.1  
01.DE LA PRESIDENCIA

<b>5.- Detalle económico por programas y secciones</b>										
<b>SECCIÓN 01 DE LA PRESIDENCIA</b>		<b>Euros</b>								
Subconcepto	Programa	912A	912C	912D	912E	921A	921E	921F	921G	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	1.426.707	1.489.435	1.604.213	713.225	2.621.437	59.300			7.825.017
10	ALTOS CARGOS	81.156	70.008	118.780		289.900				619.234
100	RETRIBUCIONES BASICAS	81.156	22.243	41.986		90.193				256.571
10000	OTRAS REMUNERACIONES	81.156	22.243	41.986		90.193				256.571
101	OTRAS REMUNERACIONES		47.765	76.794		199.707				362.663
10100	OTRAS REMUNERACIONES		47.765	76.794		199.707				362.663
11	PERSONAL EVENTUAL	269.222	349.780							619.002
110	RETRIBUCIONES BASICAS	145.334	184.110							329.444
11000	RETRIBUCIONES BASICAS	145.334	184.110							329.444
111	OTRAS REMUNERACIONES	123.888	165.670							289.558
11100	OTRAS REMUNERACIONES	123.888	165.670							289.558
12	FUNCIONARIOS	653.481	369.720	941.797		1.093.665				3.401.743
120	RETRIBUCIONES BASICAS	327.531	201.196	532.512		647.900				2.019.443
12000	RETRIBUCIONES BASICAS	327.531	201.196	532.512		647.900				2.019.443
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	305.950	168.524	409.285		445.765				1.382.300
12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	305.950	168.524	409.285		445.765				1.382.300
13	LABORAL FIJO	72.525	283.925	154.080		425.698				936.298
130	RETRIBUCIONES BASICAS	64.585	201.012	119.840		355.914				721.351
13000	RETRIBUCIONES BASICAS	64.585	201.012	119.840		355.914				721.351
131	OTRAS REMUNERACIONES	7.940	82.893	34.240		89.784				214.857
13100	OTRAS REMUNERACIONES	7.940	82.893	34.240		89.784				214.857
14	LABORAL EVENTUAL									
140	RETRIBUCIONES BASICAS			129.823		58.265				188.088
14000	RETRIBUCIONES BASICAS			129.823		58.265				188.088
141	OTRAS REMUNERACIONES			96.178		45.313				141.491
14100	OTRAS REMUNERACIONES			96.178		45.313				141.491
16	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	124.115	100.976	141.023		263.585				695.574
160	PRODUCTIVIDAD	124.115	100.976	141.023		263.585				695.574
16000	PRODUCTIVIDAD	124.115	100.976	141.023		263.585				695.574
161	GRATIFICACIONES									
16100	GRATIFICACIONES									
17	CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO COMUNIDAD	246.208	285.046	372.790		70.800				1.022.001
170	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	23.496	82.663	37.496		115.582				276.357
17000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	23.496	82.663	37.496		115.582				276.357
171	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	222.712	202.383	235.294		55.680				950.485
17100	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	222.712	202.383	235.294		55.680				950.485
18	OTROS GASTOS SOCIALES A CARGO COMUNIDAD									
180	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL									
18000	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL									
183	FONDO MEJORA SERVICIOS PUBLICOS									
18300	FONDO MEJORA SERVICIOS PUBLICOS									
189	OTROS GASTOS SOCIALES									
18900	OTROS GASTOS SOCIALES									
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	265.157	676.151	2.074.261		3.217.904				6.262.973
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	41.050				40.000				81.050
202	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	41.050				20,000				61,050

5.- Detalle económico por programas y secciones									
SECCIÓN 01 DE LA PRESIDENCIA									
Euros									
Subconcepto	Programa	912A	912C	912D	912E	921A			TOTAL
20200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	41.050				20.000			61.050
203	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTILLAJE					10.000			10.000
20300	ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE					10.000			10.000
205	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES					10.000			10.000
20500	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES					10.000			10.000
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		892			106.650			107.542
210	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES					8.650			8.650
21000	INFRAESTRUCTURA					3.460			3.460
21001	BIENES NATURALES					5.190			5.190
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES					20.000			20.000
21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES					20.000			20.000
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		291			10.000			10.291
21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		291			10.000			10.291
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE					18.000			18.000
21400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE					18.000			18.000
215	MOBILIARIO Y ENSERES		303			25.000			25.303
21500	MOBILIARIO Y ENSERES		303			25.000			25.303
216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION		298			25.000			25.298
21600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION		298			25.000			25.298
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	197.666	643.922	190.295	20.500	2.945.638			3.998.021
220	MATERIAL DE OFICINA	45.051	56.676	58.705	4.000	328.556			492.988
22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	33.427	5.945	44.207		230.003			313.582
22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	3.859	49.426	3.373	4.000	87.447			148.085
22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	7.785	1.305	11.125		11.106			31.321
221	SUMINISTROS	4.959	37.453		6.500	228.757			277.669
22100	ENERGIA ELECTRICA					80.000			80.000
22101	AGUA					17.302			17.302
22102	GAS Y CALIFACCION					45.000			45.000
22105	COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS					45.000			45.000
22104	VESTUARIO					17.302			17.302
22106	PRODUCTOS FARMACEUTICOS					4.153			4.153
22107	PRODUCTOS DE CONSUMO ESPECIFICO		28.751						28.751
22112	SUMINISTROS ELECTRICOS, ELECTRICOS Y DE COMUNICACIONES		1.979						1.979
22199	OTROS SUMINISTROS	4.959	6.723		6.500	20.000			38.182
222	COMUNICACIONES					620.000			620.000
22200	TELEFONICAS					120.000			120.000
22201	POSTALES Y TELEGRAFICAS					500.000			500.000
223	TRANSPORTES	783	17.439			30.000			48.222
22300	TRANSPORTES	783	17.439			30.000			48.222
224	PRIMAS DE SEGUROS					10.381			10.381
22400	PRIMAS DE SEGUROS					10.381			10.381
225	TRIBUTOS					24.546			24.546
22500	IB.I.					16.000			16.000
22501	IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS					5.190			5.190
22502	I.T.V.					761			761
22503	OTRAS TASAS					2.595			2.595
226	GASTOS DIVERSOS	130.664	342.753	108.126	10.000	223.398			814.941

5.- Detalle económico por programas y secciones										
SECCIÓN 01 DE LA PRESIDENCIA		Euros								
Subconcepto	Programa	912A	912C	912D	912E	921A				TOTAL
22601	ATEENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	76.278				28.800				105.078
22602	PUBLICIDAD Y PROMOCION	17.595	325.321	23.535		15.009				381.451
22603	JURIDICOS Y CONTENIDOSOS					73.169				73.169
22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	28.580	17.432	84.591	10.000	95.535				235.938
22608	GASTOS DE INSCRIPCIONES EN BOLEINES OFICIALES	8.211				11.074				11.074
22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS					8.211				8.211
227	TRABAJOS REALIZ POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	16.209	189.601	23.464		1.480.900				1.709.274
22700	LIMPIEZA Y ASICO					590.000				590.000
22701	SEGURIDAD					690.000				690.000
22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS		189.601			400.000				604.601
22709	OTROS	16.209		15.000						21.673
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	26.441	21.749	40.746	9.000	41.415				139.351
230	DIETAS	8.313	13.044	27.000	6.000	28.933				83.290
23000	DIETAS	8.313	13.044	27.000	6.000	28.933				83.290
231	LOCOMOCION	18.128	8.705	13.746	3.000	12.482				56.061
23100	LOCOMOCION	18.128	8.705	13.746	3.000	12.482				56.061
24	GASTOS DE PUBLICACIONES		9.588	1.843.220		84.201				1.937.009
240	GASTOS DE EDICION Y DISTRIBUCION		9.588	1.843.220		84.201				1.937.009
24000	GASTOS DE EDICION Y DISTRIBUCION		9.588	1.843.220		84.201				1.937.009
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>120.000</b>	<b>557.364</b>						<b>677.364</b>
44	A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS									30.000
440	A UNIVERSIDADES			30.000						30.000
44035	COOPERACION TRANSFRONTERIZA E INTERREGIONAL			30.000						30.000
46	A CORPORACIONES LOCALES			135.000						135.000
460	A CORPORACIONES LOCALES			135.000						135.000
46063	COOPERACION TRANSFRONTERIZA E INTERREGIONAL			135.000						135.000
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		120.000	329.169						449.169
480	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		120.000	329.169						449.169
48023	CONSEJO ASESOR R.T.V.E. CASTILLA Y LEON			42.663						42.663
48026	ACTUACIONES FN UNIVERSIDADES		120.000							120.000
48029	FUNDACION REI ALONSO ENRIQUES			125.000						125.000
48021	COOPERACION TRANSFRONTERIZA E INTERREGIONAL			135.000						135.000
48047	COMISION MIXTA DE TRANSFERENCIAS			28.446						28.446
49	AL EXTERIOR			63.255						63.255
491	OTROS			63.255						63.255
49163	CUOTAS Y CONTRIB. ORGAN. INTERNACIONALES			63.255						63.255
<b>6</b>	<b>INVERSIONES CORRIENTES</b>	<b>1.691.864</b>	<b>2.255.586</b>	<b>4.235.838</b>	<b>742.725</b>	<b>5.839.341</b>				<b>14.765.354</b>
<b>6</b>	<b>INVERSIONES REALES</b>		<b>4.907.531</b>			<b>1.759.989</b>				<b>6.667.520</b>
62	INVERS. NUEVAS FUNCIONAMIENTO OPERATIVO SERVICIOS					1.430.101				1.430.101
621	CONSTRUCCIONES					410.000				410.000
62100	CONSTRUCCIONES					410.000				410.000
623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UHLLAJE					124.113				124.113
62300	MAQUINARIA					70.751				70.751
62301	INSTALACIONES TECNICAS					26.681				26.681
62302	UHLLAJE					26.681				26.681
626	MOBILIARIO					325.684				325.684

5.- Detalle económico por programas y secciones										
SECCIÓN 01 DE LA PRESIDENCIA		Euros								
Subconcepto	Programa	912A	912C	912D	912E	921A	TOTAL			
62000	MOBILIARIO					325.684				325.684
627	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION					425.028				425.028
62700	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION					425.028				425.028
628	ELEMENTOS DE TRANSPORTE					145.276				145.276
62800	ELEMENTOS DE TRANSPORTE					145.276				145.276
63	INVERSIÓN DE BIENES DE CAPITAL					233.965				233.965
631	CONSTRUCCIONES					200.000				200.000
63100	CONSTRUCCIONES					200.000				200.000
633	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE					16.024				16.024
63300	MAQUINARIA					6.009				6.009
63301	INSTALACIONES TÉCNICAS					4.006				4.006
63302	UTILLAJE					6.009				6.009
637	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION					11.932				11.932
63700	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION					11.932				11.932
638	ELEMENTOS DE TRANSPORTE					6.009				6.009
63800	ELEMENTOS DE TRANSPORTE					6.009				6.009
64	GASTOS DE INVERSIÓN DE BIENES DE CAPITAL					95.923				95.923
640	GASTOS DE INVERSIÓN DE BIENES DE CAPITAL					95.923				95.923
64001	GASTOS DE INVERSIÓN DE BIENES DE CAPITAL					4.907.531				4.907.531
641	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS					609.760				609.760
64100	CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN					459.708				459.708
64100	CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN					459.708				459.708
645	APLICACIONES INFORMÁTICAS					90.000				90.000
64500	APLICACIONES INFORMÁTICAS					90.000				90.000
646	PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL					5.923				5.923
64601	PROPIEDAD INDUSTRIAL					5.923				5.923
649	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL					3.838.063				3.838.063
64900	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL					3.838.063				3.838.063
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>					<b>4.907.531</b>				<b>4.907.531</b>
	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>					<b>1.691.864</b>				<b>1.691.864</b>
<b>8</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>					<b>4.006</b>				<b>4.006</b>
83	CONCESIONES DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO					4.006				4.006
830	PRESTAMOS A CORTO PLAZO					4.006				4.006
83003	PRESTAMOS AL PERSONAL					4.006				4.006
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>					<b>4.006</b>				<b>4.006</b>
	<b>TOTAL SECCIÓN</b>					<b>7.603.336</b>				<b>7.603.336</b>







5.- Detalle económico por programas y secciones										
SECCIÓN 02 HACIENDA		Euros								
Subconcepto	Programa	467A	923A	923B	923C	931A	932A	941A	TOTAL	TOTAL
62100	CONSTRUCCIONES		18.935.644							18.935.644
624	FONDO BIBLIOGRAFICO				35.430					35.430
62400	FONDO BIBLIOGRAFICO				35.430					35.430
627	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION				400.700					400.700
62700	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION				400.700					400.700
63	INVERSIÓN PARA LA INFORMACION OPERATIVO SERVICIOS				323.870					323.870
631	CONSTRUCCIONES				7.500					7.500
63100	CONSTRUCCIONES				7.500					7.500
633	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE				14.840					14.840
63301	INSTALACIONES TECNICAS				14.840					14.840
636	MOBILIARIO				91.290					91.290
63600	MOBILIARIO				91.290					91.290
637	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION				149.300					149.300
63700	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION				149.300					149.300
638	ELEMENTOS DE TRANSPORTE				60.910					60.910
63800	ELEMENTOS DE TRANSPORTE				60.910					60.910
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	1.182.188	75.000		7.566.765	1.182.188	180.000			10.988.953
640	GASTOS DE INVESTIG-DESARROLLO Y ESTUDIOS TECNICOS	1.182.188	75.000		300.000	1.182.188	180.000			3.722.188
64001	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	1.182.188	75.000		300.000	1.182.188	180.000			3.722.188
641	CAMPAÑAS DE PROMOCION				400.000					400.000
64100	CAMPAÑAS DE PROMOCION				400.000					400.000
645	APLICACIONES INFORMATICAS				6.866.765					6.866.765
64500	APLICACIONES INFORMATICAS				6.866.765					6.866.765
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	65.025						1.436.152		1.501.177
76	A CORPORACIONES LOCALES							1.436.152		1.436.152
760	A CORPORACIONES LOCALES							1.436.152		1,436,152
7600E	TRANSF MEDIO NATURAL DE CRITO 55025							1,436,152		1,436,152
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	65.025								65,025
780	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	65.025								65,025
78029	PROMOCION DE INVESTIGACION ESTADISTICA	65.025								65,025
	OPERACIONES DE CAPITAL	2.050,025	19,130,644	709,898	8,326,765	1,182,188	180,000	1,436,152		32,305,774
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.301,075	22,209,143		23,265,308	22,856,383	16,315,072	8,204,527		95,861,406
8	ACTIVOS FINANCIEROS				76.000					76,000
83	CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO				76.000					76,000
831	PRESTAMOS A LARGO PLAZO				76.000					76,000
83103	ANTICIPOS AL PERSONAL				76.000					76,000
	OPERACIONES FINANCIERAS				76.000					76,000
	TOTAL SECCION	2.301,075	22,209,143	709,898	23,341,308	22,856,383	16,315,072	8,204,527		95,937,406





5.- Detalle económico por programas y secciones										
SECCIÓN 03 AGRICULTURA Y GANADERIA										
Subconcepto	Programa	322C	411A	412A	412B	412C	413A	414A	467B	TOTAL
22300	TRANSPORTES		112.552							112.552
224	PRIMAS DE SEGUROS		199.396							199.396
22400	PRIMAS DE SEGUROS		199.396							199.396
225	TRIBUTOS		291.526					3.183		294.709
22500	IBI		124.691					3.183		127.874
22501	IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS		58.081							58.081
22502	I.T.V.		56.036							56.036
22503	OTRAS TASAS		33.844							33.844
22504	OTROS		18.874							18.874
226	GASTOS DIVERSOS		182.532		15.584	3.572	7.175	6.934		215.797
22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS		28.257							28.257
22602	PUBLICIDAD Y PROMOCION		26.992							26.992
22603	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS		36.712							36.712
22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		68.707							68.707
22607	OPORTUNIS Y PRUEBAS SELECTIVAS		72		15.584	3.572	5.837	6.934		100.634
22608	GASTOS DE INSERCCIONES EN BOLETINES OFICIALES		72							72
22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS		8.279							8.279
22699	OTROS GASTOS		1.033				1.338			1.033
227	TRABAOS REALIZ POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		2.779.169		427.813	227.896	40.000	41.265		3.316.143
22700	EMPLEZA Y ASEO		1.182.216			213.282				1.395.498
22701	SEGURIDAD		926.173							926.173
22703	POSTALES		1.692							1.692
22704	CUSTODIA,DEPOSITO Y ALMACENAJE		51							51
22705	PROCESOS ELECTORALES		629.394		317.598	12.797	40.000	3.450		993.239
22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS		39.643		80.215	1.817		37.815		159.490
22799	OTROS		1.156.926		36.623	34.673	21.220	27.050		1.276.492
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		992.898		31.168	30.085	11.718	20.808		1.086.677
230	DIETAS		992.898		31.168	30.085	11.718	20.808		1.086.677
23000	DIETAS		992.898		31.168	30.085	11.718	20.808		1.086.677
231	LOCOMOCION		163.977		5.155	4.588	5.200	6.242		185.462
23100	LOCOMOCION		163.977		5.155	4.588	5.200	6.242		185.462
233	OTRAS INDEMNIZACIONES		51				4.302			4.353
23300	OTRAS INDEMNIZACIONES		51				4.302			4,353
24	GASTOS DE PUBLICACIONES		52.481							52.481
240	GASTOS DE EDICION Y DISTRIBUCION		52.481							52,481
24000	GASTOS DE EDICION Y DISTRIBUCION		52.481							52,481
<b>3</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>		<b>228.722</b>							<b>228.722</b>
35	INTERESES DE DEUDA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS		228.722							228.722
359	OTROS GASTOS FINANCIEROS		228.722							228.722
35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS		228.722							228.722
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>310.000</b>	<b>9.658.924</b>	<b>4.186.015</b>						<b>14.154.939</b>
40	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES		9.478.924							9.478.924
401	A ENTES PUBLICOS DE DERECHO PRIVADO		9.478.924							9.478.924
40102	INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO		9.478.924							9.478.924
44	A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS			2.436.015						2.436.015
443	A OTROS ENTES PUBLICOS			2.436.015						2.436.015

5.- Detalle económico por programas y secciones										
SECCIÓN 03 AGRICULTURA Y GANADERIA		Euros								
Subconcepto	Programa	322C	411A	412A	412B	412C	413A	414A	467B	TOTAL
41305	CAMARAS AGRARIAS			2.456.015						2.456.015
47	A EMPRESAS PRIVADAS			1.500.000						1.500.000
470	A EMPRESAS PRIVADAS			1.500.000						1.500.000
47019	FOMENTO ASOCIACION PRODUCTORES			1.500.000						1.500.000
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	310.000	180.000	250.000						740.000
480	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	310.000	180.000	250.000						180.000
4804B	OPAS PROCESOS ELECTORALES		180.000							180.000
48066	FOMENTO DEL COOPERATIVISMO			250.000						250.000
48068	BECAS ALUMNOS	310.000								310.000
6	OPERACIONES CORRIENTES	310.000	75.701.022	4.186.015	9.462.086	35.081.080	15.018.535	11.536.568		151.295.306
6	INVERSIONES REALES	6.900.000	5.319.000	9.785.896		26.916.000	2.917.409	77.019.000	2.664.987	131.522.292
60	INVERS. NUEVAS EN INFRAEST. Y BIENES USO GENERAL							76.419.000		76.419.000
601	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS USO GENERAL							76.419.000		76.419.000
60109	EXPROPIACION DE TIERRAS							1.000.000		1.000.000
60101	EJECUCION DE OBRA							70.419.000		70.419.000
60109	OTROS							5.000.000		5.000.000
61	INVERS. REPOSIC. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES USO GRAL.							300.000		300.000
611	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTIN. USO GENERAL							300.000		300.000
61101	EJECUCION DE OBRA	4.000.000	1.075.000	4.430.000		3.500.000		300.000		13.005.000
62	INVERS. NUEVAS FUNCIONAMIENTO OPERATIVO SERVICIOS									8.950.000
621	CONSTRUCCIONES	3.950.000	800.000	4.200.000						8.950.000
62109	CONSTRUCCIONES	3.950.000	800.000	4.200.000						8.950.000
623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	30.000								30.000
62300	MAQUINARIA	10.000								10.000
62301	INSTALACIONES TECNICAS	10.000								10.000
62302	UTILLAJE	10.000								10.000
624	FONDO BIBLIOGRAFICO	5.000								5.000
62400	FONDO BIBLIOGRAFICO	5.000								5.000
626	MOBILIARIO	15.000								15.000
62600	MOBILIARIO	15.000								15.000
627	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION		275.000	270.000						505.000
62700	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION		275.000	270.000						505.000
629	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL					3.500.000				3.500.000
62902	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL					3.500.000				3.500.000
63	INVERS. REPOSICION FUNCIONAM. OPERATIVO SERVICIOS									2.880.000
631	CONSTRUCCIONES	30.000	2.310.000	570.000						3.810.000
63100	CONSTRUCCIONES	30.000	800.000	300.000						1.400.000
633	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	800.000								800.000
63300	MAQUINARIA	100.000								100.000
63300	MAQUINARIA	100.000								100.000
636	MOBILIARIO	150.000								150.000
63600	MOBILIARIO	150.000								150.000
637	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION		1.242.169	270.000						1.512.169
63700	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION		1.242.169	270.000						1.512.169
638	ELEMENTOS DE TRANSPORTE		17.831							17.831
63800	ELEMENTOS DE TRANSPORTE		17.831							17.831
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	2.900.000	1.934.000	4.785.896		23.416.000	2.917.409	300.000	2.664.987	38.918.292

5.- Detalle económico por programas y secciones											Euros
SECCIÓN 03 AGRICULTURA Y GANADERIA											
Subconcepto	Programa	322C	411A	412A	412B	412C	413A	414A	467B	TOTAL	
640	GASTOS DE INVESTIG. DESARROLLO Y ESTUDIOS TECNICOS			96.896				300.000	2.294.987	2.691.883	
64001	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS			96.896				300.000	2.294.987	2.691.883	
641	CAMPAÑAS DE PROMOCION			1.050.000						1.050.000	
64100	CAMPAÑAS DE PROMOCION			1.050.000						1.050.000	
645	APLICACIONES INFORMATICAS		500.000	265.000					370.000	1.135.000	
64500	APLICACIONES INFORMATICAS		500.000	265.000					370.000	1.135.000	
647	DERECTOS BIENES REGIMEN ARRENDAMIENTO FINANCIERO		1.434.000							1.434.000	
64700	DERECTOS BIENES REGIMEN ARRENDAMIENTO FINANCIERO		1.434.000							1.434.000	
649	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAI.	2.900.000		3.374.000		23.416.000	2.917.409			32.607.409	
64900	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAI.	2.900.000		3.374.000		23.416.000	2.917.409			32.607.409	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	2.000.000	68.401.117	18.881.456		40.718.000	74.013.145	2.000.000	1.284.445	370.298.163	
70	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES		68.401.117							68.401.117	
701	A ENTES PUBLICOS DE DERECHO PRIVADO		68.401.117							68.401.117	
70102	INSTITUTO TECNOLOGICO AGRARIO		62.032.717							62.032.717	
70103	ITA COFINANCIACION FEADER		6.368.400							6.368.400	
74	A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS								284.445	284.445	
741	A EMPRESAS PUBLICAS DE LA COMUNIDAD DE C. Y L.								284.445	284.445	
74111	APPACALLE								284.445	284.445	
76	A CORPORACIONES LOCALES					168.000				168.000	
760	A CORPORACIONES LOCALES					168.000				168.000	
76024	MEJORAS AGRARIAS CARACTER COLECTIVO					168.000				168.000	
77	A EMPRESAS PRIVADAS			150.950.457		40.550.000	74.013.145	2.000.000	1.000.000	268.513.602	
770	A EMPRESAS PRIVADAS			150.950.457		40.550.000	74.013.145	2.000.000	1.000.000	268.513.602	
77004	ACCIONES ESTRUCTURALES EN EXPLOTACIONES			36.070.479						36.070.479	
77008	MEJORA COMPETITIVIDAD SECTOR REMOLACHERO			7.500.000						7.500.000	
77014	AYUDAS RECUPERACION POTENCIAL PRODUCTIVO			3.500.000						3.500.000	
77020	RECONVERSION SECTORES					1.100.000				1.100.000	
77021	MACQUIN. Y MEDIOS PRODUCCION REGIMEN COOPERATIVO									2.000.000	
77023	OBRAS COMPLEMENTARIAS					400.000		2.000.000		2.400.000	
77029	AYUDAS CARNE DE VACUNO									5.000.000	
77031	TRANSF. Y COMERC. PRODUCTOS AGRARIOS Y PESQUEROS									7.500.000	
77033	FOMENTO ASOCIACIONISMO			5.000.000						5.000.000	
77039	MEJORA EXPLOTACIONES GANADERAS			13.356.867						13.356.867	
77041	SANIDAD AGRARIA					8.000.000				8.000.000	
77052	SEGURIOS AGRARIOS					12.000.000				12.000.000	
77055	MEDIDAS APOYO SECTOR LECHEIRO					9.000.000				9.000.000	
77072	MEDIDAS DE ACCOMPANAMIENTO P.A.C.			85.523.111						85.523.111	
77073	MEJORA SANIDAD					5.000.000				5.000.000	
77085	APOYO A EMPRESAS					50.000				50.000	
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2.000.000		30.930.999						32.930.999	
780	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2.000.000		30.930.999						32.930.999	
78018	BUCAS			100.000						100.000	
78028	PLAN DE PENSIONES			9.000.000						9.000.000	
78034	MEDIDAS DE DIVERSIFICACION DE LA ECONOMIA RURAL			6.721.846						6.721.846	
78054	OPAS			850.000						850.000	
78094	ENSEÑANZAS REGULADAS Y NO REGULADAS									2.000.000	
78094	DESARROLLO RURAL MAC 2000-2006	2.000.000								2.000.000	

Continúa en el Fascículo 2.º